



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 24 de septiembre de 2010, por la que se convoca un plazo extraordinario de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo en el marco del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el programa para la revitalización turística e impulso económico del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y las Villas.

7

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 22 de septiembre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación.

9

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueba y da publicidad a la relación definitiva de personal seleccionado, con expresión de los destinos adjudicados, en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en la categoría profesional de Médico Rehabilitador (1043), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de 2007 y 2009.

9



Resolución de 22 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueba y da publicidad a la relación definitiva de personal seleccionado, con expresión de los destinos adjudicados, en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en las categorías profesionales de Educador (2060) y Restaurador (2080), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2007.

12

Resolución de 22 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueba y da publicidad a la relación definitiva de personal seleccionado, con expresión de los destinos adjudicados, en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en la categoría profesional de Fisioterapeuta (2030), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de 2007 y 2009.

14

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se nombra Director del Centro del Profesorado de Aracena (Huelva) a don Pedro Valdivia Moral.

16

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

16

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de septiembre de 2010, de la Secretaría General de Calidad y Modernización, por la que se nombra a don Juan Antonio Guerra Hoyos Director del Plan Andaluz de Atención a las Personas con Dolor.

16

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 22 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

18

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 21 de septiembre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

18

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de septiembre de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

19

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se modifica el artículo primero de la Orden de 13 de noviembre de 2009, por la que se determinan el número de guardias que corresponden realizar a los Colegios de Abogados de Andalucía para el ejercicio 2009 y los baremos aplicables a la compensación económica por dichos servicios.

23

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil Cascamorras de Baza (Granada).

23

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Carrusel», de Roquetas de Mar (Almería).

24

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento y nueva denominación específica al centro de educación infantil «Doremi» de Córdoba.

25

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento del centro docente privado de educación especial «U.P.A.C.E.» de Jerez de la Frontera (Cádiz).

26

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Nuestro Padre Jesús Nazareno», de Medina Sidonia (Cádiz).

26

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Ludus», de Ronda (Málaga).

27

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mundo Mágico» de Adra (Almería).

28

Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Estrella de Mar», de Benalmádena (Málaga).

29

Orden de 31 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Supli Sevilla», de Sevilla.

29

Orden de 31 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil Villa Jardín II de Almería.

30

Orden de 31 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pequelandia» de Dos Hermanas (Sevilla).

31

Orden de 31 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Stella Maris-La Rambla», de Roquetas de Mar (Almería).

31

Orden de 31 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pingu» de Málaga.

32

Orden de 31 de agosto de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Rayuela» de Niebla (Huelva).

33

Orden de 31 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Caracola» de Utrera (Sevilla).

33

Orden de 14 de septiembre de 2010, por la que se concede la autorización al centro docente privado extranjero «The British School of Marbella», de Marbella (Málaga), para impartir enseñanzas del sistema educativo británico para alumnado español y extranjero.

34

Orden de 21 de septiembre de 2010, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de educación infantil «Virgen de la Fuente», de Córdoba.

35

Resolución de 21 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 83/2010, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

36

Resolución de 9 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el recurso que dio lugar a la formación del procedimiento ordinario núm. 285/2010, y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

36

Resolución de 21 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 463/2010 y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

36

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Acuerdo de 21 de septiembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza a la Sociedad Inversión y Gestión de Capital Riesgo de Andalucía, S.A. (Invercaria), la realización de una oferta pública continuada de venta del complejo industrial adquirido a la Sociedad Fedeoliva, Sociedad Cooperativa Agraria.

37

Acuerdo de 21 de septiembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización del gasto para la concesión de un incentivo reembolsable a la empresa Brassica Group, S.A., para la adquisición de bienes de equipo para su instalación en una nueva planta de producción de platos preparados y laboratorio en el municipio de Escúzar (Granada).

37

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 28 de septiembre de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa ELSUR, S.A., que realiza los servicios municipales que corresponden al Área de Mantenimiento y Servicios del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

38

Resolución de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa que se cita.

38

Resolución de 24 de septiembre de 2010, del Consejo Económico y Social de Andalucía, por la que se concede el «VIII Premio de Investigación del CES de Andalucía».

39

Corrección de errores de la Resolución de 5 de julio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa que se cita (BOJA núm. 145, de 26.7.2010).

39

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 28 de septiembre de 2010, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Alcornocosas», situado en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba.

39

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 9 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de Juicio Verbal 925/2007. (PD. 2421/2010).

45

Edicto de 17 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de divorcio contencioso núm. 1152/2009.

45

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 24 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 2435/2010).

46

Resolución de 16 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

46

Resolución de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 2433/2010).

47

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 29 de septiembre de 2010, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de adjudicación de contrato de obra durante la primera quincena del mes de septiembre.

47

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 14 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación de contrato de servicio que se cita. (PP. 2292/2010).

48

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 4 de octubre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obras que se cita. (PD. 2439/2010).

48

Anuncio de 4 de octubre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 2440/2010).

49

EMPRESAS

Anuncio de 6 de septiembre de 2010, de la Comunidad de Regantes La Laguna, del concurso de obras que se cita. (PP. 2201/2010).

49

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 15 de septiembre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria.

50

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Edicto de 20 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

50

Edicto de 20 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

50

Edicto de 20 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

51

Edicto de 20 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

51

Edicto de 20 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

52

Edicto de 20 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

52

Edicto de 22 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

53

Anuncio de 8 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

53

Anuncio de 9 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

53

Anuncio de 9 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

54

Anuncio de 9 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

54

Anuncio de 9 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

54

Anuncio de 9 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

54

Anuncio de 10 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

55

Anuncio de 10 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

55

Anuncio de 10 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

55

Anuncio de 10 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

55

Anuncio de 13 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

56

Anuncio de 13 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

56

Anuncio de 13 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

56

Anuncio de 13 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

56

Anuncio de 13 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

57

Anuncio de 13 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

57

Anuncio de 14 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

57

Anuncio de 14 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

57

Anuncio de 14 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

57

Anuncio de 20 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, por el que se publican actos administrativos en materia de Animales.

58

Anuncio de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

58

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 21 de septiembre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica el emplazamiento personal que se cita.

58

Resolución de 21 de septiembre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica el emplazamiento personal que se cita.

58

Resolución de 21 de septiembre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica el emplazamiento personal que se cita.

58

Anuncio de 21 de septiembre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la Resolución de 13 de agosto de 2010 que se cita.

59

Anuncio de 21 de septiembre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la Resolución de 13 de agosto de 2010 que se cita.

59

Anuncio de 21 de septiembre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la Resolución de 25 de mayo de 2010 que se cita.

59

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, de extravío de título de Graduado Escolar.

59

Anuncio de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, de extravío de título de Graduado Escolar.

59

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 2 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Concesión Directa de Explotación denominada «Cristo de Chircales» núm. 16.225. (PP. 2228/2010).

60

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 22 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

60

Resolución de 7 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

61

Resolución de 15 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

61

Anuncio de 15 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, Servicio de Transportes, de notificación de subsanación de expedientes de otorgamiento de autorizaciones administrativas de transportes.

61

Anuncio de 15 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, Servicio de Transportes, de notificación de resolución de expedientes de otorgamiento de autorizaciones administrativas de transportes.

61

Anuncio de 20 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificaciones de expedientes de inspección en materia de transporte.

62

Anuncio de 20 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se publica notificación de hoja de aprecio de la Administración, relativa a procedimiento de determinación de justiprecio en materia de expropiación forzosa.

63

Anuncio de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, Servicio de Transportes, de notificación de resoluciones de expedientes de otorgamiento de autorizaciones administrativas de transportes.

64

Anuncio de 30 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando propuesta de resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

64

Anuncio de 30 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando propuesta de resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador.

65

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 24 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en orden social.

65

Anuncio de 24 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, sobre notificación de providencia de suspensión recaída en el expediente sancionador que se cita.

65

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Anuncio de 23 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando requerimiento de subsanación en el procedimiento administrativo de concesión de subvención en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 2 (PYM): Modernización de la pequeña y mediana empresa comercial e implantación de sistemas de calidad, convocatoria 2009.

65

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 21 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad a la resolución por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural 2010, al amparo de la Orden que se cita.

66

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 3 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de El Carpio (Córdoba). (PP. 2315/2010).

66

Acuerdo de 1 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al proyecto que se cita en el t.m. de Gualchos. (PP. 2222/2010).

66

Acuerdo de 1 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente a la instalación que se cita, sita en el término municipal de Vélez de Benaudalla (Granada). (PP. 2242/2010).

66

DIPUTACIONES

Anuncio de 2 de septiembre de 2010, de la Diputación Provincial de Almería, de bases para la selección de plaza de Peluquero/a.

67

Anuncio de 2 de septiembre de 2010, de la Diputación Provincial de Almería, de bases para la selección de plazas de Oficial de Primera Maquinista.

72

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 23 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de La Zubia, de bases para la selección de plazas de Agente de Policía Local.

78

Anuncio de 3 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Murtas, de bases para la selección de plaza de auxiliar administrativo.

85

Anuncio de 10 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Ogijares, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

88

Anuncio de 10 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, de bases para la selección de plaza de Técnico de Gestión Administrativa (Grupo A2, anterior Grupo B).

94

Anuncio de 6 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, de bases para la selección de plazas de Peón.

100

Anuncio de 10 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento Viator, de bases para la selección de plaza de Administrativo.

104

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 25 de mayo de 2010, de CP Agustín Serrano de Haro, de extravío del título de Graduado Escolar. (PP. 1335/2010).

108

Anuncio de 16 de septiembre de 2010, del IES La Granja, de extravío del título de Técnico Especialista. (PP. 2297/2010).

108

CAJAS DE AHORROS

Anuncio de 5 de octubre de 2010, del «Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla» y «Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara», de otorgamiento de escritura pública de fusión. (PP. 2438/2010).

108

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 24 de septiembre de 2010, por la que se convoca un plazo extraordinario de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo en el marco del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el programa para la revitalización turística e impulso económico del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y las Villas.

El pasado 27 de agosto de 2009, el Consejo de Gobierno aprobó el programa para la revitalización turística e impulso económico del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y las Villas facultando a las Consejerías implicadas para dictar las disposiciones y habilitar los instrumentos necesarios para el desarrollo y ejecución del citado Programa.

Entre las medidas previstas se contempla un programa de renovación de la planta alojativa dirigido a la renovación, la reforma y modernización de los establecimientos del ámbito del Parque Natural.

El tiempo transcurrido desde la construcción de los primeros establecimientos de alojamiento turístico y las transformaciones que a lo largo del mismo ha experimentado la industria turística, hacen que determinados elementos de la infraestructura alojativa presenten elementos obsoletos. Como consecuencia de ello, algunos establecimientos turísticos han visto debilitar su posición competitiva siendo necesario un esfuerzo de inversión en renovación y modernización que corresponde a los empresarios y a las administraciones públicas incentivar en aras de la competitividad del destino.

Asimismo hay una apuesta decidida por la actualización de la oferta turística completándose la misma con una serie de establecimientos dirigidos al turismo de salud, de ocio cultural, así como una apuesta por la renovación de la oferta en restauración, de gran importancia en esta zona.

Considerando que la citada medida contribuirá a posicionar competitivamente este destino turístico es por lo que a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística y de conformidad con lo establecido en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes,

D I S P O N G O

Primero. Convocar un plazo extraordinario de presentación de solicitudes para las líneas 1, 2, 3 y 4 de la Modalidad 2 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, dirigida a alojamiento, turismo de salud, cultural y de ocio y restauración.

Los beneficiarios serán los previstos en la citada Orden para la Modalidad 2 (ITP): Pequeñas y Medianas Empresas.

Segundo. Podrán acogerse dentro del plazo extraordinario los proyectos subvencionables conformes con los apartados 1.a), 2.a), 3 y 4 del artículo 27 de la Orden de 12 de noviembre de 2009 y que vengan referidos a:

I. Los proyectos de reforma y modernización de establecimientos hoteleros, priorizándose las necesarias para la ob-

tención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general. Se consideran incluidos en esta ampliación únicamente los siguientes proyectos de reforma y modernización:

a) Reformas necesarias par la obtención de categoría superior a la que actualmente tenga otorgada por la Administración Turística.

b) Creación, mejoras, ampliación o remodelación de jardines, instalaciones deportivas y de ocio.

c) Creación, mejora y ampliación de zona de entrada al establecimiento, de recepción, y salones sociales para uso general y común de los clientes, de salas destinadas a reuniones, centros de convenciones y centros de negocios así como instalaciones de restaurantes, cafeterías, comedores y bares.

d) Mejora y modernización de las unidades de alojamiento.

e) Creación de garajes para uso exclusivo de clientes en la misma finca donde se ubique el establecimiento.

f) Creación, ampliación o mejora de instalaciones destinadas al cuidado de la salud.

Los establecimientos hoteleros, en los proyectos de las letras c) y d), deberán contar con una antigüedad superior a siete (7) años contados a partir de su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

II. La creación, ampliación, reforma y modernización de casas rurales, complejos turísticos rurales y apartamentos turísticos rurales en los términos previstos en el artículo 27.2 a).

III. Establecimientos relacionados con el turismo de salud, el turismo cultural y con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas:

Creación, reforma y modernización de estos establecimientos.

IV. Establecimientos de restauración con gastronomía típica andaluza en los términos previstos en el artículo 27.4.

Tercero. En los supuestos I) y II) del número anterior, la inversión mínima por establecimiento debe ascender a ciento cincuenta mil euros (150.000 €), no pudiendo superar un 20% de la inversión total, el gasto en mobiliario.

Cuarto. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Quinto. La cuantía de las subvenciones será como máximo del 40% del Proyecto de inversión aceptada, tanto para pequeñas y medianas empresas.

Sexto. La documentación justificativa se presentará en el plazo máximo establecido en el artículo 19.8 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo.

Séptimo. No podrán tramitarse con cargo a esta convocatoria proyectos presentados con la convocatoria anual regulada por la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo, suponiendo su presentación la renuncia a la misma.

Octavo. El abono de las subvenciones se producirá en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo.

Noveno. Las subvenciones se concederán, de entre las aplicaciones previstas del artículo 5.1 de la Orden de 12 de noviembre de 2009 referidas a la modalidad 2 ITP, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: Modalidad 2 (ITP), Conceptos 775.02 y 775.03, del programa 75C durante 2010 y los conceptos correspondientes equivalentes del programa 75B a partir de 2011.

Décimo. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la presente Orden y por la de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo.

Undécimo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 2010

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar los puestos que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 20 de julio de 2010 (BOJA núm. 166, de 25 de agosto de 2010), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que los candidatos elegidos han sido propuestos por el titular del Centro Directivo al que están adscritos los puestos y cumplen todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 2010.- El Viceconsejero, Antonio Lozano Peña.

ANEXO I

Núm. Orden: 1.
DNI: 48.887.024-H.
Primer apellido: Carrasco.
Segundo apellido: Gómez.
Nombre: Estrella.
C.P.T.: Cód. 97210.
Puesto de trabajo adjudicado: Letrado.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.

Centro directivo: Gabinete Jurídico.
Provincia: Cádiz.
Localidad: Cádiz.

Núm. Orden: 2.
DNI: 44.601.318-V.
Primer apellido: Hernández.
Segundo apellido: Gutiérrez.
Nombre: María Teresa.
C.P.T.: Cód. 97510.
Puesto de trabajo adjudicado: Letrado.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro directivo: Gabinete Jurídico.
Provincia: Málaga.
Localidad: Málaga.

Núm. Orden: 3.
DNI: 77.800.529-Q.
Primer apellido: Sánchez.
Segundo apellido: Carmona.
Nombre: Miguel Jesús.
C.P.T.: Cód. 97610.
Puesto de trabajo adjudicado: Letrado.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro directivo: Gabinete Jurídico.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

DNI: 28.790.370-M.
Primer apellido: Lara.
Segundo apellido: Luque.
Nombre: Rosa.
C.P.T.: Cód. 97610.
Puesto de trabajo adjudicado: Letrado.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro directivo: Gabinete Jurídico.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueba y da publicidad a la relación definitiva de personal seleccionado, con expresión de los destinos adjudicados, en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en la categoría profesional de Médico Rehabilitador (1043), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de 2007 y 2009.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en la categoría profesional de Médico Rehabilitador (1043), convocadas por Orden de 20 de mayo de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 106, de 4 de junio), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede la contratación como personal laboral fijo del personal seleccionado en la citada categoría.

En su virtud, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y el artículo 1 del Decreto 133/2010, de 13 de abril,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar y dar publicidad a la relación definitiva de personal seleccionado, con expresión de los destinos adjudicados, del concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional de Médico Rehabilitador (1043), convocado por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 20 de mayo de 2009, y que figura en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. El personal seleccionado comparecerá ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para los destinos en los Servicios Centrales y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos o Agencias Administrativas, para los destinos en dichos Centros Directivos, a fin de formalizar el contrato laboral de carácter fijo e iniciar los demás trámites necesarios, en el plazo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Dicho contrato será conformado informáticamente por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en virtud del artículo 9.b) de la Orden de 6 de agosto de 2009 (BOJA núm. 161, de 19 de agosto).

Tercero. Los Centros Directivos a los que se encuentran adscritas las plazas adjudicadas al personal seleccionado, promoverán ante el Registro General de Personal, a través de la

aplicación informática SIRhUS, las inscripciones registrales derivadas de la presente Resolución, conforme señala el artículo 14 de su Reglamento regulador.

Cuarto. La no comparecencia del personal seleccionado dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento del trabajador a la formalización de su contrato con la Junta de Andalucía, así como a los derechos que de su participación en el concurso de acceso pudieran corresponderle, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Quinto. En todos los casos, los efectos del contrato se iniciarán con fecha del día 15 de noviembre de 2010.

Sexto. En el contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, no se hará constar un período de prueba, al implicar este proceso la superación de prueba de aptitud para la categoría profesional correspondiente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE LABORAL FIJO CONVOCADO POR LA ORDEN ORDEN 20 MAYO 2009 DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA

GRUPO: 001 TITULADO SUPERIOR CATEGORÍA: 1043 MÉDICO REHABILITADOR

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
52287135Q IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	BAUTISTA	ALPAÑES RESIDENCIA DE VALIDOS DE HELIOFOLIS	ELIGIA	8809810 SEVILLA /SEVILLA	MEDICO REHABILITADOR D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA
45658505D IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	MONTES	DOMINGUEZ CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION	ANA MARIA	838410 ALMERIA /ALMERIA	A.T.-VALORACIÓN D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE ALMERIA
28743761V IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	OLMO	VEGA CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION	JOSE ANTON	1035410 SEVILLA /SEVILLA	A.T.-VALORACIÓN D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA
31679267X IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	RUIZ	SANCHEZ CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION	FRANCISCO	969110 JAEN /JAEN	A.T.-VALORACIÓN D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueba y da publicidad a la relación definitiva de personal seleccionado, con expresión de los destinos adjudicados, en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en las categorías profesionales de Educador (2060) y Restaurador (2080), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2007.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso oposición, en las categorías profesionales de Educador (2060) y Restaurador (2080), convocadas por Orden de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 61, de 30 de marzo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede la contratación como personal laboral fijo del personal seleccionado en la citada categoría.

En su virtud, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y el artículo 1 del Decreto 133/2010, de 13 de abril,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar y dar publicidad a la relación definitiva de personal seleccionado, con expresión de los destinos adjudicados, del concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales de Educador (2060) y Restaurador (2080), convocado por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 16 de marzo de 2009 y que figuran como Anexos de esta Resolución.

Segundo. El personal seleccionado comparecerá ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para los destinos en los Servicios Centrales y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos o Agencias Administrativas, para los destinos en dichos Centros Directivos, a fin de formalizar el contrato laboral de carácter fijo e iniciar los demás trámites necesarios, en

el plazo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Dicho contrato será conformado informáticamente por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en virtud del artículo 9.b) de la Orden de 6 de agosto de 2009 (BOJA núm. 161, de 19 de agosto).

Tercero. Los Centros Directivos a los que se encuentran adscritas las plazas adjudicadas al personal seleccionado, promoverán ante el Registro General de Personal, a través de la aplicación informática SIRHUS, las inscripciones registrales derivadas de la presente Resolución, conforme señala el artículo 14 de su Reglamento regulador.

Cuarto. La no comparecencia del personal seleccionado dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento del trabajador a la formalización de su contrato con la Junta de Andalucía, así como a los derechos que de su participación en el concurso de acceso pudieran corresponderle, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Quinto. En todos los casos, los efectos del contrato se iniciarán con fecha del día 15 de noviembre de 2010.

Sexto. En el contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, no se hará constar un período de prueba, al implicar este proceso la superación de prueba de aptitud para la categoría profesional correspondiente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE LABORAL FIJO CONVOCADO POR LA ORDEN ORDEN DE 16 DE MARZO DE 2009 DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA

GRUPO: 002 TITULADO GRADO MEDIO		CATEGORÍA: 2060 EDUCADOR			
DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
33385484H EDUCACIÓN	GARCIA	RECUERDA COL.ED.INF.Y PRIM. "SAN DIEGO"	CARMEN MARIA	8723110 SEVILLA /SAN NICOLAS DEL PUERTO	EDUCADOR DE DISMINUIDOS D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA
26011913V EDUCACIÓN	GONZALEZ	LOPEZ COL. PUBL. "MIGUEL DE CERVANTES"	MERCEDES	2019810 MALAGA /RONDA	EDUCADOR DE DISMINUIDOS D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA
25701418E EDUCACIÓN	MAÑAS	SANCHEZ COL.PUBL.COM. (395)	MARIA JESUS	2019910 MALAGA /VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	EDUCADOR DE DISMINUIDOS D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA
74923084D EDUCACIÓN	MENA	TORRES COL.PUBL."NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS"	MARIA DEL CARMEN	2022510 SEVILLA /ESTEPA	EDUCADOR DE DISMINUIDOS D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA
52282284H EDUCACIÓN	RODRIGUEZ	NAVARRO COL.ED.INF.Y PRIM. "PR.TIERNO GALVAN"	MARIA ANTONIA	11955210 CADIZ /CADIZ	EDUCADOR (C. EDUC. DISMINUIDOS) D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE LABORAL FIJO CONVOCADO POR LA ORDEN ORDEN DE 16 DE MARZO DE 2009 DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA

GRUPO: 002 TITULADO GRADO MEDIO		CATEGORÍA: 2080 RESTAURADOR			
DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
38837673B CULTURA	REPULLO	ROLDAN MUSEO BELLAS ARTES	MARIA DEL CARMEN	2185810 GRANADA /GRANADA	RESTAURADOR D.P. CULTURA DE GRANADA
27290792G CULTURA	RIVERA	SILVA MUSEO	MARIA LUISA	1514510 CADIZ /CADIZ	RESTAURADOR D.P. CULTURA DE CADIZ
28853592T CULTURA	ROBINA	RAMIREZ MUSEO DE BELLAS ARTES	MARIA JOSE	1519610 CORDOBA /CORDOBA	RESTAURADOR D.P. CULTURA DE CORDOBA
28708669T CULTURA	VIGUERA	ROMERO MUSEO ARTES Y COSTUMBRES POPULARES	ROCIO	1550210 SEVILLA /SEVILLA	RESTAURADOR D.P. CULTURA DE SEVILLA
31254960F CULTURA	ZAMBRANO	VALDIVIA MUSEO	LUIS CARLOS	1514510 CADIZ /CADIZ	RESTAURADOR D.P. CULTURA DE CADIZ

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueba y da publicidad a la relación definitiva de personal seleccionado, con expresión de los destinos adjudicados, en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en la categoría profesional de Fisioterapeuta (2030), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de 2007 y 2009.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso oposición, en la categoría profesional de Fisioterapeuta (2030), convocadas por Orden de 5 de mayo de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 98, de 25 de mayo) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede la contratación como personal laboral fijo del personal seleccionado en la citada categoría.

En su virtud, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública en uso de la competencia que le confiere el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y el artículo 1 del Decreto 133/2010, de 13 de abril.

RESUELVE

Primero. Aprobar y dar publicidad a la relación definitiva de personal seleccionado, con expresión de los destinos adjudicados, del concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional de Fisioterapeuta (2030), convocado por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 5 de mayo de 2009 y que figura en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. El personal seleccionado comparecerá ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para los destinos en los Servicios Centrales y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos o Agencias Administrativas, para los destinos en dichos Centros Directivos, a fin de formalizar el contrato laboral de carácter fijo e iniciar los demás trámites necesarios, en

el plazo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Dicho contrato será conformado informáticamente por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en virtud del artículo 9.b) de la Orden de 6 de agosto de 2009 (BOJA núm. 161, de 19 de agosto).

Tercero. Los Centros Directivos a los que se encuentran adscritas las plazas adjudicadas al personal seleccionado, promoverán ante el Registro General de Personal, a través de la aplicación informática SIRhUS, las inscripciones registrales derivadas de la presente Resolución, conforme señala el artículo 14 de su Reglamento regulador.

Cuarto. La no comparecencia del personal seleccionado dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento del trabajador a la formalización de su contrato con la Junta de Andalucía, así como a los derechos que de su participación en el concurso de acceso pudieran corresponderle, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Quinto. En todos los casos, los efectos del contrato se iniciarán con fecha del día 15 de noviembre de 2010.

Sexto. En el contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, no se hará constar un período de prueba, al implicar este proceso la superación de prueba de aptitud para la categoría profesional correspondiente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 2010.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DE DESTINO EN EL CONCURSO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE LABORAL FIJO CONVOCADO POR LA ORDEN ORDEN DE 5 DE MAYO DE 2009 DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

GRUPO: 002 TITULADO GRADO MEDIO		CATEGORÍA: 2030 FISIOTERAPEUTA			
DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
48987361Y EDUCACIÓN	ALVAREZ	LORA COL. PUBL. "REINA SOFIA"	CARMEN BELEN	1442810 SEVILLA /MORON DE LA FRONTERA	FISIOTERAPEUTA D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA
28932632N IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	CHAVES	CAMACHO RESIDENCIA DE VALIDOS DE HELIOPOLIS	ESTHER MARIA	3321210 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE SEVILLA
48907233X EDUCACIÓN	DÍAZ	CRUZADO CENTRO PUBL. E. E."SAGRADA FAMILIA"	SILVIA	8863810 HUELVA /HUELVA	FISIOTERAPEUTA D.P. EDUCACIÓN DE HUELVA
30942303N IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FERNANDEZ	TROYANO RESIDENCIA DE PENSIONISTAS	MARIA JOSE	876910 CADIZ /JEREZ DE LA FRONTERA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CADIZ
34859936D EDUCACIÓN	GARCIA	MARIN CEN. PUBL. DE EE PROV. "PRINCESA SOFIA"	ENCARNA M	7777810 ALMERIA /ALMERIA	FISIOTERAPEUTA D.P. EDUCACIÓN DE ALMERÍA
45593783D IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	LOPEZ	NAVARRO RESIDENCIA PENSIONISTAS	FRANCISCO TOMAS	9973610 MALAGA /MALAGA	FISIOTERAPEUTA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MALAGA
77347848K IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	MORAL	PAMOS RESIDENCIA ASISTIDA	ANTONIO JOSE	9973210 JAEN /UBEDA	FISIOTERAPEUTA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE JAEN
77336619Q TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	MORAL	PAMOS CENTRO ANDALUZ MEDICINA DEL DEPORTE	MARIA MACARENA	8262310 SEVILLA /SEVILLA	FISIOTERAPEUTA D. GRAL. PLANIFIC. Y PROMOCION DEPORTE
28910020D EDUCACIÓN	NARBONA	ORTEGA C. P. DE E. E. "ABEN BASSO" PARAL. CEREBRA.	MARIA DEL PILAR	1440910 SEVILLA /SEVILLA	FISIOTERAPEUTA D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA
74823600T EDUCACIÓN	NAVARRO	DEL PINO CENTR. PUBL. DE E. E. "SANTA ROSA DE LIMA"	FRANCISCO JAVIER	1362610 MALAGA /MALAGA	FISIOTERAPEUTA D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA
75877890Q EDUCACIÓN	OLIVA	CABRERA CENTRO PUBL. E. E. "SAGRADA FAMILIA"	NATALIA	7071110 HUELVA /HUELVA	FISIOTERAPEUTA D.P. EDUCACIÓN DE HUELVA
52567955Y EDUCACIÓN	POLINARIO	PARRADO CENTR. PUBL. DE E. E. "SANTA ROSA DE LIMA"	RAQUEL	1362610 MALAGA /MALAGA	FISIOTERAPEUTA D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA
28646824W IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	RODRIGUEZ	SOUSA RESIDENCIA MIXTA PENSIONISTA	MARIA ISABEL	899910 CORDOBA /CORDOBA	FISIOTERAPEUTA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CORDOBA
08865229V TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	ROJAS	MARTINEZ CENTRO ANDALUZ MEDICINA DEL DEPORTE	INMACULADA	8262410 MALAGA /MALAGA	FISIOTERAPEUTA D. GRAL. PLANIFIC. Y PROMOCION DEPORTE

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 17 de septiembre de 2010, por la que se nombra Director del Centro del Profesorado de Aracena (Huelva) a don Pedro Valdivia Moral.

La Orden de 20 de mayo de 2003, por la que se regula la convocatoria pública para cubrir puestos de directores o directoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, en su artículo 10 establece que la persona titular de la Consejería de Educación procederá a realizar el correspondiente nombramiento.

En virtud de ello, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 16 de abril de 2010, y vista la propuesta realizada por la persona titular de la Delegación Provincial de Huelva,

D I S P O N G O

Único. Nombramiento de Director de Centro del Profesorado.

1. Nombrar Director de Centro del Profesorado a la siguiente persona:

Nombre: Don Pedro Valdivia Moral.
DNI: 25.985.492.
Centro del Profesorado: Aracena (Huelva).

2. El nombramiento tendrá efecto económico y administrativo a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de septiembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002) y las competencias asignadas por el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 58, de 24 de marzo de 2010)

R E S U E L V O

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 26 de mayo de 2010 (BOJA núm. 116, de 15 de junio) al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante esta misma Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1984, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de septiembre de 2010.- La Directora-Gerente, Alejandra M.ª Rueda Cruz.

A N E X O

DNI: L30.800.288 E.
Primer apellido: Zafra.
Segundo apellido: Ansio.
Nombre: Francisco.
Código Puesto de Trabajo: 1598610.
Pto: Trabajo Adjud.: Secretario Provincial.
Consejería/Organismo Autónomo: Servicio Andaluz de Empleo.
Centro Directivo: Dirección Provincial.
Localidad: Jaén.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2010, de la Secretaría General de Calidad y Modernización, por la que se nombra a don Juan Antonio Guerra Hoyos Director del Plan Andaluz de Atención a las Personas con Dolor.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, reconoce en su artículo 20.2, que todas las personas tienen derecho a recibir un adecuado tratamiento del dolor.

La Consejería de Salud en virtud de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, tiene la responsabilidad de definir las políticas sanitarias, asignar los recursos y garantizar el derecho a la salud de los ciudadanos en la Comunidad Autónoma Andaluza, todo ello bajo los principios, entre otros, de coordinación de las actuaciones y recursos, mejora de la calidad en los servicios, y utilización eficaz y eficiente de los recursos sanitarios que sean necesarios para la consecución de sus objetivos.

La citada Ley en su artículo 33, establece que de conformidad con los criterios y pautas que establezca el Plan Andaluz de Salud, y teniendo en cuenta las especificidades de cada territorio, se elaborarán planes de salud específicos por los órganos correspondientes de cada una de las áreas de salud, siendo aprobados estos últimos por la Consejería de Salud.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 64, la elaboración de Planes Integrales de Salud sobre las patologías más prevalentes, relevantes o que supongan una especial

carga sociofamiliar, garantizando una atención sanitaria integral, que comprenda su prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

En el marco del II Plan de Calidad, así como en el III Plan Andaluz de Salud, se persigue como objetivo preferente, abordar los problemas más prevalentes y determinantes, entre los que se priorizan los problemas osteoarticulares u otros relacionados con la discapacidad, el dolor y la calidad de vida. En este ámbito, se plantea el desarrollo de Planes Integrales que definan y ordenen el modelo de atención a las personas con dolor y las intervenciones más adecuadas.

El Sistema Sanitario Público de Andalucía a través del Plan Andaluz de Atención a las Personas con Dolor, contempla una serie de actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades sanitarias en relación a la atención al dolor en la población andaluza. Para ello, se establecen una serie de objetivos y líneas estratégicas que suponen una serie de proyectos y acciones a desarrollar durante el período 2010-2013.

El citado Plan Andaluz de Atención a las Personas con Dolor, supone una estrategia global que integra las intervenciones más adecuadas, en base a los conocimientos existentes, la formación de profesionales y la investigación; lo que permitirá un mejor abordaje en sus distintas fases (prevención, detección precoz, correcta evaluación, tratamiento y seguimiento.)

El Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a la Secretaría General de Calidad y Modernización, entre otras, competencias en mate-

ria de planificación en general de los recursos sanitarios y evaluación de políticas de calidad.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 6 del citado Decreto 171/2009, de 19 de mayo,

D I S P O N G O

Primero. Nombrar a don Juan Antonio Guerra Hoyos como Director del Plan Andaluz de Atención a las Personas con Dolor.

Segundo. La designación no comporta retribuciones específicas, siendo estas las correspondientes a su puesto de origen. La persona titular de la dirección del Plan conservará la vinculación jurídica existente con su Institución de procedencia.

Tercero. Las indemnizaciones que procedan a favor de la misma, por los desplazamientos que hubiese de realizar por razón de servicio, se liquidarán por su Institución de origen, con arreglo a la normativa vigente.

Cuarto. La presente Resolución será efectiva a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Luis Rocha Castilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.04), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes dirigidas a la Delegada del Gobierno, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Delegación del Gobierno en Córdoba, calle San Felipe, 5, sin perjuicio de lo establecido en el 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, y el puesto que se solicita, acompañando –currículum vitae– en el que acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados que no consten en el Registro General de Personal, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsadas.

Córdoba, 22 de septiembre de 2010.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

A N E X O

Centro Directivo y localidad: U.T.D.P. Justicia y Admón. Pública. de Córdoba.

Denominación del puesto: Secretario General.

Código: 6703110.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A1.

Experiencia: 3 años.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX-19.972,80 €.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Adm. Pública.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 26 de octubre de 2009 (BOJA núm. 222, de 13 de noviembre), anuncia la provisión de puestos de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución, que quedará vacante próximamente.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del puesto, relacionados en el anexo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, pro-

moción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre de 2010.- La Viceconsejera, M.^a del Mar Alfaro García.

A N E X O

Convocatoria de P.L.D.

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.

Centro de Trabajo: Dirección General de Planificación y Ordenación Turística.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 11515910.

Denominación del puesto de trabajo: Oficina de Planificación y Ordenación Turística.

Núm: 1.

ADS: F.

GR: A.

Mod. accs.: PLD.

Área funcional: Arquít. e Instalac.

Relacional: Urb. y Ord. Territ./Turismo.

Niv. C.D.: 26.

C. específico: 15.113,28 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A12.

Exp.: 3.

Titulación: Arquitecto/a. Ldo. Geografía.

Formación:

Otros Requisitos:

Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Hybrid optoelectronic and photovoltaic devices for renewable energy (HOPE)», al amparo del programa Consolider-Ingenio.

Vista la propuesta formulada por don Juan Antonio Anta Montalvo, Investigador Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 23 de septiembre de 2010.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para

obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia PNC1014 que colabore en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 20.03.40.22.01 541A 649.07.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm. 2010/2659).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 24 de septiembre de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.^o).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siem-

pre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de

Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el Área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de veinte días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificio núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si en la evaluación de los candidatos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la convocatoria: PNC1014.

Proyecto de Investigación: «Hybrid optoelectronic and photovoltaic devices for renewable energy (HOPE)».

Investigador principal: Don Juan Antonio Anta Montalvo.

Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Juan Antonio Anta Montalvo.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Simulación numérica de marcha aleatoria para la modelización de Células Solares Nanoestructurales de Colorante.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente.

- Diploma de Estudios Avanzados (DEA).

- Expediente académico igual o superior a 1,5.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.091 €.

- Horas semanales: Tiempo completo.

- Duración: Hasta el 5 de julio de 2011.

Otros méritos a valorar:

- Licenciado/a en Ciencias Físicas.

- Conocimientos de Programación en Lenguaje Fortran.

- Curso de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Coloides e Interfases.

- Experiencia en el Campo de las Células Solares Nano-estructurales y en desarrollo de Software.

Ver Anexo Solicitud en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 92, de 15.5.2009

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN de 15 de septiembre de 2010, por la que se modifica el artículo primero de la Orden de 13 de noviembre de 2009, por la que se determinan el número de guardias que corresponden realizar a los Colegios de Abogados de Andalucía para el ejercicio 2009 y los baremos aplicables a la compensación económica por dichos servicios.

El sistema de justicia gratuita ha sido articulado por la Ley 1/1996, de 10 de enero, en cumplimiento del mandato constitucional contenido en el artículo 119.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por la Constitución, en orden a la atribución al Estado de competencia exclusiva sobre la Administración de Justicia, y sobre Legislación Procesal, artículo 149.1.5.^a y 6.^a, así como en el marco de las competencias atribuidas para establecer las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento administrativo común; el Estatuto de Autonomía para Andalucía, L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 47.1.1.^a reconoce a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de «procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos».

Por otra parte, el artículo 150.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Junta de Andalucía la competencia para ordenar los servicios de justicia gratuita y de orientación jurídica gratuita, que comprende entre otros las actuaciones profesionales realizadas en el turno de guardia para la prestación del servicio de asistencia letrada a la persona imputada, detenida o presa, así como para los casos específicos en los que expresamente se regule la asistencia letrada al beneficiario o beneficiaria de la justicia gratuita.

En el artículo 36.2 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto 67/2008, de 26 de febrero, se establece que los Colegios de Abogados garantizarán el servicio de asistencia a la persona imputada, detenido o presa, velando por su correcto funcionamiento, debiendo dar cuenta a la Consejería competente en materia de Justicia. A tales efectos, los Colegios deben constituir un turno de guardia permanente de presencia física o localizable de los letrados o letradas durante las 24 horas del día para la prestación del servicio de asistencia letrada a la persona imputada, detenida o presa, así como para los turnos específicos que requieran dicha asistencia.

Así mismo, el apartado cuarto del citado artículo 36 dispone que mediante Orden de la Consejería competente en materia de Justicia, se determinará el número de guardias que corresponde a cada Colegio de Abogados para el ejercicio siguiente, teniendo en cuenta los criterios que en el mismo se disponen.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, mediante Orden de 13 de noviembre de 2009, se determinó el número de guardias que corresponden realizar a los Colegios de Abogados de Andalucía para el ejercicio 2009 y los baremos aplicables a la compensación económica por dichos servicios.

El carácter novedoso del régimen de determinación de los servicios de guardia establecido con el nuevo Reglamento, así como la eliminación de las denominadas «Asistencia Individualizadas» que con carácter excepcional se venían prestando por los Colegios de Abogados para atender los servicios de asistencia letrada a detenidos o preso, y su integración en los turnos de guardia permanente de presencia física o localizable, que ha requerido su necesaria conversión en guardia ha dificultado en el ejercicio 2009 el acierto en la determinación del número de guar-

dias a realizar por los Colegios de Abogados para dicho ejercicio, habiéndose producido un desfase de las guardias efectivamente realizadas y así certificadas por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados en el 2009, con las previstas para el mismo ejercicio, lo que pone de manifiesto la necesidad de modificar el artículo primero de la orden referida en el párrafo anterior.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el apartado 4 del artículo 36, y disposición final primera del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

DISPONGO

Artículo primero. Se aprueba la modificación del número de guardias que corresponde realizar a cada Colegio de Abogados de Andalucía para el ejercicio 2009 determinado mediante Orden de 13 de noviembre de 2009, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 36.4 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, con la siguiente distribución:

Colegio de Abogados de Almería	6.475 guardias/año
Colegio de Abogados de Antequera	539 guardias/año
Colegio de Abogados de Cádiz	8.321 guardias/año
Colegio de Abogados de Córdoba	4.176 guardias/año
Colegio de Abogados de Granada	8.855 guardias/año
Colegio de Abogados de Huelva	2.860 guardias/año
Colegio de Abogados de Jaén	5.224 guardias/año
Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera	1.346 guardias/año
Colegio de Abogados de Lucena	341 guardias/año
Colegio de Abogados de Málaga	15.143 guardias/año
Colegio de Abogados de Sevilla	12.954 guardias/año
Total Guardias 2009:	66.234 guardias/año

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que los efectos económicos se retrotraen a los servicios prestados desde 1 de enero de 2009.

Sevilla, 15 de septiembre de 2010

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación y Justicia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil Cascamorras de Baza (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Antonia Langa Padilla, representante de «Centro Infantil Cascamorras, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Cascamorras», con domicilio en Pza. de la Merced, s/n, de Baza (Granada), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 1 unidad de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 18013411, tiene autorización administrativa para tres unidades del primer ciclo de educación infantil, por Resolución de la entonces Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de 12 de noviembre de 1998.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Centro Infantil Cascamorras, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en una unidad de primer ciclo, al centro de educación infantil «Cascamorras», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Cascamorras.

Código de centro: 18013411.

Domicilio: Pza. de la Merced, s/n.

Localidad: Baza.

Municipio: Baza.

Provincia: Granada.

Titular: Centro Infantil Cascamorras, S.L.

Composición resultante: 4 unidades del primer ciclo de educación infantil para 58 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Carrusel», de Roquetas de Mar (Almería).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Antonia Aguilera Gázquez, representante legal de «Carrusel World, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Carrusel», con domicilio en Avda. Juan Carlos I, núm. 166, de Roquetas de Mar (Almería), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con dos unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Carrusel», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Carrusel.

Código de centro: 04010346.

Domicilio: Avda. Juan Carlos I, núm. 166.

Localidad: Roquetas de Mar.

Municipio: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Titular: Carrusel World, S.L.

Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento y nueva denominación específica al centro de educación infantil «Doremi» de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Elena Rodríguez Blanque, titular del centro de educación infantil «Doremi», con domicilio en C/ Rubí, núm. 3, de Córdoba, en solicitud de ampliación del mencionado centro en 2 unidades de primer ciclo y nueva denominación específica del mismo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Geren-

cía Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 14011471, tiene autorización administrativa para 3 unidades del primer ciclo de educación infantil con 36 puestos escolares, por Orden de 30 de julio de 2009 (BOJA de 19 de agosto).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta doña Elena Rodríguez Blanque.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación del mencionado centro en 2 unidades de primer ciclo para 28 puestos escolares y autorizar el cambio de denominación específica, al centro de educación infantil «Doremi», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: DO RE MI.

Código de centro: 14011471.

Domicilio: C/ Rubí, núm. 3.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Doña Elena Rodríguez Blanque.

Composición resultante: 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 64 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento del centro docente privado de educación especial «U.P.A.C.E.» de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Rafael Márquez Romero, representante legal de «Asociación Unión Parálisis Cerebral de Jerez», entidad titular del centro docente privado de educación especial «U.P.A.C.E.», con domicilio en Avda. Puerta del Sur, 13, de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en una unidad de educación básica especial en dicho centro.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 11000964, tiene autorización administrativa para dos unidades de educación básica especial con 14 puestos escolares, por Orden de 14 de noviembre de 2003 (BOJA de 17 de diciembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Asociación Unión Parálisis Cerebral de Jerez».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de centros de Educación Especial (BOE de 6 de abril); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados,

para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación especial «U.P.A.C.E.», de Jerez de la Frontera (Cádiz), por ampliación en una unidad de educación básica especial, quedando el mismo con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación especial.

Denominación específica: U.P.A.C.E.

Código de centro: 11000964.

Domicilio: Avda. Puerta del Sur, 13.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Titular: Asociación Unión Parálisis Cerebral de Jerez.

Composición resultante: Tres unidades de educación básica especial para 23 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda la unidad de educación básica especial autorizada deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Nuestro Padre Jesús Nazareno», de Medina Sidonia (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Inmaculada Herrera Cantero, titular del centro de educación infantil «Nuestro Padre Jesús Nazareno», con domicilio en C/ La Rioja, núm. 14, de Medina Sidonia (Cádiz), en solicitud

de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con dos unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Nuestro Padre Jesús Nazareno», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Nuestro Padre Jesús Nazareno.

Código de centro: 11012218.

Domicilio: C/ La Rioja, núm. 14.

Localidad: Medina Sidonia.

Municipio: Medina Sidonia.

Provincia: Cádiz.

Titular: María Inmaculada Herrera Cantero.

Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de

un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Ludus», de Ronda (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Carlos Ortega Zamudio, representante de «Escuela Infantil Ludus, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Ludus», con domicilio en Avda. Victoria, 1, de Ronda (Málaga), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con seis unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Ludus», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Ludus.
Código de centro: 29017487.
Domicilio: Avda. Victoria, 1.
Localidad: Ronda.
Municipio: Ronda.
Provincia: Málaga.
Titular: Escuela Infantil Ludus, S.L.
Composición resultante: Seis unidades del primer ciclo de educación infantil para 79 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mundo Mágico» de Adra (Almería).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Sabrina Alonso Antequera, representante de «Centro de Educación Infantil Mundo Mágico, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Mundo Mágico», con domicilio en Pza. Araucaria, local 4-A, de Adra (Almería), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andalúz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de di-

ciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mundo Mágico», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Mundo Mágico.

Código de centro: 04010358.

Domicilio: Pza. Araucaria, local 4-A.

Localidad: Adra.

Municipio: Adra.

Provincia: Almería.

Titular: Centro de Educación Infantil Mundo Mágico, S.L.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 33 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Estrella de Mar», de Benalmádena (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Luisa Viciano Pérez, titular del centro de educación infantil «Estrella de Mar», con domicilio en C/ Bahía, s/n, de Benalmádena (Málaga), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con seis unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Estrella de Mar», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Estrella de Mar.

Código de centro: 29017438.

Domicilio: c/ Bahía, s/n.

Localidad: Benalmádena.

Municipio: Benalmádena.

Provincia: Málaga.

Titular: M.^a Luisa Viciano Pérez.

Composición resultante: Seis unidades del primer ciclo de educación infantil para 72 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Supli Sevilla», de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Rafael Corpas Reina, representante de «Supla Servicios Socioeducativos y de Atención a Personas Dependientes, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Supli Sevilla», con domicilio en C/ Aviación, núm. 16-local, Edificio Morera Vallejo I, P.I. Calonge, de Sevilla, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 6 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Supli Sevilla», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Supli Sevilla.

Código de centro: 41018641.

Domicilio: C/ Aviación, núm. 16-local, Edificio Morera Vallejo I, P.I. Calonge.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Supla Servicios Socioeducativos y de Atención a Personas Dependientes, S.L.

Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de educación infantil para 94 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil Villa Jardín II de Almería.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Eugenia Mancilla Correa, titular del centro de educación infantil «Villa Jardín II», con domicilio en C/ García de Villarreal, 16, portal 3, bajo, Residencial Villa Jardín, de Almería, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Villa Jardín II», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Villa Jardín II.

Código de centro: 04010322.

Domicilio: C/ García de Villarreal, 16, portal 3, bajo, Residencial Villa Jardín.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Titular: D^a Eugenia Mancilla Correa.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pequelandia» de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Fernando Moreno Silva, titular del centro de educación infantil «Pequelandia», con domicilio en Avda. de España, núm. 34, local 1, de Dos Hermanas (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con dos unidades del primer ciclo de educación infantil, acogándose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pequelandia», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Pequelandia.

Código de centro: 41018631.

Domicilio: Avda. de España, 34, local 1.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Titular: Fernando Moreno Silva.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Stella Maris-La Rambla», de Roquetas de Mar (Almería).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alexis Pablo Burgos Martín, representante de «C.E.I. Guardería Stella Maris, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Stella Maris-La Rambla», con domicilio en C/ Miguel Indurain, 26, de Roquetas de Mar (Almería), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con cinco unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Stella Maris-La Rambla», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Stella Maris-La Rambla.

Código de centro: 04010334.

Domicilio: C/ Miguel Indurain, 26.

Localidad: Roquetas de Mar.

Municipio: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Titular: C.E.I. Guardería Stella Maris, S.L.

Composición resultante: 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 69 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pingu» de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Remedios Lanchazo Cordero, representante de «Escuela Infantil Pingu, S.L.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Pingu», con domicilio en C/ Alcalde José María de los Llanos, núm. 4, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 6 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pingu», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Pingu.

Código de centro: 29017499.

Domicilio: C/ Alcalde José María de los Llanos, núm. 4.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Escuela Infantil Pingu, S.L.L.

Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de educación infantil para 94 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Rayuela» de Niebla (Huelva).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Eduardo Gómez Serrano, titular del centro de educación infantil «Rayuela», con domicilio en Avda. Puerta del Buey, núm. 18, de Niebla (Huelva), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 2 unidades de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andalúz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 21006270, tiene autorización administrativa para 4 unidades del primer ciclo de educación infantil con 61 puestos escolares, por Orden de 29 de agosto de 2008 (BOJA de 1 de octubre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta don Eduardo Gómez Serrano.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en 2 unidades de primer ciclo para 28 puestos escolares, al centro de educación infantil «Rayuela», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Rayuela.

Código de centro: 21006270.

Domicilio: Avda. Puerta del Buey, núm. 18.

Localidad: Niebla.

Municipio: Niebla.

Provincia: Huelva.

Titular: Eduardo Gómez Serrano.

Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de educación infantil para 89 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 31 de agosto de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Caracola» de Utrera (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Bárbara Ventayol Martínez, titular del centro de educación infantil «Caracola», con domicilio en C/ Otoño, 8, local 1, Urb. Residencial Utrera, de Utrera (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Caracola», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Caracola.

Código de centro: 41018616.

Domicilio: C/ Otoño, 8, local 1, Urb. Residencial Utrera.

Localidad: Utrera.

Municipio: Utrera.

Provincia: Sevilla.

Titular: Doña Bárbara Ventayol Martínez.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme

a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 14 de septiembre de 2010, por la que se concede la autorización al centro docente privado extranjero «The British School of Marbella», de Marbella (Málaga), para impartir enseñanzas del sistema educativo británico para alumnado español y extranjero.

Visto el expediente tramitado a instancia de don Jonathan Ordoñas Ussia, como representante de la entidad «The British School of Marbella, S.L.», titular del centro docente privado extranjero «The British School of Marbella», con domicilio en C/ Jacinto Benavente, s/n, de Marbella (Málaga), solicitando la autorización de apertura y funcionamiento del mismo para impartir enseñanzas del sistema educativo británico a alumnado español y extranjero, según lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del British Council en España, del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4 de julio), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4 de mayo), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26 de diciembre), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se modifica el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, de régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, de autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización de apertura y funcionamiento, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, al centro docente privado extranjero «The British School of Marbella» de Marbella (Málaga), para impartir enseñanzas del sistema educativo británico a alumnado español y extranjero y, como consecuencia de ello, establecer la configuración siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado extranjero.

Denominación específica: «The British School of Marbella».

Código del centro: 29017505.

Titular: The British School of Marbella, S.L.

Domicilio: C/ Jacinto Benavente s/n.

Localidad: Marbella.

Municipio: Marbella.

Provincia: Málaga.

Enseñanzas a impartir del sistema educativo británico para alumnado español y extranjero:

Con autorización temporal para 80 puestos escolares desde el curso de Pre-Nursery (1-2 años) hasta Year 2 (6-7 años).

Segundo. La autorización temporal a la que hace referencia el apartado primero de esta Orden tendrá validez hasta el 31 de julio de 2011, en consideración al certificado emitido por el British Council. A partir de esta fecha, la autorización dependerá de una nueva inspección de los servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Tercero. El centro docente privado extranjero «The British School of Marbella», de Marbella (Málaga) deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de lengua y cultura españolas.

Cuarto. La enseñanza de lengua española deberá impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en los Decretos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a educación infantil y a educación primaria.

Asimismo, la cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las áreas de Conocimiento del entorno y de Conocimiento del medio natural, social y cultural, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Quinto. La presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 21 de septiembre de 2010, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro docente privado de educación infantil «Virgen de la Fuensanta», de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Eduardo Ortega Mateos, en calidad de representante de «Obra Social Padre Manjón», nueva entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Virgen de la Fuensanta», con código 14601132, ubicado en C/ Cádiz, s/n, de Córdoba, solicitando cambio de titularidad de la entidad «Asociación Manjoniana», a favor de «Obra Social Padre Manjón».

Resultando que el centro, con código 14601132, tiene autorización administrativa para 4 unidades de educación infantil

de primer ciclo para 61 puestos escolares y 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 75 puestos escolares, por Orden de la Consejería de Educación, de 21 de diciembre de 2009 (BOJA de 3 de febrero de 2010).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro docente privado de educación infantil «Virgen de la Fuensanta», de Córdoba, a favor de «Asociación Manjoniana».

Resultando que «Asociación Manjoniana», mediante escritura de cesión otorgada ante don Luis Rojas Martínez del Mármol, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Obra Social Padre Manjón», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro docente privado de educación infantil «Virgen de la Fuensanta», de Córdoba que, en lo sucesivo, la ostentará «Obra Social Padre Manjón», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidas por la Administración, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Virgen de la Fuensanta.

Código de centro: 14601132.

Domicilio: C/ Cádiz, s/n.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: «Obra Social Padre Manjón».

Composición resultante: 4 unidades de primer ciclo de educación infantil para 61 puestos escolares y 3 unidades de segundo ciclo de educación infantil para 75 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o

recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 83/2010, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por la presente le participo que don Juan José Rodríguez Chacón y doña Ana Rosa Montesinos Sila han interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 19 de julio de 2010, de la Sra. Delegada de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en la que se resuelve desestimar la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.C. «Salesianos San Ignacio», de Cádiz, en el proceso para la escolarización en los niveles de primero y tercero de segundo ciclo de Educación Infantil, y para el curso escolar 2010/11. Esto ha dado origen al procedimiento ordinario núm. 83/2010, tramitado en el Juzgado de lo contencioso-administrativo núm. Cuatro de Cádiz. Apareciendo usted en este expediente como posible interesado, conforme a lo previsto por el art. 49.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que por el Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz se ha acordado la remisión al Tribunal de los expedientes administrativos, y se le emplaza para que pueda personarse en los autos en el plazo de nueve días, si a su derecho conviene.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 83/2010, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 21 de septiembre de 2010.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el recurso que dio lugar a la formación del procedimiento ordinario núm. 285/2010, y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al procedimiento ordinario núm. 285/2010, interpuesto por don Ángel Trigo Pérez, contra la Resolución de fecha 25 de junio de 2009, de esta Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por la que se desestima la reclamación formulada por la persona interesada contra el Acuerdo del/de la Sr./a. Titular del C.C. «Sagrado Corazón Esclavas» de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el primer curso de Educación Primaria de dicho Centro para el curso escolar 2009/2010, y para que se realicen los emplazamientos de las posibles personas interesadas correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que dio lugar a la formación del procedimiento ordinario núm. 285/2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como personas interesadas en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 9 de septiembre de 2010.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 463/2010 y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se

aporte el expediente administrativo correspondiente al procedimiento ordinario núm. 463/2010, interpuesto por doña Consolación Valiente Arcenegui, contra la Resolución de esta Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 26 de julio de 2010, por la que se estima parcialmente la reclamación interpuesta por la interesada contra el acuerdo del titular del C.C. «San Fernando-Maristas» de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil de dicho centro, para el curso escolar 2010/11.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que dio lugar a la formación del procedimiento ordinario núm. 463/2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como personas interesadas en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 21 de septiembre de 2010.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ACUERDO de 21 de septiembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza a la Sociedad Inversión y Gestión de Capital Riesgo de Andalucía, S.A. (Invercaria), la realización de una oferta pública continuada de venta del complejo industrial adquirido a la Sociedad Fedeoliva, Sociedad Cooperativa Agraria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de septiembre de 2010, adoptó el siguiente,

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 14 de septiembre de 2010, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 21 de septiembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

«Autorizar el Acuerdo adoptado con fecha 9 de septiembre de 2010, por el Consejo de Administración de la sociedad íntegramente participada Inversión y Gestión de Capital Riesgo de Andalucía, S.A. (Invercaria), por el que, además de aprobar el Pliego correspondiente, se aprueba la realización de una Oferta Pública Continuada de Venta como cuerpo cierto del Complejo Industrial adquirido en su día a la sociedad Fedeoliva, Soc. Coop. Agraria por un importe mínimo de tres millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (3.472.474,50 €) imputados no incluidos.»

ACUERDO de 21 de septiembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización del gasto para la concesión de un incentivo reembolsable a la empresa Brassica Group, S.A., para la adquisición de bienes de equipo para su instalación en una nueva planta de producción de platos preparados y laboratorio en el municipio de Escúzar (Granada).

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de septiembre de 2010, adoptó el siguiente,

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 14 de septiembre de 2010, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 21 de septiembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

«Autorizar el gasto para la concesión de un incentivo reembolsable por valor de un millón setecientos cuarenta mil euros (1.740.000,00 €) a la empresa Brassica Group, S.A. ubicada en Escúzar (Granada).

El proyecto consiste en la adquisición de bienes de equipo para su instalación en una nueva planta de producción de platos preparados y laboratorio en el municipio de Escúzar (Granada).

Dicho incentivo se otorga al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013».

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 28 de septiembre de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa ELSUR, S.A., que realiza los servicios municipales que corresponden al Área de Mantenimiento y Servicios del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO. en Almería, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa ELSUR, S.A., que realiza los servicios municipales que corresponden al Área de Mantenimiento y Servicios del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), ha sido convocada huelga que se llevará a efectos los días 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14 y 15 de octubre de 2010, en horario de 7,00 a 15,30 horas, que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa ELSUR, S.A., que realiza los servicios municipales que corresponden al Área de Mantenimiento y Servicios del Ayuntamiento de El Ejido (Almería) realiza un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización total por el ejercicio de la huelga convocada podría afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título primero de nuestra Constitución, fundamentalmente Los derechos a la vida, a la protección de la salud, a un medioambiente adecuado, a la seguridad, artículos 15, 43.1, 45.1 y 17.1, respectivamente. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2

del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa ELSUR, S.A., que realiza los servicios municipales que corresponden al Área de Mantenimiento y Servicios del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), que se llevará a efectos los días 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14 y 15 de octubre de 2010, en horario de 7,00 a 15,30 horas, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Almería.

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS

- Parques y jardines: 2 personas.
- Mantenimiento de edificios públicos: 2 personas.
- Alumbrado público: 3 personas.
- Abastecimiento: 4 personas.
- Saneamiento: 5 personas.
- Vías públicas (señales, aceras y bacheo): 2 personas y 2 personas más a requerimiento de la Policía Local en caso de peligro para la integridad de las personas.

Se entiende que las personas destinadas a cubrir los servicios mínimos de cada una de las actividades no son acumulables entre sí, prestarán exclusivamente servicio en la actividad indicada excepto el maquinista de la retroexcavadora.

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa que se cita.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Ventore, S.L. (cód. 7100752), recibido en esta Dirección General de Trabajo, en fecha 6 de septiembre de 2010, suscrito por

la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 28 de julio de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías en relación con el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 2010.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2010, del Consejo Económico y Social de Andalucía, por la que se concede el «VIII Premio de Investigación del CES de Andalucía».

Vistas las solicitudes de participación y comprobado que tanto la documentación presentada como los requisitos de los trabajos se ajustan a las condiciones fijadas en la Orden de 19 de marzo de 2010 de la Consejería de Empleo por la que se convoca el «VIII Premio de Investigación del CES de Andalucía y se aprueban sus bases reguladoras» (BOJA 65, de 6 de abril).

Valorados por el Jurado los trabajos participantes conforme a los criterios de selección establecidos en el punto noveno de las bases de la convocatoria: contenido científico, calidad y originalidad; y especial significación que puedan tener en el marco social y económico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como su posible aportación al conocimiento, diagnóstico y tratamiento de una determinada situación de problemática social o económica.

Producido el fallo del Jurado en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2010 y elevada la correspondiente propuesta de concesión, en aplicación punto undécimo de las bases de la convocatoria,

RESUELVO

Conceder el VIII Premio de Investigación del CES de Andalucía, dotado con 10.000 euros y diploma acreditativo, a doña Melania Salazar Ordóñez como autora de la tesis doctoral titulada «La demanda social por la agricultura: contraste de preferencias y Política Agraria Común».

Conceder el accésit, dotado con 5.000 euros y diploma acreditativo a doña Esperanza Macarena Sierra Benítez como autora de la tesis doctoral titulada «El contenido de la relación laboral en el teletrabajo».

Dichas cantidades serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.01.00.482.03.11F.3, realizándose un pago único por cada beneficiaria.

Sevilla, 24 de septiembre de 2010.- El Presidente, Joaquín J. Galán Pérez.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de julio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa que se cita (BOJA núm. 145, de 26.7.2010).

Advertidos errores en el texto de la Resolución antes citada, publicada en el BOJA núm. 145, de 26 de julio de 2010, procede su rectificación como se indica a continuación:

En la página 37, columna izquierda séptimo párrafo donde dice: «Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Grupo Hermanos Martín (Cod. 7101575), recibo en esta Dirección...», debe decir: «Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Grupo Hermanos Martín (Cod. 7101573), recibo en esta Dirección...».

Sevilla, 23 de septiembre de 2010

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 28 de septiembre de 2010, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Alcornocosas», situado en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba.

Expte. MO/00278/2008

Visto el expediente núm. MO/00278/2008 de deslinde del monte público «Alcornocosas», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, instruido y tramitado por la Delegación Provincial correspondiente, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de deslinde del monte público «Alcornocosas», surge ante la necesidad de determinar el perímetro del monte al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 6 de octubre de 2008, se acordó el inicio de deslinde administrativo de dicho monte y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Adamuz y Montoro, en el BOJA número 214, página 91, de fecha 28 de octubre de 2008, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 192, página 7442, de fecha 27 de octubre de 2008, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 20 de julio de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Adamuz y Montoro, en el BOJA número 113, página 104, de fecha 15 de junio de 2009, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 118, página 4856, de fecha 25 de junio de 2009. El trabajo realizado se ha basado principalmente en la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de 16 de enero de 2002, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el recurso 3192/90-S.4.ª, interpuesto por don Horacio Arenas Hernández contra la Resolución de 30 de noviembre de 1989, de la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía, dictada en

el expediente de adquisición mediante el ejercicio del derecho de retracto de la citada finca, y confirmada en casación por Sentencia de 11 de julio de 2001 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, así como en el informe de valoración de la finca realizado por el IARA el 2 de noviembre de 1989 y el expediente de expropiación forzosa con motivo de la presa del Arenoso.

4. Los trabajos de campo continuaron los días 21 y 27 de julio, momento en el que se dieron por finalizadas las operaciones materiales de deslinde. Se colocaron un total de 329 piquetes de deslinde entre las dos masas que componen el monte público, de los cuales 293 corresponden a la masa I y 36 a la masa II.

5. En las correspondientes actas redactadas en las operaciones materiales de deslinde se hace una descripción exhaustiva de los piquetes de deslinde así como de las manifestaciones de los asistentes al mismo.

6. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 208, de 6 de noviembre de 2009, y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se recibieron alegaciones por parte de don Manuel Caballero Caballero, don Martín Torrico Torrico y don Francisco Javier Torrico Torrico. Dichas alegaciones fueron estimadas parcialmente según recoge el Informe sobre Alegaciones del Ingeniero Operador de fecha 3 de marzo de 2010.

7. Con fecha 15 de abril de 2010 se reabrió el Acta de deslinde con motivo de la estimación parcial de las alegaciones presentadas contra el expediente de deslinde del monte público. En dicho acto don Manuel Caballero Caballero y don Martín Torrico Torrico en su nombre y en representación verbal de su hermano don Francisco Javier Torrico Torrico mostraron su conformidad con la delimitación del monte público en su tramo de colindancia.

8. El 14 de mayo de 2010 se solicitó al Servicio Jurídico Provincial de Córdoba del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía informe sobre el Expediente de Deslinde del Monte Público «Alcornocosas».

9. Con fecha de 24 de junio de 2010 se emitió informe 14PI00038/10, sobre «Deslinde del Monte Público «Alcornocosas» sito en el término municipal de Montoro (Córdoba)», por el Servicio Jurídico Provincial de Córdoba, en el que se concluye, junto con una serie de consideraciones, «..., se estima que la propuesta emitida sobre el deslinde de monte público, es ajustada a derecho por lo que se emite informe favorable.»

A la vista de los antecedentes de hecho descritos en apartados anteriores y habida consideración que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes.

Que habiéndose seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Y que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en el plano, registros topográficos e Informe del Ingeniero Operador que obran en el expediente.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de deslinde del monte público «Alcornocosas», con Código de la Junta de Andalucía CO-90196-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Montoro, de acuerdo con las Actas, Planos, Registros Topográficos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente MO/00278/2008.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito en el Registro de la Propiedad de Montoro, con los siguientes datos registrales:

Finca	Nombre	Tomo	Libro	Folio	Alta	Superficie (ha)
10790BIS	Comunidad Autónoma de Andalucía	1049	547	196	11.ª	57,8334
14282	Comunidad Autónoma de Andalucía	1049	547	19	11.ª	347,7600
14368	Comunidad Autónoma de Andalucía	1049	547	18	5.ª	455,4655
14373	Comunidad Autónoma de Andalucía	1049	547	17	5.ª	462,1355
18929	Comunidad Autónoma de Andalucía	1049	547	20	4.ª	9,5000

y una vez sea firme la Orden Aprobatoria del deslinde del monte público «Alcornocosas» (expediente MO/00278/2008) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se inscriba el citado monte en el Registro de la Propiedad, agrupando las fincas como una sola, que según medición reciente arroja una superficie de 1011,5482 ha divididas en dos masas como consecuencia de la expropiación llevada a cabo por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones para la construcción de la vía de ferrocarril del nuevo acceso a Andalucía, tramo «Brazatortas-Córdoba». La Masa I tiene una cabida de 964,0145 ha, siendo la superficie de la Masa II de 47,5482 ha.

La Masa I, que procede de las fincas registrales 10790BIS, 14282, parte de la 14368 y la 14373, consta de un terreno montuoso de Quercíneas, principalmente alcornoque, con mezcla de acebuches y matorral, existiendo una superficie de 25 ha aproximadamente de olivar en su interior de las cuales 20 ha se encuentran dentro del paraje Alcornocosas y las 5 ha restantes de pies viejos en mal estado en el paraje Loma Charquilla. Por otro lado, en el paraje Alcornocosas hay una construcción de teja dentro de la zona de olivar que da vista a la línea ferroviaria del tramo «Brazatortas-Córdoba» y en las proximidades del Cerro del Alcornocal existen dos edificaciones, de las cuales sólo mantiene el tejado una de ellas estando la otra en mal estado de conservación, todo ello junto a un pozo de piedra y una serie de estructuras para ganado. En el paraje Loma Charquilla también se encuentran dos edificaciones, de las cuales una ellas mantiene el tejado y la otra se conserva en mal estado. Dentro de la Masa I se localizan una serie de restos de construcciones por distintos puntos de la misma.

La Masa II, que procede de las fincas registrales 18929 y resto de la 14368, está compuesta por Quercíneas y mezclas de matorral junto con un olivar que ocupa 20 ha aproximadamente. En el interior de la zona de olivar, en las proximidades de la entrada principal de la finca existe una molina aceitera y caserío, que se compone del patio con un naranjo y un pasadizo, a cuya derecha se hallan dos habitaciones y entre las cuales está la cocina y más hacia la puerta principal de entrada y seguidos aquellos se halla la cuadra y el pajar contiguos; al frente o fondo del manifiesto patio, el cuerpo de la molina con moledero de dos coladeras y aceital de piedra, prensa con tuerca y husillo de hierro y de presión vertical de arriba abajo, torno para elevar la prensa y hacer las presiones, las calderas y la pesebrilla o fogón con su chimenea; la bodega, a la derecha entrando del cuerpo del molino, comprendiendo dieciséis tinajas mayores y dos pequeñas, con capacidad en conjunto de unas dos mil trescientas arrobas de aceite; a la izquierda del repetido patio se encuentra la cuadra y pajar, quedando aquella con capacidad para unas diez caballerías y éste ocupando todo lo alto de la primera. Frente a la puerta principal de todo el edificio exterior a él se halla un horno y

un gallinero, y a la espalda y derecha del pozo y una noqueta desde la que el agua por su sola gravedad, pasa a la caldera, próxima este pozo y a su izquierda existe un eucaliptus. El segundo de los edificios en la casa antigua que se compone de dos cuerpos, teniendo el primero a la derecha la cocina, a la izquierda una habitación, un pasadizo donde está la escalera, cantarera y bazar y a la izquierda la cuadra y con el derecho a participación en el agua de la Fuente de la Campa, cuya fuente se encuentra en los límites expresados y de la propiedad de herederos de don Ildefonso Sierra.

La descripción de cada uno de los piquetes de deslinde se detalla en la correspondiente acta que obra en el expediente y además, con los siguientes datos:

- Nombre: «Alcornocosas».
- Provincia: Córdoba.
- Término municipal: Montoro.
- Código: CO-90196-JA.
- Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Cabida monte público: 1011,5482 ha.
Masa I: 964,0145 ha
Masa II: 47,5482 ha
- Límites:

MONTE PÚBLICO ALCORNOCOSAS MASA I	
NORTE	Con la finca «Las Piedras de la Sal» en parte mediante el arroyo del «Cuervo» y la finca «Loma del Majano» mediante el arroyo de «Martiañez», terrenos agrícolas en los parajes, «Martiañez», «Alcornocosas» y «Arenoso».
ESTE	Con terrenos agrícolas particulares en los parajes «Martiañez» y «La dehesa» y terrenos del embalse del arroyo «Arenoso»
SUR	Con terrenos agrícolas particulares en los parajes «Alcornocosas», «Las Veguetas», «El Cortijuelo», «Solana del Corzo», «Solana del Depósito», «La Dehesa», «El Vínculo», «Casillas», terrenos expropiados para la línea ferroviaria en el tramo «Brazatortas-Córdoba» que divide el monte público en dos masas y el arroyo «Corteceros».
OESTE	Con terrenos expropiados para la línea ferroviaria en el tramo «Brazatortas-Córdoba» que divide el monte público en dos masas y con la finca «Las Piedras de la Sal».
Cabida Monte Público: 964,0145 ha	
Fincas registrales de las que procede: 10790BIS, 14282, 14368 y 14373	
No existen enclavados	

MONTE PÚBLICO ALCORNOCOSAS MASA II	
NORTE	Con a finca «Las Piedras de la Sal» y terrenos expropiados para la línea ferroviaria en el tramo «Brazatortas-Córdoba» que divide el monte público en dos masas.
ESTE	Con terrenos expropiados para la línea ferroviaria en el tramo «Brazatortas-Córdoba» que divide el monte público en dos masas y terrenos agrícolas particulares en el paraje «Casillas»
SUR	Con terrenos agrícolas particulares en el paraje «La Viñuela» y término municipal de Adamuz.
OESTE	Con la finca «Las Piedras de la Sal»
Cabida monte público: 47,5482 ha	
Fincas registrales de las que procede: 14368 y 18929	
No existen enclavados	

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 28 de septiembre de 2010

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO: REGISTRO TOPOGRÁFICO COORDENADAS UTM (HUSO 30)

ALCORNOCOSAS - MASA I COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
I1	368720,41	4222957,32
I2	370950,86	4221672,91
I3	370671,83	4221332,41
I4	370503,77	4221043,36
I5	370372,00	4220862,04
I6	370321,08	4220725,52
I7	370097,01	4220525,72
I8	370010,86	4220406,24
I9	369978,79	4220358,63
I10	369998,47	4220292,63
I11	369991,29	4220249,30
I12	370031,49	4220171,72
I13	370072,98	4220112,66
I14	370136,68	4220049,42
I15	370217,97	4220008,10
I16	370269,24	4219951,95
I17	370290,93	4219904,88
I18	370278,29	4219885,83
I19	370244,22	4219859,59
I20	370236,28	4219765,23
I21	370220,45	4219740,46
I22	370237,65	4219702,01
I23	370318,43	4219684,01
I24	370338,62	4219652,91
I25	370368,92	4219603,00
I26	370392,76	4219591,37
I27	370446,79	4219514,46
I28	370484,45	4219524,28
I29	370511,74	4219511,18
I30	370564,03	4219551,84
I31	370619,97	4219548,84
I32	370682,20	4219529,21
I33	370761,86	4219488,23
I34	370834,17	4219437,89
I35	370923,11	4219376,93
I36	371013,74	4219368,86
I37	371109,64	4219370,94
I38	371193,81	4219378,09
I39	371339,44	4219377,79
I40	371430,34	4219295,29
I41	371454,11	4219319,44
I42	371513,09	4219328,64
I43	371570,40	4219373,10
I44	371561,19	4219422,01
I45	371602,83	4219412,35

ALCORNOCOSAS - MASA I COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
I46	371690,76	4219404,70
I47	371719,91	4219402,16
I48	371739,11	4219452,50
I49	371760,88	4219460,13
I50	371779,04	4219496,47
I51	371822,91	4219472,02
I52	371835,85	4219447,88
I53	371847,04	4219416,74
I54	371874,81	4219391,31
I55	371961,10	4219327,69
I56	371971,62	4219290,08
I57	371943,15	4219246,15
I58	371912,49	4219218,01
I59	371902,51	4219184,14
I60	371886,86	4219153,12
I61	371853,76	4219082,80
I62	371919,25	4219044,15
I63	371962,55	4219041,03
I64	372078,14	4218977,77
I65	372122,95	4218936,70
I66	372156,52	4218921,25
I67	372280,49	4218895,43
I68	372344,59	4218882,08
I69	372422,18	4218851,14
I70	372370,37	4218696,17
I71	372414,26	4218668,45
I72	372525,60	4218622,84
I73	372582,36	4218540,08
I74	372645,85	4218535,69
I75	372718,14	4218483,81
I76	372762,64	4218495,56
I77	372904,95	4218472,05
I78	372908,50	4218554,74
I79	372943,87	4218547,18
I80	373250,37	4218486,26
I81	373279,01	4218553,85
I82	373327,00	4218591,42
I83	373430,90	4218623,84
I84	373473,78	4218667,19
I85	373535,77	4218645,12
I86	373607,00	4218634,95
I87	373668,46	4218612,90
I88	373679,60	4218637,31
I89	373735,69	4218639,54
I90	373754,91	4218600,37
I91	373729,66	4218576,85
I92	373672,71	4218576,03
I93	373666,83	4218537,54
I94	373651,12	4218563,93
I95	373631,27	4218534,28
I96	373559,92	4218582,78
I97	373582,53	4218512,72
I98	373549,39	4218491,57
I99	373515,20	4218463,86
I100	373469,37	4218531,47
I101	373434,46	4218433,74
I102	373361,19	4218339,47
I103	373325,52	4218331,88

ALCORNOCOSAS - MASA I COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
I104	373354,43	4218286,68
I105	373388,20	4218174,62
I106	373494,85	4218077,93
I107	373585,14	4218038,58
I108	373640,89	4218075,23
I109	373774,30	4218201,69
I110	373883,86	4218146,48
I111	373857,09	4218124,24
I112	373869,25	4218100,66
I113	373818,29	4217995,26
I114	373777,86	4217981,29
I115	373787,11	4217942,11
I116	373746,74	4217884,39
I117	373689,47	4217894,27
I118	373687,03	4217874,64
I119	373740,27	4217822,54
I120	373753,91	4217793,28
I121	373729,39	4217778,10
I122	373749,35	4217744,07
I123	373757,02	4217708,78
I124	373695,83	4217685,98
I125	373668,82	4217723,51
I126	373645,61	4217696,01
I127	373625,93	4217651,39
I128	373594,37	4217666,84
I129	373524,21	4217662,76
I130	373425,18	4217688,68
I131	373356,27	4217769,45
I132	373289,05	4217754,51
I132A	373285,62	4217721,27
I134	373278,66	4217690,10
I135	373246,19	4217674,77
I136	373158,13	4217690,16
I137	373038,47	4217728,37
I138	373015,41	4217720,99
I139	373006,42	4217708,85
I140	372989,01	4217729,42
I141	372921,56	4217739,96
I142	372884,24	4217748,77
I143	372816,24	4217898,47
I144	372727,42	4217821,82
I145	372721,62	4217829,82
I146	372712,01	4217829,08
I147	372643,73	4217852,57
I148	372432,22	4217911,40
I149	372422,28	4217903,17
I150	372361,65	4217944,52
I151	372374,17	4218028,77
I152	372294,69	4218070,69
I153	372211,67	4218102,46
I154	372164,73	4218039,19
I155	372106,47	4217955,64
I156	371980,67	4217977,43
I157	371945,01	4217970,04
I158	371923,89	4217995,82
I159	371821,82	4218064,13
I160	371768,59	4218106,88
I161	371768,29	4218188,34

ALCORNOCOSAS - MASA I COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
I162	371723,54	4218220,09
I163	371670,47	4218259,33
I164	371696,05	4218339,89
I165	371693,10	4218396,61
I166	371676,73	4218431,55
I167	371650,99	4218437,40
I168	371610,52	4218423,23
I169	371582,08	4218430,81
I170	371537,80	4218407,32
I171	371521,53	4218443,22
I172	371440,61	4218447,69
I173	371430,49	4218482,00
I174	371426,95	4218523,57
I175	371373,28	4218588,29
I176	371389,72	4218642,27
I177	371416,82	4218679,09
I178	371332,79	4218707,07
I179	371317,64	4218696,60
I180	371277,09	4218690,86
I181	371266,47	4218701,03
I182	371258,63	4218778,68
I183	371246,15	4218793,40
I184	371205,04	4218799,57
I185	371083,17	4218833,34
I186	371053,54	4218830,59
I187	371018,20	4218808,52
I188	370974,55	4218787,67
I189	370940,21	4218705,84
I190	370908,99	4218694,78
I191	370865,79	4218678,22
I192	370920,04	4219007,75
I193	370938,64	4219043,21
I194	370906,48	4219067,80
I195	370891,50	4219098,78
I196	370895,49	4219179,18
I197	370862,26	4219186,61
I198	370829,97	4219224,39
I199	370776,46	4219249,41
I200	370671,87	4219294,88
I201	370635,40	4219299,78
I202	370589,20	4219343,63
I203	370615,79	4219382,14
I204	370653,63	4219397,82
I205	370673,84	4219438,58
I206	370678,77	4219503,44
I207	370596,35	4219537,59
I208	370558,07	4219532,84
I209	370525,49	4219479,70
I210	370480,42	4219478,46
I211	370451,88	4219469,72
I212	370409,99	4219467,44
I213	370398,02	4219477,18
I214	370379,65	4219467,65
I215	370361,27	4219490,23
I216	370297,77	4219511,10
I217	370261,12	4219599,45
I218	370240,35	4219611,17
I219	370301,86	4219676,90

ALCORNOCOSAS - MASA I COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
I220	370234,46	4219688,27
I221	370203,98	4219720,11
I222	370225,99	4219770,47
I223	370235,96	4219861,73
I224	370274,74	4219909,83
I225	370271,22	4219931,67
I226	370229,45	4219942,48
I227	370221,56	4219994,53
I228	370142,64	4220035,80
I229	370071,74	4220098,17
I230	370025,05	4220167,72
I231	369950,39	4220116,00
I232	369880,10	4220042,01
I233	369835,47	4220030,92
I234	369810,76	4220016,04
I235	369791,06	4219995,34
I236	369669,79	4219868,09
I237	369644,16	4219925,17
I238	369578,94	4219925,58
I239	369531,16	4219929,11
I240	369434,19	4219878,86
I241	369347,82	4219886,82
I242	369382,01	4219803,41
I243	369297,63	4219684,11
I244	369236,13	4219561,38
I245	369279,54	4219474,77
I246	368574,92	4220243,53
I247	368556,81	4220247,84
I248	368458,29	4220302,74
I249	368389,55	4220375,21
I250	368363,85	4220381,36
I251	367717,88	4220355,42
I252	367677,61	4220368,73
I253	367610,37	4220424,67
I254	367575,47	4220446,84
I255	367574,34	4220482,33
I256	367555,10	4220512,71
I257	367511,49	4220522,00
I258	367509,39	4220546,61
I259	367500,29	4220609,52
I260	367409,42	4220673,33
I261	367315,55	4220716,13
I262	367168,11	4220912,79
I263	367115,00	4221008,76
I264	367083,25	4221076,19
I265	367038,95	4221146,29
I266	367010,03	4221213,94
I267	367008,80	4221255,15
I268	366990,33	4221299,42
I269	366954,53	4221411,13
I269A	366945,93	4221474,50
I269B	366986,29	4221488,97
I273	367126,32	4221660,65
I274	367256,25	4221877,42
I275	367357,60	4221950,58
I276	367455,19	4221958,10
I277	367507,74	4221886,13
I278	367585,74	4221872,19

ALCORNOCOSAS - MASA I COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
I279	367643,80	4221908,09
I280	367668,47	4221939,81
I281	367680,67	4221966,49
I284	367877,78	4222260,06
I285	367938,26	4222311,16
I286	367988,88	4222319,14
I287	368049,52	4222320,33
I288	368122,69	4222291,87
I289	368156,63	4222356,62
I290	368279,86	4222435,15
I291	368390,97	4222518,12
I292	368428,11	4222566,38
I293	368512,79	4222700,18
I294	368616,91	4222803,78

ALCORNOCOSAS – MASA II COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
II1	366800,03	4221305,01
II2	366886,23	4221227,30
II3	366922,80	4221223,46
II4	366979,76	4221197,30
II5	367008,63	4221142,29
II6	367013,38	4221110,07
II7	367015,87	4221028,61
II8	367107,44	4220990,83
II9	367126,11	4220956,94

ALCORNOCOSAS – MASA II COORDENADAS UTM		
PIQUETE	X	Y
II10	367150,06	4220916,52
II11	367302,39	4220704,64
II12	367307,33	4220663,98
II13	367337,08	4220579,67
II14	367367,78	4220551,37
II15	367444,82	4220522,53
II16	367513,68	4220464,73
II17	367542,33	4220450,65
II18	367550,40	4220440,88
II19	367565,70	4220364,77
II20	367576,78	4220338,74
II21	367592,53	4220327,57
II22	367647,00	4220327,31
II23	367681,51	4220302,52
II25	367623,90	4220057,86
II26	367562,02	4220082,23
II27	367418,97	4220176,98
II28	367360,47	4220237,83
II29	367259,92	4220273,67
II30	367184,17	4220356,62
II31	367030,26	4220381,66
II32	366966,42	4220401,54
II33	366948,53	4220605,06
II34	367015,23	4220737,85
II35	366584,29	4221039,24
II36	366728,44	4221169,75
II37	366760,82	4221258,18

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 9 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de Juicio Verbal 925/2007. (PD. 2421/2010).

NIF: 2906742C20070017923.

Procedimiento: Juicio Verbal 925/2007. Negociado: 5.

E D I C T O

Juzgado: Juzg. de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga.
Juicio: Juicio Verbal 925/2007.

Parte demandante: C.P. Calle Alcalde Joaquín Quiles 1.

Parte demandada: Don Cristóbal Gil Jiménez y doña María Josefa Martín González.

Sobre: Juicio verbal.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM.

En la ciudad de Málaga, a dieciséis de mayo de 2008.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Antonio Valero González Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Catorce de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 925/07 seguidos ante este Juzgado a instancia de Comunidad de Propietarios C/ Alcalde Joaquín Quiles, núm. 1, representada por el Procurador Sr. López Oleaga y defendida por la Letrada Sra. Calvo López contra Cristóbal Gil Jiménez y M.^a Josefa Martín González, declarados en rebeldía, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. López Oleaga, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios C/ Alcalde Joaquín Quiles, núm. 1, contra Cristóbal Gil Jiménez y M.^a Josefa Martín González, debo condenar y condeno a estos a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 915,60 euros más intereses legales, con expresa condena en costas para la parte demandada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a preparar ante este Juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia Cristóbal Gil Jiménez y María Josefa Martín González.

En Málaga, a nueve de julio de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 17 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de divorcio contencioso núm. 1152/2009.

NIG: 4109142C20090063189.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1152/2009. Negociado: 2.º

De: Doña Sandra Fernández Jaramillo.

Procuradora: Sra. María Teresa Sánchez-Haro Plaza.

Letrado: Sr. José Miguel Ríos González.

Contra: Don Anthony Ikenna Okekeze.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1152/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, a instancia de doña Sandra Fernández Jaramillo contra don Anthony Ikenna Okekeze, se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 319/10

En Sevilla, a uno de junio de dos mil diez.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) número Veintitrés de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos en este Juzgado con el número 1152/09, Negociado núm. 2, a instancia de doña Sandra Fernández Jaramillo, representada por la Procuradora doña María Teresa Sánchez-Haro Plaza y dirigida por el Letrado don José Miguel Ríos González contra don Anthony Ikenna Okekeze, declarado en rebeldía.

(...)

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María Teresa Sánchez-Haro Plaza, en nombre y representación de doña Sandra Fernández Jaramillo contra don Anthony Ikenna Okekeze, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro disuelto a efectos civiles por divorcio el matrimonio por ellos contraído, acordando como medida inherente la disolución del régimen económico del matrimonio y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubieren otorgado; sin hacer expresa imposición de costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2179 0000 02 115209, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos).

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado/Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a uno de junio de dos mil diez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Anthony Ikenna Okekeze, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a diecisiete de junio de dos mil diez.- La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 2435/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 25/10/6 (GOB).

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Suministro de un sistema de almacenamiento para la Consejería de Gobernación y Justicia».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: El plazo de entrega del presente suministro será de un mes (1), a partir del día siguiente a la firma del contrato. La ejecución de los trabajos contemplados en el plan de implantación, tendrá una duración máxima de un mes (1), desde la entrega del suministro.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 199.999,99 euros (IVA incluido).

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación y Justicia, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 041 000.

e) Telefax: 955 041 193.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige clasificación.

b) Solvencia económica y financiera:

Medios: Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Criterios de admisión de los licitadores: Se exigirá una cifra de negocios anual, en cada uno de los ejercicios, superior al importe de licitación del presente contrato.

c) Solvencia técnica o profesional (artículo 67 de la LCSP):

Medios: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante

un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración firmada del empresario. Criterios de admisión de los licitadores: Las empresas deberán haber realizado, al menos dos suministros de las mismas características que el presente y por importes iguales o superiores al 50% del presupuesto de licitación del presente contrato.

Otros requisitos: No.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si este coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición evaluable mediante un juicio de valor y la proposición que se cuantifique mediante fórmulas, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia-Registro General.

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual la empresa licitadora estará obligada a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas, la Mesa procederá a la apertura de sobres «2» y el decimosexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas, se procederá a la apertura de sobres «3». Si dichos días coincidieran en sábado se trasladará al día siguiente hábil.

e) Hora: en ambos casos 12,00 horas.

10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. Página web para la obtención de los pliegos: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Sevilla, 24 de septiembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 20 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Delegación del Gobierno hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación del Gobierno de Granada. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 13/10.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en el Complejo Judicial de la Caleta de Granada.

c) Lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE de 3.6.2010 y BOE de 24.6.2010.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe de licitación: Cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos cinco con ocho euros (498.305,08 euros/IVA excluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de septiembre de 2010.

b) Contratista: Fissa Finalidad Social, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos veinticuatro euros (487.824,00 euros/IVA excluido).

Granada, 16 de septiembre de 2010.- La Delegada del Gobierno, María José Sánchez Rubio.

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 2433/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General – Sección de Contratación.

c) Número de expediente: S-02/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Contrato de servicio de peritaciones judiciales para Huelva y provincia».

b) División por lote y número: No.

c) Lugar de ejecución: Huelva y provincia.

d) Plazo de ejecución: Quince meses o hasta que se agote el presupuesto (en el caso siempre, que el período fuese inferior a los 15 meses establecidos como período general).

e) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

f) Tramitación: Ordinaria.

g) Procedimiento: Abierto.

h) Forma de adjudicación: Atendiendo a más de un criterio.

3. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto de licitación: 198.000,00 euros (IVA y demás impuestos incluidos).

b) IVA 18%: 30.203,39 euros.

c) Valor estimado: 167.796,61 euros (IVA excluido).

4. Garantía.

a) Garantía Provisional: No.

b) Garantía Definitiva: 5% del Presupuesto de adjudicación.

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva. U.T. Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Plaza Isabel la Católica, 9, 3.ª Planta – Contratación.

c) Localidad y código Postal: Huelva – 21071.

d) Teléfono: 959 018 800.

e) Telefax: 959 018 898.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día de fin de plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige. En caso de querer aportarla será la siguiente o superior: Gr. U, Subgr. 7, Cat. A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día posterior al de la fecha de publicación de este anuncio, si ese día fuera festivo, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación:

1. Entidad: Registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

2. Domicilio: Sanlúcar de Barrameda, 3.

3. Localidad y Código Postal: Huelva – 21071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 4 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de Variantes: No se admiten.

f) Admisión de mejoras: Si, según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Sanlúcar de Barrameda, 3.

c) Localidad y Código Postal: Huelva – 21071.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores, con al menos 24 horas de antelación.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores, con al menos 24 horas de antelación.

10. Otras Informaciones: La fecha y hora de apertura de ofertas se anunciarán igualmente en el perfil del contratante de la entidad adjudicadora, con al menos 24 horas de antelación.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Página web de información: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.

Huelva, 27 de septiembre de 2010.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2010, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de adjudicación de contrato de obra durante la primera quincena del mes de septiembre.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Contrato de Obras para la Ejecución de la Infraestructura y Urbanización de la Línea 1 del Metro de Málaga. Carretera A-7076 – Talleres y Cocheras (T-MM6108/OEJO).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 96, de 19 de mayo de 2010.

2. Presupuesto de licitación: 2.038.309,68 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento Abierto y Varios Criterios de Adjudicación.

b) Fecha: 9.9.2010.

c) Contratista: UTE BSK – COPCISA – ROVER ALCISA.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 1.683.436,38 euros, IVA incluido.

Sevilla, 29 de septiembre de 2010.- El Secretario General, Jesús Jiménez López.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación de contrato de servicio que se cita. (PP. 2292/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Participación Ciudadana.

c) Número de expediente: 2010/0401/1163.

2. Objeto del contrato.

a) Objeto: El objeto del contrato es el servicio de organización y desarrollo de 135 ludotecas que acogerán de 13 a 21 niños cada una y de 1.050 ludotecas que acogerán a menos de trece niños cada una, en los C. Cívicos.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de Ejecución: 11 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Procedimiento abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación:

Cuántía del Contrato: Noventa y dos mil cuatrocientos siete euros con cuarenta céntimos. (92.407, 40 €).

Importe del IVA: Siete mil trescientos noventa y dos euros con cincuenta y nueve céntimos. (7.392,59 €).

Importe total: Noventa y nueve mil ochocientos euros. (99.800 €).

5. Garantía Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad, domicilio, localidad, teléfono: Delegación de Participación Ciudadana. Bajos del Paseo Marqués del Contadero, s/n, 41001, C.P. 41001, Sevilla. Teléfono: 955 472 525, Fax: 955 472 526.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional acreditada: Según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

8. Criterios de adjudicación: Valoración y acreditación: Los establecidos en el apartado LL del Anexo I del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas de carácter particular.

9. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Plazo: 15 días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, calle Pajaritos, número 14, Sevilla, 41003.

10. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores.

b) Domicilio: Plaza Nueva, s/n.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Martes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público por la Mesa de Contratación.

e) Hora: A partir de las 10,30 horas.

11. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta del/ los adjudicatario/s.

13. Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los pliegos: Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla, 14 de septiembre de 2010.- El Jefe del Servicio de Participación Ciudadana, Anastasio Castizo Machio.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 4 de octubre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obras que se cita. (PD. 2439/2010).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato: Expediente: C-JA7005/CEJO. Obras de actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-316, p.k. 63+400 al p.k. 64+400 (TCA 16-06).

a) Lugar de ejecución: Provincia: Jaén. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

b) Plazo: 4,25 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Setecientos veinticuatro mil catce euros con diecisiete céntimos (724.014,17), IVA incluido.

5. Garantías: No se exigen.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin s/n, Isla de La Cartuja.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo G, subgrupo 4, categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas, del día 11 de noviembre de 2010.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 4 de octubre de 2010.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra que se cita. (PD. 2440/2010).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Web corporativa: www.giasa.com.

2. Objeto del contrato: Expediente: C-AA7005/CEJO. Obra de colocación de sistemas de protectores de motoristas y sustitución de terminales de barrera de seguridad en la Red Básica de Carreteras, provincias de Granada y Málaga.

a) Lugar de ejecución: Provincias: Granada y Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

b) Plazo: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Seiscientos ocho mil quinientos cuarenta euros con ochenta y siete céntimos (608.540,87) IVA incluido.

5. Garantías: No se exigen.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

Grupo G. Subgrupo 5. Categoría c.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 11 de noviembre de 2010.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin s/n, Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la calle Charles Darwin, s/n.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 4 de octubre de 2010.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

EMPRESAS

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2010, de la Comunidad de Regantes La Laguna, del concurso de obras que se cita. (PP. 2201/2010).

Se pone en conocimiento de las empresas interesadas que desde hoy pueden retirar en la oficina de contratación, sita en la C/ Giribaile s/n, de Canena, Jaén (953 799 490), la documentación relativa a las obras que se detallan a continuación:

- Proyecto de instalación de un sistema de telegestión para la automatización y medición del consumo de agua empleada en el sistema de riego actual de la comunidad de regantes La Laguna, en los términos municipales de Baeza y Mancha Real, Jaén.

- Procedimiento de adjudicación: Abierto mediante concurso.

- Presupuesto de licitación: 1.772.758,33 € (18 % IVA incluido).

- Garantía provisional: 35.455,17 € (2%).

- Órgano de contratación: Comunidad de Regantes La Laguna.

- Clasificación empresarial exigida (grupo-subgrupo-categoría): E-07-F.

Esta inversión está subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca y la Unión Europea (FEADER).

El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales a partir de su publicación en el BOJA, hasta las 13 h en la oficina antes mencionada, siempre que no coincida con día festivo o fin de semana (sábado o domingo), en cuyo caso sería al siguiente día laborable.

La apertura del sobre B (documentación administrativa) se realizará a partir de las 10 h del quinto día laborable de la finalización de presentación de ofertas.

La apertura de los sobres C (documentación técnica) y A (propuesta económica) se realizará dentro del plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (apartado 4.1.1), cuya convocatoria se comunicará oportunamente. Este acto de apertura de sobres C y A es público, al que podrán asistir las empresas ofertantes.

El coste de la publicación del presente anuncio corre por cuenta de la empresa adjudicataria.

Baeza, 6 de septiembre de 2010.- El Presidente, Sebastián Rascón Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2010, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En los artículos 7 y 8 de la Ley se establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tanto la adjudicación de contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros, así como las ayudas, subvenciones y convenios que por importe superior a 30.000 euros sean concedidos o celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

D I S P O N G O

Único. Hacer público que no se ha producido adjudicación alguna de contratos de publicidad institucional y de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria durante el cuatrimestre anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 7 y 8 de la propia Ley.

Sevilla, 15 de septiembre de 2010.- El Viceconsejero, Antonio Lozano Peña.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

EDICTO de 20 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando resolución y talones de cargo del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de la resolución del expediente sancionador, dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra don Juan Manuel Moreno Morales, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de anunciar al interesado que ha recaído resolución en el expediente que se indica, notificándole expresamente que

se encuentra a su disposición en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén, la resolución, que podrá ser examinada a fin de ejercer las acciones que a su derecho convenga, significándole que, conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación. Indicándole igualmente que se encuentran a su disposición el talones de cargo núms. 0462225232621, 0462225232630 y 0462225232646 correspondientes a la sanción.

Una vez firme la presente resolución, el importe de la sanción impuesta podrá ser abonado en cualquier entidad de ahorro o de crédito colaboradora en los plazos que a continuación se indican:

Si la referida firmeza se adquiere entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la misma hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha en que se produce hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La firmeza mencionada se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso de alzada. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, los plazos señalados para el pago en período voluntario comenzarán a contarse desde el siguiente a la notificación o publicación de la resolución recaída en el mencionado recurso.

Transcurridos los anteriores plazos sin que se tenga constancia en esta Delegación de su abono, se procederá a certificar su descubierto y a su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su cobro en vía de apremio, lo que llevará aparejado los correspondientes recargos.

Al objeto de su constancia y en evitación de futuras molestias, deberá remitir a esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos-Departamento de Infracciones) el correspondiente justificante de abono de la sanción impuesta (ejemplar para la Administración).

Núm. expediente: J-043/010-EP.

Notificado: Don Juan Manuel Moreno Morales.

Domicilio: C/ Doctor Gómez Durán, bloque 2-4, 4.º J, de Jaén.

Trámite: Resolución y talones de cargo núms. 0462225232621, 0462225232630 y 0462225232646.

Jaén, 20 de septiembre de 2010.- El Delegado del Gobierno, Felipe López García.

EDICTO de 20 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando resolución y talón de cargo del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de la resolución del expediente sancionador, dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra doña Aurora Sánchez Espinel, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Activi-

dades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de anunciar a la interesada que ha recaído resolución en el expediente que se indica, notificándole expresamente que se encuentra a su disposición en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén, la resolución, que podrá ser examinada a fin de ejercer las acciones que a su derecho convenga, significándole que, conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación. Indicándole igualmente que se encuentran a su disposición el talones de cargo núms. 0462225233023, 0462225233014 y 0462225233005, correspondientes a la sanción.

Una vez firme la presente resolución, el importe de la sanción impuesta podrá ser abonado en cualquier entidad de ahorro o de crédito colaboradora en los plazos que a continuación se indican:

Si la referida firmeza se adquiere entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la misma hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha en que se produce hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La firmeza mencionada se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso de alzada. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, los plazos señalados para el pago en período voluntario comenzarán a contarse desde el siguiente a la notificación o publicación de la resolución recaída en el mencionado recurso.

Transcurridos los anteriores plazos sin que se tenga constancia en esta Delegación de su abono, se procederá a certificar su descubierto y a su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su cobro en vía de apremio, lo que llevará aparejado los correspondientes recargos.

Al objeto de su constancia y en evitación de futuras molestias, deberá remitir a esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos-Departamento de Infracciones) el correspondiente justificante de abono de las sanciones impuestas (ejemplar para la Administración).

Núm. expediente: J-087/09-EP.

Notificada: Doña Aurora Sánchez Espinel.

Domicilio: C/ Arenales, núm. 22, 2.º F, de Torredelcampo (Jaén).
Trámite: Resolución y talones de cargo núms. 0462225233023, 0462225233014 y 0462225233005.

Jaén, 20 de septiembre de 2010.- El Delegado del Gobierno, Felipe López García.

EDICTO de 20 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando Resolución y Talón de Cargo del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Espectáculos Taurinos.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de la resolución del expediente sancionador,

dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra don Juan López de la Plaza, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Taurinos, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de anunciar al interesado que ha recaído resolución en el expediente que se indica, notificándole expresamente que se encuentra a su disposición en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3 de Jaén, la resolución, que podrá ser examinada a fin de ejercer las acciones que a su derecho convenga, significándole que, conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación. Indicándole igualmente que se encuentran a su disposición el talón de cargo núm. 0462225232411 correspondiente a la sanción.

Una vez firme la presente resolución, los importes de las sanciones impuestas podrán ser abonados en cualquier entidad de ahorro o de crédito colaboradora en los plazos que a continuación se indican:

Si la referida firmeza se adquiere entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la misma hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha en que se produce hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La firmeza mencionada se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso de alzada. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, los plazos señalados para el pago en período voluntario comenzarán a contarse desde el siguiente a la notificación o publicación de la resolución recaída en el mencionado recurso.

Transcurridos los anteriores plazos sin que se tenga constancia en esta Delegación de sus abonos, se procederá a certificar su descubierto y a su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su cobro en vía de apremio, lo que llevará aparejado los correspondientes recargos.

Al objeto de su constancia y en evitación de futuras molestias, deberá remitir a esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos – Departamento de Infracciones) los correspondientes justificantes de los abonos de las sanciones impuestas (ejemplar para la Administración).

Núm. expediente: J-059/09-ET.

Notificado: Don Juan López de la Plaza.

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, núm. 19, Entr. A, de Valencia.
Trámite: Resolución y talón de cargo núm. 0462225232411.

Jaén, 20 de septiembre de 2010.- El Delegado del Gobierno, Felipe López García.

EDICTO de 20 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita por infracción a la normativa sobre Rifas, Tómbolas y Combinaciones Aleatorias.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución del expediente sancionador, dictado por el Instructor del Procedimiento, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Rifas, Tómbolas y Combinaciones Aleatorias, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda contestar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: J-054/010-BO.

Notificado: Asociación Nacional de Discapacitados-ANDA.

Último domicilio: C/ Adelina Domingo, núm. 28, bajo, de Benifayó (Valencia).

Trámite: Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución.

Jaén, 20 de septiembre de 2010.- El Delegado del Gobierno, Felipe López García.

EDICTO de 20 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando resolución y talón de cargo del expediente sancionador que se cita por infracción a la normativa sobre Protección de Animales.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de la resolución del expediente sancionador, dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra don Enrique Navarro Leiva, por supuesta infracción a la normativa sobre Protección de Animales, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de anunciar al interesado que ha recaído resolución en el expediente que se indica, notificándole expresamente que se encuentra a su disposición en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén, la resolución, que podrá ser examinada a fin de ejercer las acciones que a su derecho convenga, significándole que, conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación. Indicándole igualmente que se encuentran a su disposición el talón de cargo núm. 0462225346606, correspondiente a la sanción.

Una vez firme la presente resolución, los importes de las sanciones impuestas podrán ser abonados en cualquier entidad de ahorro o de crédito colaboradora en los plazos que a continuación se indican:

Si la referida firmeza se adquiere entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la misma hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha en que se produce hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La firmeza mencionada se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso de alzada. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, los plazos señalados para el pago en período voluntario comenzarán a contarse desde el siguiente a la notificación o publicación de la resolución recaída en el mencionado recurso.

Transcurridos los anteriores plazos sin que se tenga constancia en esta Delegación de sus abonos, se procederá a certificar su descubierta y a su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su cobro en vía de apremio, lo que llevará aparejado los correspondientes recargos.

Al objeto de su constancia y en evitación de futuras molestias, deberá remitir a esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos-Departamento de Infracciones) los correspondientes justificantes de los abonos de las sanciones impuestas (ejemplar para la Administración).

Núm. expediente: J-084/09-ANI.

Notificado: Don Enrique Navarro Leiva.

Domicilio: C/ Donantes de Sangre, núm. 6, de Los Villares (Jaén).

Trámite: Resolución y talón de cargo núm. 0462225346606.

Jaén, 20 de septiembre de 2010.- El Delegado del Gobierno, Felipe López García.

EDICTO de 20 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando resolución y talón de cargo del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Espectáculos Taurinos.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de la resolución del expediente sancionador, dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra don José Francisco Serrano Franco, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Taurinos, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de anunciar al interesado que ha recaído resolución en el expediente que se indica, notificándole expresamente que se encuentra a su disposición en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén, la resolución, que podrá ser examinada a fin de ejercer las acciones que a su derecho convenga, significándole que, conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación. Indicándole igualmente que se encuentran a su disposición el talón de cargo núm. 0462225232384, correspondiente a la sanción.

Una vez firme la presente resolución, los importes de las sanciones impuestas podrán ser abonados en cualquier entidad de ahorro o de crédito colaboradora en los plazos que a continuación se indican:

Si la referida firmeza se adquiere entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la misma hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha en que se produce hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La firmeza mencionada se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso de alzada. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, los plazos señalados para el pago en período voluntario comenzarán a contarse desde el siguiente a la notificación o publicación de la resolución recaída en el mencionado recurso.

Transcurridos los anteriores plazos sin que se tenga constancia en esta Delegación de sus abonos, se procederá a certificar su descubierto y a su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su cobro en vía de apremio, lo que llevará aparejado los correspondientes recargos.

Al objeto de su constancia y en evitación de futuras molestias, deberá remitir a esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos-Departamento de Infracciones) los correspondientes justificantes de los abonos de las sanciones impuestas (ejemplar para la Administración).

Núm. expediente: J-014/010-ET.

Notificado: Don José Francisco Serrano Franco.

Domicilio: C/ Brasil, núm. 1, escalera 2, de Olivenza (Badajoz).

Trámite: Resolución y talón de cargo núm. 0462225232384.

Jaén, 20 de septiembre de 2010.- El Delegado del Gobierno, Felipe López García.

EDICTO de 22 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando resolución y talón de cargo del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de la resolución del expediente sancionador, dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra don José García Garrido, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de anunciar al interesado que ha recaído resolución en el expediente que se indica, notificándole expresamente que se encuentra a su disposición en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén, la resolución, que podrá ser examinada a fin de ejercer las acciones que a su derecho convenga, significándole que, conforme al art. 114 de la citada Ley, podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación. Indicándole igualmente que se encuentran a su disposición el talón de cargo núm. 0462225346746, correspondiente a la sanción.

Una vez firme la presente resolución, el importe de la sanción impuesta podrá ser abonado en cualquier entidad de ahorro o de crédito colaboradora en los plazos que a continuación se indican:

Si la referida firmeza se adquiere entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la misma hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha en que se pro-

duce hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La firmeza mencionada se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso de alzada. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, los plazos señalados para el pago en período voluntario comenzarán a contarse desde el siguiente a la notificación o publicación de la resolución recaída en el mencionado recurso.

Transcurridos los anteriores plazos sin que se tenga constancia en esta Delegación de su abono, se procederá a certificar su descubierto y a su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su cobro en vía de apremio, lo que llevará aparejado los correspondientes recargos.

Al objeto de su constancia y en evitación de futuras molestias, deberá remitir a esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos-Departamento de Infracciones) el correspondiente justificante de abono de las sanciones impuestas (ejemplar para la Administración).

Núm. expediente: J-131/09-EP.

Notificado: Don José García Garrido.

Domicilio: C/ Doctor Chinchilla, núm. 19, de Ibrós (Jaén).

Trámite: Resolución y talón de cargo núm. 0462225346746.

Jaén, 22 de septiembre de 2010.- El Delegado del Gobierno, Felipe López García.

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Gobernación y Justicia (Servicio de Legislación), situada en Plaza Nueva, 4, de Sevilla.

Expediente: S-PA-GR-000107-09.

Interesado: Wolfgang Hillberger.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2009/55/610).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de septiembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Gobernación y Justicia (Servicio de Legislación), situada en Plaza Nueva, 4, de Sevilla.

Expediente: S-AR-GR-000116-09.

Interesado: Khalid Khalloufi Bar El Cuñao.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2009/55/601).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de septiembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Gobernación y Justicia (Servicio de Legislación), situada en Plaza Nueva, 4, de Sevilla.

Expediente: S-EP-SE-000040-09.

Interesado: José María Gómez Fernández.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2010/55/19).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de septiembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Gobernación y Justicia (Servicio de Legislación), situada en Plaza Nueva, 4, de Sevilla.

Expediente: S-EP-CA-000022-09.

Interesado: Don Juan José Hedrera Herrera.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2009/55/625).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de septiembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Gobernación y Justicia (Servicio de Legislación), situada en Plaza Nueva, 4, de Sevilla.

Expediente: S-EP-AL-000003-09.

Interesado: Jessenia del Carmen Alvarado Salgado.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2009/55/567).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de septiembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 9 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Gobernación y Justicia (Servicio de Legislación), situada en Plaza Nueva, 4, de Sevilla.

Expediente: S-MR-SE-000008-10.

Interesado: Albany'S Grill, S.L.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2010/55/123).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de septiembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Gobernación y Justicia (Servicio de Legislación), situada en Plaza Nueva, 4, de Sevilla.

Expediente: S-AR-GR-000253-08.

Interesado: Nicolás J. Manzano Rodríguez.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2009/55/574).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de septiembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Gobernación y Justicia (Servicio de Legislación), situada en Plaza Nueva, 4, de Sevilla.

Expediente: S-PA-AL-000004-09.

Interesado: José Antonio López Gutiérrez.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2009/55/577).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de septiembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Gobernación y Justicia (Servicio de Legislación), situada en Plaza Nueva, 4, de Sevilla.

Expediente: S-PA-MA-000130-09.

Interesado: Alejandro Millon Godino.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2009/55/639).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de septiembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Gobernación y Justicia (Servicio de Legislación), situada en Plaza Nueva, 4, de Sevilla.

Expediente: S-PA-HU-000004-09.

Interesado: Manuel González Franco.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2009/55/584).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de septiembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Gobernación y Justicia (Servicio de Legislación), situada en Plaza Nueva, 4, de Sevilla.

Expediente: S-AR-GR-000018-09.

Interesada: Neptuno Granada, S.L.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2009/55/571).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de septiembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Gobernación y Justicia (Servicio de Legislación), situada en Plaza Nueva, 4, de Sevilla.

Expediente: S-EP-MA-000298-08.

Interesado: Salvador Rey Lahoz.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2009/55/535).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de septiembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Gobernación y Justicia (Servicio de Legislación), situada en Plaza Nueva, 4, de Sevilla.

Expediente: S-MR-MA-000283-08.

Interesado: José Heredia Santiago.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2009/55/522).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de septiembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Gobernación y Justicia (Servicio de Legislación), situada en Plaza Nueva, 4, de Sevilla.

Expediente: S-EP-JA-000076-09.

Interesada: Irene López Tapia.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2009/55/579).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de septiembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Gobernación y Justicia (Servicio de Legislación), situada en Plaza Nueva, 4, de Sevilla.

Expediente: R-AF-HU-000071-09.

Interesado: Regomape, S.L.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2009/55/518).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de septiembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Gobernación y Justicia (Servicio de Legislación), situada en Plaza Nueva, 4, de Sevilla.

Expediente: S-BO-CA-000030-09.

Interesado: Don Antonio Sánchez Muñoz.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2009/55/515).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de septiembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Gobernación y Justicia (Servicio de Legislación), situada en Plaza Nueva, 4, de Sevilla.

Expediente: S-EP-AL-000070-09.

Interesado: Sintagmo, Sociedad Limitada.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2010/55/29).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Gobernación y Justicia (Servicio de Legislación), situada en Plaza Nueva, 4, de Sevilla.

Expediente: S-EP-AL-000071-09.

Interesado: Sintagmo, Sociedad Limitada.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2010/55/31).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Juego, Espectáculos Públicos y/o Protección de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Gobernación y Justicia (Servicio de Legislación), situada en Plaza Nueva, 4, de Sevilla.

Expediente: S-ET-J-000002-09.

Interesado: Fermín Capiscol Riscalde.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2009/55/490).

Plazo para interponer recurso: Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de septiembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, por el que se publican actos administrativos en materia de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 5.ª planta, de Sevilla:

Interesado: Rubén Contreras Zunino

Expte.: H-12/10-AP.

Fecha: 14.9.2010.

Acto notificado: Resolución.

Materia: Animales.

Sevilla, 20 de septiembre de 2010.- El Director General, Manuel Brenes Rivas.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Gustavo Martos Cantero.

Expediente: SE 15/10 ET.

Infracción: Grave, art. 15.k), Ley 10/1991, de 4 de abril, de Espectáculos Taurinos.

Fecha: 19.7.2010.

Sanción: 225 €.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo: Quince días hábiles para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 27 de septiembre de 2010.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica el emplazamiento personal que se cita.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se notifica la Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a don Manuel Moleón Contreras, en el Procedimiento Abreviado núm. 130/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, para que pueda comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica el emplazamiento personal que se cita.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se notifica la Resolución de 29 de junio de 2009, de la entonces Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a doña María Aitziber García Castellano, en el Procedimiento Abreviado núm. 153/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, para que pueda comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica el emplazamiento personal que se cita.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se notifica la Resolución de 29 de junio de 2009, de la entonces Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a doña Laura Medina Jiménez, en el Procedimiento Abreviado núm. 153/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, para que pueda comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la Resolución de 13 de agosto de 2010 que se cita.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica la Resolución de 13 de agosto de 2010, por la que se resuelve el recurso de reposición formulado por doña María del Carmen Berrios Carmona, contra la Resolución de 29 de diciembre de 2009, de la entonces Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de la Ayuda con cargo al Fondo de Acción Social, en su modalidad «Estudios», correspondiente a la convocatoria de 2008, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Avenida de la República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

Contra la referida Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la Resolución de 13 de agosto de 2010 que se cita.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica la Resolución de 13 de agosto de 2010, por la que se resuelve el recurso de reposición formulado por doña Josefa Córdoba Torres, contra la Resolución de 29 de diciembre de 2009, de la entonces Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de la Ayuda con cargo al Fondo de Acción Social, en su modalidad «Estudios», correspondiente a la convocatoria de 2008, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Avenida de la República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

Contra la referida Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la Resolución de 25 de mayo de 2010 que se cita.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica la Resolución de 25 de mayo de 2010, por la que se resuelve el recurso de reposición formulado por don Juan Ramón Carmona López, contra la Resolución de 11 de febrero de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueban las listas de aspirantes al nombramiento de personal interino en diversos Cuerpos de la Junta de Andalucía y se regulan sus llamamientos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Avenida de la República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Contra la referida Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, de extravío de título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña Raquel Morales Moreno, expedido el 15 de enero de 1999.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz, en el plazo de 30 días.

Cádiz, 27 de septiembre de 2010.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, de extravío de título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar, de doña Ana Belén Morales Moreno, expedido el 17 de septiembre de 1997.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz, en el plazo de 30 días.

Cádiz, 27 de septiembre de 2010.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Concesión Directa de Explotación denominada «Cristo de Chircales» núm. 16.225. (PP. 2228/2010).

El Delegado Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Jaén hace saber:

Que en fecha 8 de agosto de 2008, a instancia de don José Zuheros Serrano, en representación de la entidad Excavaciones Los Tres Socios, S.L., fue solicitada la Concesión Directa de Explotación denominada «Cristo de Chircales» núm. 16.225 sita en el término municipal de Valdepeñas (Jaén).

Como consecuencia de lo anterior, el 1 de septiembre de 2010 esta Delegación Provincial ha declarado la admisión definitiva de la solicitud como Concesión Directa de Explotación de cuatro cuadrículas mineras denominada «Cristo de Chircales» núm. 16.225, sita en el término municipal de Valdepeñas y comprendida dentro de la intersección de los siguientes paralelos y meridianos referidos al de Greenwich:

VÉRTICES	MERIDIANOS-OESTE	PARALELOS-NORTE
P.p. y V.1	3° 49' 40"	37° 38' 20"
V.2	3° 49' 00"	37° 38' 20"
V.3	3° 49' 00"	37° 38' 00"
V.4	3° 48' 40"	37° 38' 00"
V.5	3° 48' 40"	37° 37' 40"
V.6	3° 49' 20"	37° 37' 40"
V.7	3° 49' 20"	37° 38' 00"
V.8	3° 49' 40"	37° 38' 00"
P.p. y V.1	3° 49' 40"	37° 38' 20"

quedando así cerrado un perímetro de cuatro cuadrículas mineras.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. Pasado dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Jaén, 2 de septiembre de 2010.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Expediente de Expropiación Forzosa por el Procedimiento de Urgencia de los bienes y derechos afectados por las Obras del Proyecto: «Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-348, p.k. 140+000 al p.k. 141+000 (TCA núm. 03-06.Almería). Clave: 2-AL-1454-0.0-0.0-SV.

Término municipal: Santa Fe de Mondújar.

EDICTO

Aprobado el proyecto de referencia el 14.5.09 y estando implícita la Declaración de Urgente Ocupación en el mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, dispone que ello implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y derechos afectados, y la tramitación del correspondiente expediente, según el procedimiento especial previsto para estos casos, en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial, en consecuencia y por orden de la Dirección General de Carreteras de fecha 17.5.09, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos, para que comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal, en el día y hora que se indica en la relación adjunta, a fin de trasladarse al terreno, cuando fuere necesario, y levantar las Actas Previas a la Ocupación, en la que se harán constar el bien o derecho expropiable, sus titulares y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los derechos y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

A este acto deben acudir todos los interesados en el derecho afectado, por sí mismos o por medio de representante debidamente autorizado, a juicio del Representante de la Administración, portando el DNI, los títulos justificativos de su derecho y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si es su deseo, pueden hacerse acompañar, a su costa, de Notario y Perito.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Hermanos Machado, 4, planta 6.

Asimismo se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Día 18 de octubre de 2010, a las 10,30 horas, en el Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar.

Finca: 1.
Polígono: 2.
Parcela: 4.
Propietario: Martínez Bedmar, Juan.
Domicilio: C/ Méndez Núñez, núm. 25, 04400, Alhama de Almería (Almería).
Superficie a expropiar: 56,00.

Finca: 2.
Polígono: 2.
Parcela: 2.
Propietario: Calvache Álvarez, Gabriel.
Domicilio: C/ Reyes Católicos, núm. 28, 6.º 2, 04001, Almería.
Superficie a expropiar: 733,00.

Almería, 22 de septiembre de 2010.- La Delegada, Ana Vinuesa Padilla.

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 395/08, de 24 de junio, para obras de Rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Expte.: 11-RC-0034/07.

Comunidad de Propietarios: Cdad. de Prop. Santo Entierro, 1, 2 y 3.

Núm. Viv.: 44.

Subvención: 231.485,21 €.

Cádiz, 7 de septiembre de 2010.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 395/08, de 24 de junio, para obras de Rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Expte.: 11-RC-0052/07.

Comunidad de Propietarios: Cdad. de Prop. Bda. San Diego, bloque 12.

Núm. Viv.: 12.

Subvención: 13.739,84 €.

Cádiz, 15 de septiembre de 2010.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, Servicio de Transportes, de notificación de subsanación de expedientes de otorgamiento de autorizaciones administrativas de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y a cuyo nombre se tramitan expedientes de otorgamiento de autorizaciones administrativas de transportes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Subsanaciones:

Expediente: 1104/729/2010.

Titular: Sánchez Palomares, S.C.

Domicilio: C/ Valverde, 3, 3.º izq.

C. Postal: 11002.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Asunto: Notificación de subsanación de la documentación preceptiva-alta de autorizaciones.

Lo que se notifica a efectos de que si lo estima oportuno, cada interesado pueda comparecer para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento en esta Delegación, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071, Cádiz, y de acuerdo a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, pueda interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2, ante el Secretario General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 15 de septiembre de 2010.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, Servicio de Transportes, de notificación de resolución de expedientes de otorgamiento de autorizaciones administrativas de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y a cuyo nombre se tramitan expedientes de otorgamiento de autorizaciones administrativas de transportes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

RESOLUCIONES

Expediente: 1104/976/2009.

Titular: Luis Reques Barroso.

Domicilio: Condesa de Chichón, 11. C. Postal: 28660.

Municipio: Boadilla del Monte.

Provincia: Madrid.

Asunto: Resolución de suspensión de copia certificada por desadscripción de vehículo.

Expediente: 1104/2625/2009.

Titular: Novotransur, S.L.

Domicilio: Buenos Aires, 3. C. Postal: 11140.

Municipio: Conil de la Fra.

Provincia: Cádiz.

Asunto: Resolución de desistimiento de la solicitud.

Expediente: 1104/472/2010.

Titular: Daniel Tamayo Márquez.

Domicilio: C/ Mirto, 8. C. Postal: 11540.

Municipio: Sanlúcar de Barrameda.

Provincia: Cádiz.

Asunto: Resolución de desistimiento de la solicitud.

Expediente: 1104/1624/2010.

Titular: Ambulancias Pajares, S.L.

Domicilio: Juan de Uceda, 7. C. Postal: 41008.

Municipio: Sevilla.
 Provincia: Sevilla.
 Asunto: Resolución de suspensión de copia certificada por desadscripción de vehículo.

Expediente: 1104/1625/2010.
 Titular: Ambulancias Pajares, S.L.
 Domicilio: Juan de Uceda, 7. C. Postal: 41008.
 Municipio: Sevilla.
 Provincia: Sevilla.
 Asunto: Resolución de suspensión de copia certificada por desadscripción de vehículo.

Lo que se notifica a efectos de que si lo estima oportuno, cada interesado pueda comparecer para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento en esta Delegación, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cadiz, y de acuerdo a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, pueda interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2, ante el Secretario General de Planificación, Ordenación Territorial,

Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 15 de septiembre de 2010.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificaciones de expedientes de inspección en materia de transporte.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se notifican requerimientos de inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del requerimiento de inspección para que en el plazo de diez días hábiles remita a esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 5.ª planta, la documentación que más abajo se relaciona.

RELACIÓN QUE SE CITA

EXPEDIENTE	NIF	TITULAR	DOMICILIO
56/2010	B11328531	SUMYP DE ALGECIRAS, S.L.	Rincón de la Luna, 6, 11204, ALGECIRAS.
	DOCUMENTOS REQUERIDOS DE LOS VEHÍCULOS Y FECHAS ABAJO RELACIONADOS. Fotocopias compulsadas de los boletines de cotización a la Seguridad Social y relación nominal de trabajadores (TC2) correspondiente a los meses de abril y mayo 2010. Facturación emitida durante el mes de abril año 2010. Acreditación del pago correspondiente al primer cuatrimestre 2010 relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Documentación de control de los envíos de transporte de mercancías correspondientes al mes de abril del año 2010 (Carta de Porte). Fotocopia compulsada de la ficha técnica con ITV en vigor de los vehículos con matrículas: 7629-DPJ y 8254-FJN. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE TODOS LOS DOCUMENTOS: 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de este escrito, en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 5.ª planta (Inspección de Transportes). El presente escrito tiene carácter de requerimiento formal y al amparo de lo establecido en los arts. 33 de LOTT y 19 del ROTT. A tal efecto se advierte que la negativa u obstrucción para el cumplimiento de cuanto se le requiere, constituye falta MUY GRAVE si impide el ejercicio de la función inspectora que ahora se pretende, o infracción GRAVE si la negativa u obstrucción implicase algún obstáculo que llegara a impedir la inspección; todo ello de acuerdo con los arts. 140.e) o 141.n) de la LOTT y art. 198.ñ) del ROTT y art. 39 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.		
82/2010	31833641P	ANTONIO FRANCICO CAMELO PONCE	C/ Guadalajara, núm. 4, 11203, ALGECIRAS.
	DOCUMENTOS REQUERIDOS DE LOS VEHÍCULOS Y FECHAS ABAJO RELACIONADOS. Fotocopias compulsadas de los boletines de cotización a la Seguridad Social y relación nominal de trabajadores (TC2) correspondiente a los meses de abril y mayo 2010. Facturación emitida durante el mes de abril año 2010. Acreditación del pago correspondiente al primer cuatrimestre 2010 relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Documentación de control de los envíos de transporte de mercancías correspondientes al mes de abril del año 2010 (Carta de Porte). Fotocopia compulsada de la ficha técnica con ITV en vigor del vehículo con matrícula: 7807-DSN. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE TODOS LOS DOCUMENTOS: 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de este escrito, en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 5.ª planta (Inspección de Transportes). El presente escrito tiene carácter de requerimiento formal y al amparo de lo establecido en los arts. 33 de LOTT y 19 del ROTT. A tal efecto se advierte que la negativa u obstrucción para el cumplimiento de cuanto se le requiere, constituye falta MUY GRAVE si impide el ejercicio de la función inspectora que ahora se pretende, o infracción GRAVE si la negativa u obstrucción implicase algún obstáculo que llegara a impedir la inspección; todo ello de acuerdo con los arts. 140.e) o 141.n) de la LOTT y art. 198.ñ) del ROTT y art. 39 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.		
60/2010	B11597861	SURATLÁNTICA DE CONSIGNACIONES, S.L.	Cuesta de las Calesas, 39, 11005, CÁDIZ.
	DOCUMENTOS REQUERIDOS DE LOS VEHÍCULOS Y FECHAS ABAJO RELACIONADOS. Facturación emitida y recibida durante el primer trimestre año 2010. Acreditación de los pagos correspondientes al ejercicio 2010 relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Documentación de control de los contratos de intermediación de transporte de mercancías del primer trimestre del año 2010. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE TODOS LOS DOCUMENTOS: 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de este escrito, en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 5.ª planta (Inspección de Transportes). El presente escrito tiene carácter de requerimiento formal y al amparo de lo establecido en los arts. 33 de LOTT y 19 del ROTT. A tal efecto se advierte que la negativa u obstrucción para el cumplimiento de cuanto se le requiere, constituye falta MUY GRAVE si impide el ejercicio de la función inspectora que ahora se pretende, o infracción GRAVE si la negativa u obstrucción implicase algún obstáculo que llegara a impedir la inspección; todo ello de acuerdo con los arts. 140.e) o 141.n) de la LOTT y art. 198.ñ) del ROTT y art. 39 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.		

EXPEDIENTE	NIF	TITULAR	DOMICILIO
55/2010	B11319571	TTES. SERV. LOGIST. CÁDIZ, S.L.	Torrenueva, 17, 11140, CONIL DE LA FRONTERA.
DOCUMENTOS REQUERIDOS DE LOS VEHÍCULOS Y FECHAS ABAJO RELACIONADOS. Facturación emitida y recibida durante el primer trimestre año 2010. Acreditación de los pagos correspondientes al ejercicio 2010 relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Documentación de control de los contratos de intermediación de transporte de mercancías del primer trimestre del año 2010. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE TODOS LOS DOCUMENTOS: 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de este escrito, en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 5.ª planta (Inspección de Transportes). El presente escrito tiene carácter de requerimiento formal y al amparo de lo establecido en los arts. 33 de LOTT y 19 del ROTT. A tal efecto se advierte que la negativa u obstrucción para el cumplimiento de cuanto se le requiere, constituye falta MUY GRAVE si impide el ejercicio de la función inspectora que ahora se pretende, o infracción GRAVE si la negativa u obstrucción implicase algún obstáculo que llegara a impedir la inspección; todo ello de acuerdo con los arts. 140.e) o 141.n) de la LOTT y art. 198.ñ) del ROTT y art. 39 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.			
75/2010	31652351G	FERRER SÁNCHEZ LUIS MANUEL	Res. La Cartuja, 9, 11401, JEREZ DE LA FRONTERA.
DOCUMENTOS REQUERIDOS DE LOS VEHÍCULOS Y FECHAS ABAJO RELACIONADOS. Fotocopias compulsadas de los boletines de cotización a la Seguridad Social y relación nominal de trabajadores (TC2) correspondiente a los meses de abril y mayo 2010. Facturación emitida durante el mes de abril año 2010. Acreditación del pago correspondiente al primer cuatrimestre 2010 relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Documentación de control de los envíos de transporte de mercancías correspondientes al mes de abril del año 2010 (Carta de Porte) Fotocopia compulsada de la ficha técnica con ITV en vigor de los vehículos con matrículas: CA-6440-AV, 9123-BSS, 7225-CMH Y 0805-DVG. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE TODOS LOS DOCUMENTOS: 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de este escrito, en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 5.ª planta (Inspección de Transportes). El presente escrito tiene carácter de requerimiento formal y al amparo de lo establecido en los arts. 33 de LOTT y 19 del ROTT. A tal efecto se advierte que la negativa u obstrucción para el cumplimiento de cuanto se le requiere, constituye falta MUY GRAVE si impide el ejercicio de la función inspectora que ahora se pretende, o infracción GRAVE si la negativa u obstrucción implicase algún obstáculo que llegara a impedir la inspección; todo ello de acuerdo con los arts. 140.e) o 141.n) de la LOTT y art. 198.ñ) del ROTT y art. 39 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.			
59/2010	B11484581	DODERO Y GUTIÉRREZ, S.L.	Palmones-Dragaminas II, 11370, LOS BARRIOS
DOCUMENTOS REQUERIDOS DE LOS VEHÍCULOS Y FECHAS ABAJO RELACIONADOS. Fotocopias compulsadas de los boletines de cotización a la Seguridad Social y relación nominal de trabajadores (TC2) correspondiente a los meses de abril y mayo 2010. Facturación emitida durante el mes de abril año 2010. Acreditación del pago correspondiente al primer cuatrimestre 2010 relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Documentación de control de los envíos de transporte de mercancías correspondientes al mes de abril del año 2010 (Carta de Porte) Fotocopia compulsada de la ficha técnica con ITV en vigor de los vehículos con matrículas: 6991-CXY y 5336-CTN. Discos diagrama o, en su caso, ficheros digitales de los vehículos mencionados, del mes de abril de 2010. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE TODOS LOS DOCUMENTOS: 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de este escrito, en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 5.ª planta (Inspección de Transportes). El presente escrito tiene carácter de requerimiento formal y al amparo de lo establecido en los arts. 33 de LOTT y 19 del ROTT. A tal efecto se advierte que la negativa u obstrucción para el cumplimiento de cuanto se le requiere, constituye falta MUY GRAVE si impide el ejercicio de la función inspectora que ahora se pretende, o infracción GRAVE si la negativa u obstrucción implicase algún obstáculo que llegara a impedir la inspección; todo ello de acuerdo con los arts. 140.e) o 141.n) de la LOTT y art. 198.ñ) del ROTT y art. 39 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.			
53/2010	B11022811	TRANSPORTES DOMÍNGUEZ SOULT, S.L.	C/ Neptuno, 5, 11100, SAN FERNANDO.
DOCUMENTOS REQUERIDOS DE LOS VEHÍCULOS Y FECHAS ABAJO RELACIONADOS. Fotocopias compulsadas de los boletines de cotización a la Seguridad Social y relación nominal de trabajadores (TC2) correspondiente a los meses de abril y mayo 2010. Facturación emitida durante el mes de abril año 2010. Acreditación del pago correspondiente al primer cuatrimestre 2010 relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Documentación de control de los envíos de transporte de mercancías correspondientes al mes de abril del año 2010 (Carta de Porte) Fotocopia compulsada de la ficha técnica con ITV en vigor de los vehículos con matrículas: CA-4448-BL, CA-8915-BL, 1239-BPN, 4740-CZX Y 7975-DDP. Discos diagrama o, en su caso, ficheros digitales de los vehículos mencionados del mes de abril de 2010. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE TODOS LOS DOCUMENTOS: 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de este escrito, en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 5.ª planta (Inspección de Transportes). El presente escrito tiene carácter de requerimiento formal y al amparo de lo establecido en los arts. 33 de LOTT y 19 del ROTT. A tal efecto se advierte que la negativa u obstrucción para el cumplimiento de cuanto se le requiere, constituye falta MUY GRAVE si impide el ejercicio de la función inspectora que ahora se pretende, o infracción GRAVE si la negativa u obstrucción implicase algún obstáculo que llegara a impedir la inspección; todo ello de acuerdo con los arts. 140.e) o 141.n) de la LOTT y art. 198.ñ) del ROTT y art. 39 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.			

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 20 de septiembre de 2010.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se publica notificación de hoja de aprecio de la Administración, relativa a procedimiento de determinación de justiprecio en materia de expropiación forzosa.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se indica, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Asuntos Jurídicos de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 5.ª planta, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel.

Expediente de expropiación forzosa: «Actuación de seguridad vial en la A-491, del p.k. 1 al 10».
Clave: 2-CA-1884.- Finca: 30.
Interesado: Don Manuel Bernal Millán.
Último domicilio: C/ Miguel de Cervantes, 51, 11550, Chipiona.
Acto que se notifica: Hoja de aprecio de la Administración.
Plazo: 10 días.

Cádiz, 20 de septiembre de 2010.- La Secretaria General, Encarnación Velázquez Ojeda.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, Servicio de Transportes, de notificación de resoluciones de expedientes de otorgamiento de autorizaciones administrativas de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y a cuyo nombre se tramitan expedientes de otorgamiento de autorizaciones administrativas de transportes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

RESOLUCIONES

Expediente: 1104/1753/2009.
Titular: José Mije Moreno.
Domicilio: Avda. José León de Carranza, 28.
C. Postal: 11407.
Municipio: Jerez de la Fra.
Provincia: Cádiz.
Asunto: Resolución de desistimiento de la solicitud.

Expediente: 1104/1754/2009.
Titular: José Mije Moreno.
Domicilio: Avda. José León de Carranza, 28.
C. Postal: 11407.
Municipio: Jerez de la Fra.
Provincia: Cádiz.
Asunto: Resolución de desistimiento de la solicitud.

Expediente: 1104/1755/2009.
Titular: José Mije Moreno.
Domicilio: Avda. José León de Carranza, 28.
C. Postal: 11407.
Municipio: Jerez de la Fra.
Provincia: Cádiz.
Asunto: Resolución de desistimiento de la solicitud.

Expediente: 1104/1756/2009.
Titular: José Mije Moreno.
Domicilio: Avda. José León de Carranza, 28.
C. Postal: 11407.
Municipio: Jerez de la Fra.
Provincia: Cádiz.
Asunto: Resolución de desistimiento de la solicitud.

Expediente: 1104/1764/2009.
Titular: Juan Luis Corrales Reina.
Domicilio: Sancho Dávila, 1, 3B.
C. Postal: 11406.
Municipio: Jerez de la Fra.
Provincia: Cádiz.
Asunto: Resolución de desistimiento de la solicitud.

Expediente: 1104/2340/2009.
Titular: Daniel Hernández Vargas.
Domicilio: Carretera la Jara Primera Rampla, izq.
C. Postal: 11540.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Provincia: Cádiz.
Asunto: Resolución de desistimiento de la solicitud.

Expediente: 1104/531/2010.
Titular: Materiales los Barrancos, S.L.
Domicilio: Cañada los Barrancos, s/n.
C. Postal: 11130.
Municipio: Chiclana de la Fra.
Provincia: Cádiz.
Asunto: Resolución de desistimiento de la solicitud.

Lo que se notifica a efectos de que si lo estima oportuno, cada interesado pueda comparecer para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento en esta Delegación, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071, Cádiz, y de acuerdo a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, pueda interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2, ante el Secretario General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 27 de septiembre de 2010.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando propuesta de resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a doña Luisa Aranda González.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por la Instructora del procedimiento se ha redactado propuesta de Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 88/10 S.

Dicha propuesta de resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Sevilla, sita en la calle Amor de Dios, número 20, planta baja, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 30 de septiembre de 2010.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando propuesta de resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a doña Luisa Aranda González.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por la Instructora del procedimiento se ha redactado propuesta de resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 25/10 S.

Dicha propuesta de resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Sevilla, sita en la calle Amor de Dios, número 20, planta baja, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 30 de septiembre de 2010.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, sobre requerimientos de subsanación relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados requerimiento de subsanación.

Habiendo tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo escritos de alegaciones presentados por las personas que se relacionan, contra actas de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, no consta acreditada la representación necesaria para su interposición, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del mismo texto legal, se les requiere para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, subsanen dicha deficiencia por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (fotocopia compulsada o bien copia simple de las escrituras de representación) o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Asimismo, se advierte que de no cumplir este requerimiento se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente y se podrá dictar resolución sin tener en cuenta el escrito de alegaciones.

Núm. de Expte.: 216/2010/S/DGT/186.

Núm. de acta: I4201000096821.

Destinatario: Construcciones Sánchez García, S.L.

Representante: Don José Sánchez Uran.

Sevilla, 24 de septiembre de 2010.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, sobre notificación de providencia de suspensión recaída en el expediente sancionador que se cita.

Dictada providencia de suspensión, en el expediente sancionador T113/10, instruido a raíz de acta de infracción I11201000032096, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz, e intentada su noti-

ficación sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que, para conocer el texto íntegro de la providencia, deberá personarse en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente anuncio ante esta Dirección General de Trabajo, sita en Avda. de Hytasa, 12, Polígono Hytasa, tercera planta, módulo 2, 41006, Sevilla.

Asimismo, se le notifica que contra la citada providencia no cabe recurso, resolviéndose la oposición al mismo en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Núm. expediente: T113/10.

Núm. de acta: I11201000032096.

Sujeto infractor: Abance Ingeniería y Servicios, S.L.

Último domicilio: P.I. Las Salinas de Levante, C/ Doctor González de la Cotera, 27. 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).

Sevilla, 24 de septiembre de 2010.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando requerimiento de subsanación en el procedimiento administrativo de concesión de subvención en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 2 (PYM): Modernización de la pequeña y mediana empresa comercial e implantación de sistemas de calidad, convocatoria 2009.

Habiéndose formulado escrito de requerimiento de subsanación en el expediente núm. PYMEXP08 EH4101 2009/000035, de Comercio y Artesanía, modalidad 2 (PYM): Modernización de la pequeña y mediana empresa comercial e implantación de sistemas de calidad, convocatoria 2009, a don Francisco Javier Cifuentes Gavira, en representación de Grupo Ciotxi, S.L., e intentada por dos veces sin efecto la notificación en el domicilio fijado a efecto de notificaciones por el interesado, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, don Francisco Javier Cifuentes Gavira, en representación del Grupo Ciotxi, S.L., podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en la C/ Trajano, núm. 17, de Sevilla, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado requerimiento.

Sevilla, 23 de septiembre de 2010.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad a la resolución por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural 2010, al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de Cultura de Almería, dando cumplimiento al artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento y se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001), acuerda hacer pública la Resolución de 21 de septiembre de 2010, de la Delegada Provincial de Almería, de concesión de subvenciones, dictadas al amparo de la Orden de 26 de febrero de 2010 (BOJA núm. 50, de 15.3.2010), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de Cooperación Cultural y se efectúa su convocatoria para el año 2010, en los expedientes que al final se indican. El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Cultura de Almería, Paseo de la Caridad, núm. 125, 4.ª planta, y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

El plazo para la presentación de la documentación indicada en el artículo 13.5 de la Orden de 26 de febrero de 2010 será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de no presentar el escrito de aceptación en el plazo establecido, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Expedientes:

E101073SE98AL Subvenciones de Cooperación Cultural, provincia de Almería (Ayuntamientos).

E101072SE98AL Subvenciones de Cooperación Cultural, provincia de Almería (Asociaciones).

Almería, 21 de septiembre de 2010.- La Delegada, Yolanda Callejón Maldonado.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de El Carpio (Córdoba). (PP. 2315/2010).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 24 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el artículo 3.b) y 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, esta Delegación Provincial,

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de Industria de Elaboración de Pastas Alimenticias, promovido por Productos

Alimenticios Gallo, S.L., situada en la Ctra. de Madrid número 6, en el término municipal de El Carpio (Córdoba) expediente AAI-CO-071, durante 45 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la C/ Tomás de Aquino, s/ n, 7.ª planta, (Córdoba).

Córdoba, 3 de septiembre de 2010.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ACUERDO de 1 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al proyecto que se cita en el t.m. de Gualchos. (PP. 2222/2010).

Expte.: AAU/GR/0130/N/10.

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se abre trámite de información pública en el expediente de autorización ambiental unificada incoado en esta Delegación Provincial, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada.
- Características: Complejo turístico rural en pago denominado «Viña Grande».
- Promotor: Doña Yolanda Cabrera Estévez.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, para que pueda ser examinado el expediente, el estudio de impacto ambiental y el resto de la documentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (Calle Marqués de la Ensenada, 1) durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 1 de septiembre de 2010.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ACUERDO de 1 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente a la instalación que se cita, sita en el término municipal de Vélez de Benaudalla (Granada). (PP. 2242/2010).

Expte. AAU/GR/0129/N/10.

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se abre trámite de información pública en el expediente de autorización ambiental unificada incoado en esta Delegación Provincial, en los términos que se detallan a continuación:

Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada.

Características: Instalación de una planta de aglomerado asfáltico en caliente y una planta de hormigón en terrenos contiguos a la explotación del R.S.A.) «Ampliación a Vélez» núm. 241.

Promotor: EIFFAGE Infraestructuras, S.A.U.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, para que pueda ser examinado el expediente, el estudio de impacto ambiental y el resto de la documentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (calle Marqués de la Ensenada, 1), durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 1 de septiembre de 2010.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2010, de la Diputación Provincial de Almería, de bases para la selección de plaza de Peluquero/a.

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE PELUQUERO/A DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de concurso-oposición para la provisión, en propiedad, de una plaza de Peluquero/a de la subescala de Servicios especiales de la escala de Administración Especial, clase personal de Oficios de la plantilla de funcionarios de la Excma. Diputación Provincial de Almería, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C2 y con las retribuciones complementarias que figuran en el Acuerdo económico, social y sindical de los funcionarios provinciales. Las funciones de los puestos de Peluquero/a de esta Diputación Provincial se contienen en el Anexo núm. 1.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la legislación vigente, según la cual se reservan al personal funcionario con nacionalidad española los puestos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del EBEP.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a la Diputación Provincial de Almería, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

Esta condición y la del apartado b) se acreditarán aportando fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o del documento de identificación del país comunitario o del país extranjero correspondiente, dentro del plazo de admisión de instancias.

b) Requisitos de edad.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de sesenta y cinco años.

c) Poseer el título de Graduado en ESO o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El/Los título/s deberá/n figurar expedido/s en castellano.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, convalidación o reconocimiento en España.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3. Solicitudes y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar solicitud en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando documento digital o fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Podrán solicitar la incorporación a su instancia, de documentos que obren en poder de la Diputación de Almería, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de 8 euros, en cualquier entidad del BBVA, núm. de cuenta 0182 6027 68 0000274822, en concepto de «tasa por participación en las pruebas selectivas de peluquero», debiendo adjuntar a la instancia el justificante original del ingreso en dicha cuenta.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento de identificación del país comunitario o del país extranjero correspondiente. (En caso de presentación en formato electrónico no será necesario presentar di-

cho documento, ya que se precisa el certificado digital para su presentación.)

2. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

A la solicitud habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples o documento digital. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente original, electrónico o fotocopia presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano.

En el caso de las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para garantizar que participan en la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. En este caso, los/as interesados/as deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración correspondiente.

La adaptación de medios y ajustes razonables consistirán en la puesta a disposición del aspirante: de medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde estas se desarrollen.

La adaptación de tiempos se concederá aplicando lo establecido en la Orden 1822/2006, de 9 de junio, que desarrolla el artículo 8.3 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, y que recoge una tabla para ejercicios de una duración de sesenta minutos, por lo que en caso de que la duración de la prueba sea distinta, el tiempo a conceder se aplicará proporcionalmente. Si existieran dos o más tipos de discapacidades por las que se pueda conceder adaptación de tiempo, podrán sumarse los tiempos recomendados en la tabla sin que en ningún caso el tiempo adicional pueda ser superior al establecido para la propia prueba.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las solicitudes y documentación se presentarán de la siguiente forma:

a) En el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en formato papel por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

b) En la Oficina de Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Almería, a través de su Oficina Virtual, accesible desde la Sede Electrónica de la Diputación (www.dipalme.org), en el mismo plazo indicado para el apartado a).

En el caso de la presentación de solicitudes en formato electrónico es necesario autenticarse con un certificado de firma electrónica reconocido por @firma, tales como el certificado de clase 2 de la FNMT (www.cert.fnmt.es) o el dni-electrónico (www.dnielectronico.es).

El acceso es de 24 horas, todos los días del año, salvo fuerza mayor o paradas de sistema que se anunciarán en la Sede Electrónica de la Diputación con la máxima antelación posible.

Al presentar un escrito o solicitud en la oficina electrónica, el interesado recibirá un «acuse de recibo» o de «tarea realizada». En caso de no recibirlo, se entenderá que no se ha producido la recepción del escrito, por lo que deberá repetir la operación en otro momento o bien utilizar otro medio de presentación en Registro.

A efectos del cómputo de plazos:

- Se consideran días inhábiles los considerados como tales para la ciudad de Almería, en la que tiene su sede la Diputación Provincial de Almería.

- Cuando la presentación en la oficina electrónica se realice en un día de los considerados inhábiles según el criterio anterior, la presentación se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

La presentación de documentos en la Oficina Electrónica se hará utilizando formularios normalizados a los que se podrán anexar cualquier documento, teniendo en cuenta que cada fichero anexo corresponderá a un solo documento, con un tamaño interior a 1MB por fichero.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

Constará de dos fases:

A) Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MÉRITOS

1. Méritos profesionales.

1.A. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.B. Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,030 puntos.

1.C. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos.

2.a. Grado Superior o Medio de FP específica o FP de II o I Grado, en todo caso en la misma área de conocimientos exigidos para la plaza/puesto: 1,00 punto.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

3. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

A) Por la participación como asistente:

Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso:

Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos o 0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Las materias de las actividades formativas que se valorarán en la fase de concurso serán, entre otras, las siguientes:

- Cursos específicos de peluquería.
- Cursos relacionados con centros residenciales de mayores.
- Cursos relacionados con aplicaciones básicas informáticas.
- Cursos de prevención de riesgos laborales e higiene.
- Y aquellas otras que el Tribunal estime que tienen relación directa con las funciones objeto de la plaza/puesto de Peluquero/a

4. Superación de pruebas selectivas.

4.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada selección.

4.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

- Méritos académicos: 1,00 punto.
- Méritos profesionales:
 - En la Diputación Provincial de Almería: 3,50 puntos.
 - En la Administración Pública: 2,50 puntos.
 - En la empresa privada: 1,50 puntos.

En todo caso la puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 3,50 puntos

- Cursos: 0,50 puntos.
- Superación de pruebas: 1,00 puntos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas a las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

Justificación de los méritos alegados.

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto A será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional.

1.A. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a. En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

- 1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega.
- 2.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el periodo y grupo de cotización..

1.A.b. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

- 1.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el periodo de alta.
- 2.º Cuando se trate de periodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

1.B. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará : aportando la documentación indicada en el apartado 1 A.a, o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C. En los tres apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excma. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones

a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de Peluquero/a.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

En todos los casos previstos en el apartado 3º de este baremo, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B del baremo.

B) Fase de oposición. La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas breves en el tiempo que determine el Tribunal en función del número de preguntas.

Segundo ejercicio.

Práctico. Se fijará en cada convocatoria y consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente al puesto de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Cuando las características del ejercicio lo permitan, será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La primera reunión del tribunal no se celebrará antes de la primera semana de noviembre de 2010. Finalizada la valoración de méritos, las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, así como en la página www.dipalme.org.

La fecha de la constitución del Tribunal y la concreción de la celebración de los ejercicios se publicará en el anuncio junto con la relación de admitidos y excluidos.

Según el sorteo público celebrado el día 13 mayo de 2010, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «W» del primer apellido.

7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El/la funcionario/a de la Diputación que designe la presidencia de la Corporación.

Vocales:

- El/la directora/a o jefe/a del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico/a o experto/a de la Diputación de Almería.

- Cuatro técnicos/as en la materia, uno de ellos/a funcionario/a de la Junta de Andalucía y otro/a funcionario/a del profesorado oficial.

- Un/a técnico/a de administración general o licenciado/a en derecho, que actuará como Secretario/a.

Todos los vocales deberán ser funcionarios de carrera de las Administraciones Públicas.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la/s plaza/s convocada/s.

Los Tribunales actuarán con imparcialidad, profesionalidad, independencia, discrecionalidad técnica y con austeridad y agilidad, a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos de selección, sin perjuicio de la objetividad.

La sustitución del/a presidente/a corresponderá al/la presidente/a suplente y, en su defecto, se atenderá a los criterios de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, entre los vocales del Tribunal.

No podrán formar parte de los tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de seis (6) puntos.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. Las calificaciones se entregarán al/la Secretario/a por cada uno de los miembros del Tribunal en el modelo facilitados a los mismos.

Para la calificación el Tribunal fijará con carácter previo al inicio de la lectura de los ejercicios, los contenidos en tener en cuenta. Estos se reflejarán en el acta de la sesión.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 8.º del art. 61 del EBEP, Ley 7/2002, el Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionarios un número superior de aprobados al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados, publicará, en su caso, una única relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el Título III del Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Promoción interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.
2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.
3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.
4. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

La propuesta del tribunal tendrá carácter vinculante para el/la Presidente/a de la Corporación, que tiene atribuida la competencia para el nombramiento y contratación del personal de la misma.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del tribunal en el tablón de edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8. Presentación de documentación.

Los/as aspirantes aprobados/as deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial C/ Navarro Rodrigo, núm. 17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, la siguiente documentación:

- a) Informe médico emitido por un/a médico/a de empresa de esta Excm. Diputación Provincial acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto.
- b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cual-

quiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

e) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación. En su caso, deberá presentar solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

f) En su caso, certificación del/los órgano/s competente/s que acredite que el/la aspirante tiene un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como su aptitud para el desempeño de las funciones propias de la plaza/puesto al que opta.

g) Compromiso de confidencialidad.

h) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo, o documento de identificación del país comunitario o del país extranjero correspondiente.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple o documento digital junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o empleados/as laborales fijos/as al servicio de una Administración Pública estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en este Estatuto, el Reglamento de Selección, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General

del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 2 de septiembre de 2010.- La Delegada de Personal, Rég. Interior y Admón. Local, Luisa Jiménez Valbuena.

PROGRAMA DE PELUQUERO/A

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 3. Régimen Local Español. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales I. Concepto y clases de empleados/as públicos/as locales y personal directivo. Acceso al empleo público local. Situaciones administrativas de los/as funcionarios/as de carrera locales y del personal laboral al servicio de las entidades locales.

Tema 5. El personal al servicio de las Entidades Locales II. Derechos de los/as empleados/as públicos/as locales. Deberes de los/as empleados/as públicos/as locales. Régimen disciplinario. Responsabilidad de los/as empleados/as públicos/as locales.

BLOQUE II

Tema 1. Limpieza, desinfección, esterilización, seguridad e higiene de un salón de peluquería. Conceptos de limpieza, desinfección y esterilización.

Tema 2. Normas sobre condiciones higiénico-sanitarias en establecimientos de peluquería.

Tema 3. Métodos y agentes para limpieza, desinfección y esterilización materiales y útiles de uso frecuente en peluquería.

Tema 4. Piel: estructura macroscópica y microscópica de la piel. Funciones de la piel.

Tema 5. El pelo: estructura, propiedades, tipos de pelo, ciclo piloso, hicomograma. Glándulas sebáceas y sudoríparas: secreciones, funciones, regulaciones.

Tema 6. Las uñas: características y cuidados básicos.

Tema 7. Cambios de forma del cabello. Cambios de forma temporal y permanente: tipos y mecanismos de acción.

Tema 8. Cambios de color del cabello: temporales y permanentes: tipos y mecanismos de acción.

BLOQUE III

Tema 1. Cosmética específica para el cabello. Concepto, composición y función de producto cosmético. Sustancias de uso frecuente en peluquería: agua, agua oxigenada y amoníaco.

Tema 2. Cosméticos de higiene capilar: composición y función de los componentes.

Tema 3. Cosméticos empleados en los cambios de forma permanente: composición y función de los componentes. Reglamentación y precauciones.

Tema 4. Tintes capilares: clasificación, composición, función de los componentes, reglamentación y precauciones.

Tema 5. Alteraciones y anomalías del cuero cabelludo y del cabello. Alteraciones del color: canicie. Alteraciones de las secreciones: seborrea. Alteraciones de la cantidad: alopecias. Pitiriasis. Pediculosis. Conceptos y tratamientos.

Tema 6. Residencia Asistida. Concepto. Servicios que presta.

Tema 7. Organización del servicio de peluquería en una Residencia Asistida. Personas válidas y no válidas.

ANEXO I

PELUQUERO/A
Grupo: C2. Nivel: 15

Misión:

Realizar los trabajos propios de peluquería a residentes según las instrucciones recibidas para colaborar en el cuidado del aspecto personal y su atención integral, así como en el buen funcionamiento del centro.

Funciones genéricas.

Realizar las funciones propias de su profesión u oficio.

Cumplir la normativa e instrucciones del superior en relación a la prevención de riesgos laborales.

Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.

Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas.

Mantener ordenados y limpios los utensilios de peluquería.

Efectuar distintas labores de cuidado e higiene personal: afeitados, depilaciones, peinados, cortes de pelo, etc.

Desplazarse a las unidades donde se encuentren aquellos residentes que no pueden desplazarse al salón de peluquería.

Estimular al residente, en la medida de sus posibilidades a que realice las operaciones previas a peluquería.

Colaborar en las actividades del Programa de Animación Sociocultural del Centro dirigidas al residente, en colaboración con el responsable del mismo.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2010, de la Diputación Provincial de Almería, de bases para la selección de plazas de Oficial de Primera Maquinista.

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA MAQUINISTA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión, en propiedad, de tres plazas de Oficial de Primera Maquinista de la plantilla de personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Almería, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C2 y con las retribuciones complementarias que figuran en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Excma. Diputación Provincial. Las funciones de los puestos de Oficial de Primera Maquinista de esta Diputación Provincial se contienen en el Anexo núm. 1.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la legislación vigente. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho

y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a la Diputación Provincial de Almería, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

Esta condición y la del apartado b) se acreditarán aportando fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o del documento de identificación del país comunitario o del país extranjero correspondiente, dentro del plazo de admisión de instancias.

b) Requisitos de edad.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de sesenta y cinco años.

c) Poseer el título de Graduado en ESO o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes, así como carnet de conducir C.

El/Los título/s deberá/n figurar expedido/s en castellano.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, convalidación o reconocimiento en España.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3. Solicitudes y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar solicitud en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el concurso-oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando documento digital o fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Podrán solicitar la incorporación a su instancia, de documentos que obren en poder de la Diputación de Almería, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de 8 euros, en cualquier entidad del BBVA, núm. de cuenta 0182 6027 68 0000274822, en concepto de «tasa por participación en las pruebas selectivas de Oficial Primera Maquinista», debiendo adjuntar a la instancia el justificante original del ingreso en dicha cuenta.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento de identificación del país comunitario o del país extranjero correspondiente. (En caso de presentación en formato electrónico no será necesario presentar dicho documento, ya que se precisa el certificado digital para su presentación.)

2. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

3. Carnet de conducir C.

A la solicitud habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples o documento digital. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente original, electrónico o fotocopia presentado dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano.

En el caso de las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para garantizar que participan en la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. En este caso, los/as interesados/as deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración correspondiente.

La adaptación de medios y ajustes razonables consistirán en la puesta a disposición del aspirante: de medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

La adaptación de tiempos se concederá aplicando lo establecido en la Orden 1822/2006, de 9 de junio, que desarrolla el artículo 8.3 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre y que recoge una tabla para ejercicios de una duración de sesenta minutos, por lo que en caso de que la duración de la prueba sea distinta, el tiempo a conceder se aplicará proporcionalmente. Si existieran dos o más tipos de discapacidades por las que se pueda conceder adaptación de tiempo, podrán sumarse los tiempos recomendados en la tabla sin que en ningún caso el tiempo adicional pueda ser superior al establecido para la propia prueba.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las solicitudes y documentación se presentarán de la siguiente forma:

a) En el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en formato papel por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de solicitudes en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante Fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

b) En la Oficina de Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Almería, a través de su Oficina Virtual, accesible desde la Sede Electrónica de la Diputación (www.dipalme.org), en el mismo plazo indicado para el apartado a).

En el caso de la presentación de solicitudes en formato electrónico es necesario autenticarse con un certificado de firma electrónica reconocido por @firma, tales como el certificado de clase 2 de la FNMT (www.cert.fnmt.es) o el dni-electrónico (www.dnielectronico.es).

El acceso es de 24 horas, todos los días del año, salvo fuerza mayor o paradas de sistema que se anunciarán en la Sede Electrónica de la Diputación con la máxima antelación posible.

Al presentar un escrito o solicitud en la oficina electrónica, el interesado recibirá un «acuse de recibo» o de «tarea realizada». En caso de no recibirlo, se entenderá que no se ha producido la recepción del escrito, por lo que deberá repetir la operación en otro momento o bien utilizar otro medio de presentación en Registro.

A efectos del cómputo de plazos:

- Se consideran días inhábiles los considerados como tales para la ciudad de Almería, en la que tiene su sede la Diputación Provincial de Almería.

- Cuando la presentación en la oficina electrónica se realice en un día de los considerados inhábiles según el criterio anterior, la presentación se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

La presentación de documentos en la Oficina Electrónica se hará utilizando formularios normalizados a los que se podrán anexar cualquier documento, teniendo en cuenta que cada fichero anexo corresponderá a un solo documento, con un tamaño interior a 1MB por fichero.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes.
Constará de dos fases:

A) Fase de Concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

Baremo de méritos.

1. Méritos profesionales.

1.A. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual ó similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.B. Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,030 puntos.

1.C. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos.

2.a. Grado Superior o Medio de F.P. específica o F.P. de II o I Grado, en todo caso en la misma área de conocimientos exigidos para la plaza/puesto: 1,00 punto.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

3. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública.

A) Por la participación como asistente:

Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso:

Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos o 0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

Las materias de las actividades formativas que se valorarán en la fase de concurso serán, entre otras, las siguientes:

- Mecánica de automóviles, camiones y/o maquinaria de obras.
- Operador de motoniveladora.
- Operador de pala cargadora.
- Operador de retroexcavadora de cadenas y/o neumáticos.
- Operador de tractor de cadenas en arranque y empuje de tierras.
- Operador de compactador autónomo vibrante mayor de 12 Tm.
- Operador de grúa automóvil o autoportante mayor 15 Tm.
- Y aquellas otras que el Tribunal estime que tienen relación directa con las funciones objeto de la plaza/puesto de referencia.

4. Superación de pruebas selectivas.

4.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada selección.

4.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

- Méritos académicos: 1,00 punto.
- Méritos profesionales:
 - En la Diputación Provincial de Almería: 3,50 puntos.
 - En la Administración Pública: 2,50 puntos.
 - En la empresa privada: 1,50 puntos.

En todo caso la puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado es de 3,50 puntos.

- Cursos: 0,50 puntos.
- Superación de pruebas: 1,00 punto.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas a las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

Justificación de los méritos alegados.

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en el punto A será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional.

1.A. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a. En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega.

2.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el período y grupo de cotización.

1.A.b. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado/a de alta como ejerciente y el período de alta.

2.º Cuando se trate de periodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

1.B. La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará: aportando la documentación indicada en el apartado 1 A.a, o presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C. En los tres apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el

que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas.
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas, relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de Oficial Primera Maquinista.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

En todos los casos previstos en el apartado 3.º de este baremo, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el Tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B del baremo.

B) Fase de Oposición. La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas breves en el tiempo que determine el Tribunal en función del número de preguntas.

Segundo ejercicio.

Práctico. Se fijará en cada convocatoria y consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente al puesto de que se trate y que pongan de manifiesto

las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Cuando las características del ejercicio lo permitan, será leído por los/as opositores/as, en sesión pública, ante el Tribunal.

6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La primera reunión del Tribunal no se celebrará antes de la primera semana de noviembre de 2010. Finalizada la valoración de méritos, las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, así como en la página www.dipalme.org.

La fecha de la constitución del Tribunal y la concreción de la celebración de los ejercicios se publicará en el anuncio junto con la relación de admitidos y excluidos.

Según el sorteo público celebrado el día 13 mayo de 2010, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «W» del primer apellido.

7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente.

- El/la funcionario/a de la Diputación que designe la presidencia de la Corporación.

Vocales.

- El/la directora/a o jefe/a del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico/a o experto/a de la Diputación de Almería.

- Cuatro técnicos/as en la materia, uno de ellos/a funcionario/a de la Junta de Andalucía y otro/a funcionario/a del profesorado oficial.

- Un/a técnico/a de administración general o licenciado/a en Derecho, que actuará como Secretario/a.

Todos los vocales deberán ser funcionarios de carrera o empleados/as laborales fijos/as de las Administraciones Públicas.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la/s plaza/s convocada/s.

Los Tribunales actuarán con imparcialidad, profesionalidad, independencia, discrecionalidad técnica y con austeridad y agilidad, a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos de selección, sin perjuicio de la objetividad.

La sustitución del/a presidente/a corresponderá al/la presidente/a suplente y, en su defecto, se atenderá a los criterios de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, entre los vocales del Tribunal.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurran circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de seis (6) puntos.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas. Las calificaciones se entregarán al/la Secretario/a por cada uno de los miembros del Tribunal en el modelo facilitados a los mismos.

Para la calificación el Tribunal fijará con carácter previo al inicio de la lectura de los ejercicios, los contenidos en tener en cuenta. Estos se reflejarán en el acta de la sesión.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 8.º del art. 61 del EBEP, Ley 7/2002, el Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo un número superior de aprobados al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados, publicará, en su caso, una única relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el Título III del Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Promoción interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.
2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.
3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.
4. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

La propuesta del Tribunal tendrá carácter vinculante para el/la Presidente/a de la Corporación, que tiene atribuida la competencia para el nombramiento y contratación del personal de la misma.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de

finalización del plazo de diez días durante los cuales se expone el anuncio con la propuesta del Tribunal en el tablón de edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8. Presentación de documentación.

Los/as aspirantes aprobados/as deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial, C/ Navarro Rodrigo núm. 17, en el plazo de 20 días naturales contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, la siguiente documentación:

a) Informe médico emitido por un/a médico/a de empresa de esta Excm. Diputación Provincial acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

e) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación. En su caso, deberá presentar solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

f) En su caso, certificación del/los órgano/s competente/s que acredite que el/la aspirante tiene un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como su aptitud para el desempeño de las funciones propias de la plaza/puesto al que opta.

g) Compromiso de confidencialidad.

h) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo, o documento de identificación del país comunitario o del país extranjero correspondiente.

i) Carnet de conducir C.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple o documento digital junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o empleados/as laborales fijos/as al servicio de una Administración Pública estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en este Estatuto, el Reglamento de Selección, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 2 de septiembre de 2010.- La Delegada de Personal, Régimen Interior y Admón. Local, Luisa Jiménez Valbuena.

PROGRAMA DE OFICIAL PRIMERA MAQUINISTA

BLOQUE I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 3. Régimen Local Español. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

Tema 4. El Personal al Servicio de las Entidades Locales I. Concepto y clases de empleados/as públicos/as locales y personal directivo. Acceso al empleo público local. Situaciones administrativas de los/as funcionarios/as de carrera locales y del personal laboral al servicio de las entidades locales.

Tema 5. El Personal al Servicio de las Entidades Locales II. Derechos de los/as empleados/as públicos/as locales. Deberes de los/as empleados/as públicos/as locales. Régimen disciplinario. Responsabilidad de los/as empleados/as públicos/as locales.

BLOQUE II

Tema 1. Máquinas y vehículos para movimiento de tierras. Tipo de trabajos. Funcionamiento y mantenimiento de las máquinas y vehículos.

Tema 2. Motor Diesel. Fundamento, órganos fundamentales, funcionamiento, comparación con el motor de gasolina.

Tema 3. La inyección. Bombas inyectoras, reguladores, filtros, inyectores de combustible.

Tema 4. El embrague. Mecanismos básicos que lo componen. Embragues hidráulicos. Convertidores de par.

Tema 5. El cambio de velocidades. Disposición, elementos y funcionamiento. Cambios automáticos.

Tema 6. La transmisión. Disposición, elementos y funcionamiento. El diferencial. Clases de tracciones.

Tema 7. Sistema de frenado. Funciones y características.

Tema 8. La dirección. Disposición general. Mecanismos de mando.

BLOQUE III

Tema 1. Tren de rodaje. Trenes por cadenas y por neumáticos. Componentes, reparación y mantenimiento.

Tema 2. Sistemas de engrase y refrigeración. Disposición, elementos y funcionamiento. Lubricantes, propiedades.

Tema 3. El chasis del tractor. Bastidores. Suspensiones. Averías.

Tema 4. El equipo eléctrico. Elementos que lo componen. Funcionamiento.

Tema 5. Averías del motor y de los órganos auxiliares: Distribución, carburación, inyección, engrase y refrigeración.

Tema 6. Averías en el equipo eléctrico: Dinamos, alternadores, reguladores, motor de arranque.

Tema 7. Seguridad y salud: La seguridad y salud en los trabajos con maquinaria de obras públicas.

A N E X O I

MAQUINISTA DE BRIGADAS

Grupo: C2 Nivel: 15

Misión.

Conservar y mantener la maquinaria puesta a su disposición y trabajar con ella, realizando las correspondientes tareas que se le encomienden, tanto en la Red de Carreteras Provinciales como en cualquier otro tipo de obra que realice la Diputación de Almería, bien por sí misma, como en colaboración con los Ayuntamientos u otros organismos públicos, atendiéndose siempre a las instrucciones que reciba de su superior jerárquico.

Funciones genéricas.

Realizar propuestas de mejora a sus superiores para el mejor desempeño de su puesto de trabajo

Cumplir la normativa e instrucciones del superior en relación a la prevención de riesgos laborales.

Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.

Funciones específicas.

Conducir, manejar todas las máquinas de obras y camiones.

Vigilar, limpiar y realizar el mantenimiento de la maquinaria encomendada (comprobando y reponiendo niveles de aceites y lubricantes, engrasado, etc.) teniéndola siempre en condiciones de inmediato uso.

Colaborar con el encargado de mantenimiento en las diversas tareas que le competen en relación con la maquinaria asignada (envasado de aceites y lubricantes para su traslado a reciclaje, reparaciones de averías, gestiones relativas al control de las reparaciones en talleres externos, conformar facturas, etc.).

Colaborar ocasionalmente, en la ordenación de tráfico en los tajos o situaciones que por su peligrosidad así lo requieran.

Realizar toda clase de trabajos de movimientos de tierras, carga de camiones, compactar y sellar, picar piedras, recortar taludes, etc.

Acudir a cualquier punto de la provincia a realizar trabajos en caso de emergencias, con plena disponibilidad

Hacer y/o colaborar en los traslados de maquinaria.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de La Zubia, de bases para la selección de plazas de Agente de Policía Local.

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de Junta Gobierno Local de 23.9.2010 del órgano competente.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2010.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los

programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, conforme al modelo establecido en el Anexo IV de la presente convocatoria dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden 120,46 euros (ciento veinte euros con cuarenta y seis céntimos), tal y como se recoge en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, BOP núm. 181, de 21 de septiembre de 2010, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta. Quedarán excluidos definitivamente los aspirantes que no efectúen el ingreso de la tasa antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.8. Al no disponer el Ayuntamiento de La Zubia, de funcionarios y asesores técnicos en cuantía suficiente para la composición del Tribunal, podrán nombrarse miembros del tribunal a funcionarios que cumplan los requisitos establecidos pertenecientes a la Junta de Andalucía, Diputación de Granada, o cualesquiera otros Ayuntamiento de la Provincia u organismos o instituciones de Derecho Público, siempre y cuando se entiendan acreditados conocimientos suficientes por razón de la materia objeto de la plaza que se convoca.

6.9. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «J» conforme al sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública, hecho público por resolución de 26 de enero de 2010, (BOE núm. 31, de fecha 5.2.2010).

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparez-

can, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Conocimientos.

Consistirá en una prueba de conocimientos compuesta de dos partes:

- La primera consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria. Por cada 2 respuestas contestadas erróneamente se eliminará una acertada correctamente.

- La segunda consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en

el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, conforme al modelo establecido en el Anexo V.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales, conforme modelo establecido en el Anexo VI.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso si-

guiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La

libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

1. Convocatoria: BOE núm., de fecha/...../.....
2. Datos identificativos del/la opositor/a:
 - Primer apellido:
 - Segundo apellido:
 - Nombre:
 - DNI:
 - Fecha de nacimiento:
 - Lugar de nacimiento:
 - Domicilio a efectos de notificaciones:
 - Municipio:
 - Código Postal:
 - Provincia:
 - Teléfono:
 - E-mail:
3. Titulación académica:
4. Documentos que aporta:
 -
 -
 -
 -

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en ella y reúne las condiciones señaladas en la convocatoria.

En, a de de

Firma

Sra. Alcadesa del Ayuntamiento de La Zubia.

ANEXO V

COMPROMISO DE PORTAR ARMAS

Don, con DNI núm., y domicilio a efecto de notificaciones, se compromete, de forma expresa, a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

En, a de de

Firma

ANEXO V

COMPROMISO DE CONDUCIR VEHÍCULOS POLICIALES

Don, con DNI núm., y domicilio a efecto de notificaciones, se compromete, de forma expresa, a conducir vehículos oficiales.

En, a de de

Firma

La Zubia, 23 de septiembre de 2010.- La Alcadesa, Mercedes Díaz Arostegui.

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Murtas, de bases para la selección de plaza de auxiliar administrativo.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2010, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir 1 plaza de auxiliar administrativo para este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Se transcriben las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR POR PROMOCIÓN INTERNA UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR

Base primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General (subescala Auxiliar), vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2010.

La plaza está clasificada en la escala de Administración General, subescala Auxiliar (subgrupo C2, antiguo grupo D) y dotada con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Base segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murtas, perteneciente al grupo E, y contar con una antigüedad de, al menos, dos años en la escala de Administración General o Servicios Especiales el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aplicado por analogía.

b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, o alternativamente una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo E (C2 según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), o de cinco años y la superación de un curso específico de formación.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad específica prevista en la legislación vigente.

Base tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Murtas y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la

publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Deberán acreditarse los méritos que se presenten para valorar en la fase de concurso, mediante documento original de los mismos o fotocopia compulsada ante funcionario habilitado para ello.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título académico del que esté en posesión el aspirante, de los enumerados en la letra b) de la base segunda.

- Documentación acreditativa, en original o fotocopia compulsada, de los méritos que hayan de ser valorados en la fase de concurso.

Base cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y mediante anuncio extractado en el BOP. En la misma publicación se hará constar el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas, así como la composición nominal del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas.

Base quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se nombrará según lo recogido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el R.D. 896/1991, de 7 de junio, y tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal Calificador está constituido por el Presidente y cuatro Vocales (un Vocal designado por la Comunidad Autónoma Andaluza y otro por la Diputación Provincial de Granada, que actuará a su vez como Secretario del Tribunal). La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Se nombrarán igual número de suplentes del Tribunal.

Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6.ª de la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de tomar parte del mismo cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Base sexta. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Concurso, que podrá valorarse hasta 10 puntos.

b) Oposición, que se valorará hasta 10 puntos.

6.1. Fase de concurso (hasta 10 puntos): La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados, y debidamente acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la correspondiente convocatoria.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que éstos se citan. Asimismo, precederá a la documentación acreditativa una hoja en donde el aspirante realice un autobaremo de sus méritos, el cual podrá ser revisado y modificado por el Tribunal.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo, cumplido lo previsto en el párrafo anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo.

La fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

6.1.1 Baremo de méritos.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Valoración de formación y docencia.

La puntuación máxima a otorgar en este apartado es de 2 puntos.

A.1. Por la participación como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

La escala de valoración será la siguiente:

a) Cursos de hasta 15 horas o 2 días lectivos: 0,1 puntos.

b) Cursos de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,15 puntos.

c) Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,20 puntos.

d) Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,30 puntos.

e) Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.

Los cursos en los que no aparezcan expresadas las horas o los días lectivos se puntuarán por el mínimo.

B) Titulaciones académicas, hasta un máximo de 1 punto.

Por poseer titulación/es académica/s oficial/es, de nivel superior a la exigida para participar en la convocatoria según la siguiente escala:

- Doctorado: 1 punto.

- Licenciatura, ingeniería o arquitectura: 0,90 puntos.

- Diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica: 0,80 puntos.

- Título de Bachiller o Técnico: 0,70 puntos.

No se otorgará puntuación por la/s titulación/es exigida/s para obtener otra superior también valorada.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por la administración central o autonómica competente.

C) Antigüedad, hasta un máximo de 3,5 puntos.

Se valorará a razón de 0,3 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses. Se valorarán todos los servicios previos prestados a la Administración Pública, tanto como funcionario interino como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, conforme a lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se compu-

tará el periodo de servicios prestados cuando el mismo sea alegado en sustitución de la titulación exigida para el acceso al grupo; el resto de periodos sobrantes serán computados a efectos de méritos por este concepto.

D) Experiencia profesional, hasta un máximo de 3,5 puntos. La experiencia profesional se valorará de la siguiente forma:

1) Por servicios prestados como funcionario de carrera en puestos encuadrados dentro del Grupo E, del Ayuntamiento de Murtas, a razón de 0,3 puntos por cada año de servicio o fracción igual o superior a seis meses.

2) Por servicios prestados como funcionario de carrera en puestos encuadrados dentro del grupo E en cualquier otra Administración Pública, a razón de 0,1 puntos por cada año de servicio o fracción igual o superior a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computará el periodo de servicios prestados cuando el mismo sea alegado en sustitución de la titulación exigida para el acceso al grupo; el resto de periodos sobrantes serán computados a efectos de méritos por este concepto.

La resolución de la fase de concurso se hará pública antes de que finalice la fase de oposición. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

6.2. Fase de oposición. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en dos ejercicios:

Primer ejercicio.

Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test compuesto por 50 preguntas que versarán sobre el contenido del temario. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de setenta minutos. En la calificación, las respuestas acertadas se calificarán con 0,20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de una copia en ordenador, durante 20 minutos de un texto que facilitará el Tribunal. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Base octava. Calificación definitiva.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de las puntuaciones de las fases de concurso y oposición, siempre que se haya superado el ejercicio de esta última, levantando el Tribunal el acta correspondiente.

Base novena. Lista de aprobados, propuesta del Tribunal Calificador y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal Calificador elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, proponiendo el nombramiento de los aspirantes aprobados.

Base décima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que previsto en estas bases. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Base undécima. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

ANEXO I

TEMARIO

Parte primera: materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: significado, estructura y principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. La organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía, especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 7. La Comunidad Autónoma de Andalucía. Instituciones.

Tema 8. La Administración Pública en el ordenamiento español. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Haciendas Locales. El presupuesto. Clasificación de los ingresos. Gasto público local.

Parte segunda: materias específicas.

Tema 1. El procedimiento administrativo: concepto, principios generales y fases. Clases de procedimiento.

Tema 2. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Eficacia y suspensión. Notificación. Nulidad y anulabilidad.

Tema 3. Administración y administrado. Capacidad jurídica del administrado, sus circunstancias modificativas. La representación del administrado. Concepto de interesado. Órganos administrativos.

Tema 4. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Recursos administrativos. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Breve idea del recurso contencioso-administrativo.

Tema 5. La responsabilidad de la Administración. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 6. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones: convocatoria, orden del día, actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 7. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Notificaciones y comunicaciones.

Tema 8. La Función Pública Local. Situaciones administrativas. Derechos y deberes.

Tema 9. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. El patrimonio de las entidades locales andaluzas. Régimen jurídico. La Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su reglamento de aplicación.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

ANEXO (MODELO DE INSTANCIA)

Don
con DNI núm., y domicilio a efectos de
notificación

E X P O N E

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm., de fecha, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza de auxiliar:

Segundo. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercera. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal de la plantilla municipal.

Cuarto. Que, igualmente, adjunto los siguientes documentos acreditativos de los méritos:

Por todo ello,

S O L I C I T O

Que se admita mi solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Murtas a de de 2010.

Fdo.: El Solicitante.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Ayuntamiento de este Ayuntamiento de Murtas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murtas, 3 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Cecilio Martín García.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Ogijares, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 3 plazas vacantes en la plantilla de este Ayunta-

miento (2 pertenecientes a la OEP 2008 y 1 a la OEP 2010), pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2010.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, los requisitos recogidos anteriormente, deberán acreditarse documentalmente junto con la presentación de solicitudes, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Copia compulsada de la titulación académica recogida en el punto «e» de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

- El requisito de estatura será acreditado en la prueba de examen médico.

Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando y acreditando documentalmente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 150,56 € (ciento cincuenta con cincuenta y seis euros), tal y como se recoge en la Ordenanza núm. 18 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, BOP núm. 159 de 20 de agosto de 2009, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta. Quedarán excluidos definitivamente los aspirantes que no efectúen el ingreso de la tasa antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo regulador de las Relaciones del Ayuntamiento de Ogijares, las personas comprendidas dentro de su ámbito de aplicación en el momento de presentar la solicitud están exentas del pago de dichos derechos de examen.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se

dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque estas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en una prueba de conocimientos compuesta de dos partes:

- La primera consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria. Por cada 2 respuestas contestadas erróneamente se eliminará una acertada correctamente. Para aprobar será necesario haber contestado 30 preguntas correctamente, una vez descontadas las correspondientes por respuestas erróneas. 30 preguntas correctas correspondería a un 5.

- La segunda consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años, a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración del compromiso de portar armas y de utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

b) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el

Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Ogijares, 10 de septiembre de 2010.- La Alcaldesa, Herminia Fornieles Pérez.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física.

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos.

No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

- 3.3. Patología retiniana degenerativa.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
4. Oído y audición.
 - 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
 - 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
5. Aparato digestivo.
 - 5.1. Cirrosis hepática.
 - 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
 - 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
 - 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
 - 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
6. Aparato cardio-vascular.
 - 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
 - 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
 - 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
7. Aparato respiratorio.
 - 7.1. Asma bronquial.
 - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
 - 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
9. Piel.
 - 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
 - 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
10. Sistema nervioso.
 - 10.1. Epilepsia.
 - 10.2. Migraña.
 - 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
11. Trastornos psiquiátricos.
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.
 - 11.4. Alcohólico, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
 - 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
12. Aparato endocrino.
 - 12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, de bases para la selección de plaza de Técnico de Gestión Administrativa (Grupo A2, anterior Grupo B).

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de 10 de septiembre de 2010, se han aprobado las bases de la convocatoria para cubrir por concurso, por promoción interna, una plaza de Técnico de Gestión Administrativa, del siguiente tenor literal:

«BASES REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (GRUPO A2, ANTERIOR GRUPO B)- DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)

Primera. Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Clase Técnico Medio, dentro del Área de Gestión de la Deuda y de la Tesorería, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2005, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 13 de mayo de 2005.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, se encuadra, de acuerdo con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Grupo A, Subgrupo A2, dotada con las retribuciones correspondientes.

1.3. Serán de aplicación a las presentes pruebas selectivas las disposiciones de aplicación contenidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP); las disposiciones vigentes

y no derogadas expresamente por la disposición derogatoria única del EBEP de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el Acceso a determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; y, con carácter supletorio, la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones de 5 de junio de 2007 para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos; y las bases de la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 LEBEP.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, una de las siguientes titulaciones académicas: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente. Tal y como previene la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente a Diplomatura Universitaria el haber superado tres cursos completos de Licenciatura.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la toma de posesión.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Ostentar la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el Grupo B o Grupo C, Subgrupo C1 (por aplicación de la previsión contenida en la disposición transitoria tercera, punto 3, de la Ley 7/2007, de

12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) dentro del Área funcional de Gestión de la Deuda y de la Tesorería.

No obstante, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, también podrá participar el personal laboral fijo que desempeñe funciones de personal funcionario objeto de la convocatoria, dentro del Área funcional de Gestión de la Deuda y de la Tesorería, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos.

2.2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Discapacidades.

3.1. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo referido en la base 4.1 de la presente convocatoria, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada.

3.2. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria.

En caso de que el plazo de presentación de solicitudes concluya en sábado, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

4.2. Con la solicitud se presentará una fotocopia compulsada del DNI y aquellos documentos (en original o copia compulsada) acreditativos de los méritos alegados por el aspirante para ser valorados en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

4.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 4.1 para la presentación de solicitudes.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indica-

rán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Si en dicho plazo no se subsanan los defectos, serán definitivamente excluidos los aspirantes.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución aprobando los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la fecha de constitución del Tribunal a efectos de la valoración de los méritos de la fase de concurso.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por el Delegado de Recursos Humanos.

Vocales: Tres, a designar por el Delegado de Recursos Humanos, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Vicesecretaría-Intervención de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Tampoco podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.3. Todos los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera y deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.9. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOP conjuntamente con la Resolución a la que hace referencia la base 5.2.

6.10. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el precitado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores técnicos

que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 6.5.

6.11. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Alcalde-Presidente ordenará la publicación en el B.O. de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

6.12. Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al Alcalde-Presidente, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.13. Las Resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto por el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

6.14. Contra las resoluciones y los actos de trámite del Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

Séptima. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos de su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3. La participación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzarán por el orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra que resulte del sorteo previamente realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y publicado en el BOE para el presente año.

7.4. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

7.5. Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios para la realización de las restantes en el BOP, siendo suficiente su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio, o de 24 si se trata de otro nuevo.

7.6. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario del mismo, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes, así como las incidencias que se produzcan.

Octava. Primera fase del proceso selectivo. Concurso de méritos.

8.1. El concurso de méritos no tiene carácter eliminatorio ni puede tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

8.2. Los méritos en la fase de concurso sólo serán valorados si se encuentran debidamente justificados a criterio del Tribunal.

8.3. El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmentemente por los aspirantes admitidos, y los calificará conforme al baremo que figura a continuación. Las puntuaciones otorgadas se expondrán al público.

8.4. La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que se citan los méritos a continuación.

8.5. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo, cumplido lo previsto en el párrafo anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo.

8.6. La valoración de los méritos en la fase de concurso, se realizará por el Tribunal de la forma siguiente:

Baremo de méritos:

A) Titulación.

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 1,5 puntos, en la forma siguiente:

- Título Universitario Superior: 1 punto.
- Curso de Post-Grado y/o Diploma de Especialización Profesional Universitario: 0,5 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

B) Antigüedad.

La antigüedad se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública 0,02 puntos.

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

La acreditación de los méritos correspondientes a este apartado se realizará mediante Certificación de la Administración donde se haya prestado los servicios.

C) Méritos profesionales.

La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a la experiencia en puestos de trabajo en Administraciones Públicas relacionados con la plaza a la que se opta de la manera siguiente:

1.º Servicios prestados en plaza del Grupo A, Subgrupo A2 (antiguo Grupo B), cualquiera que sea su forma de provisión, por cada mes: 0,025.

2.º Servicios prestados, cualquiera que sea su forma de provisión, en puesto perteneciente a la Admón. General Subescala Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1 (antiguo Grupo C) en su caso, por cada mes: 0,050.

La puntuación máxima a otorgar por los méritos acreditados en este apartado C) será de 3,5 puntos.

La experiencia se acreditará mediante Certificación de la Administración donde se haya prestado los servicios.

D) Cursos de formación.

1. Por la realización como alumno de cursos, congresos, seminarios y jornadas, impartidos por Centro Oficial o recono-

cido, cuyas materias se relacionen con el objeto de la plaza a proveer, según su duración:

De 8 a 20 horas de duración: 0,25 puntos.

De 21 a 50 horas de duración: 0,5 puntos.

De 51 a 100 horas de duración: 0,75 puntos.

Más de 100 horas de duración: 1 punto.

Los cursos, jornadas, congresos y seminarios se acreditarán mediante copia compulsada del título acreditativo de la asistencia o certificación del organismo que impartió los cursos o jornadas.

Si en el diploma o título no constara el número de horas, no se tendrá en cuenta el curso, jornada, etc., a efectos de valoración.

La puntuación máxima a otorgar por este apartado D.1 será de 1,5 puntos.

2. Por la impartición, como docente, de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, organizados o autorizados por los organismos a que se refiere el apartado anterior se valorará a razón de 0,50 puntos por cada 10 horas lectivas. En todo caso, la participación en docencia sólo se valorará los impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Los cursos impartidos o recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso.

La puntuación máxima a otorgar por este apartado D.2 será de 1 punto.

Novena. Segunda fase del proceso selectivo. Oposición.

9.1. La fase de oposición consistirá en la realización de un caso teórico-práctico sobre las materias contenidas en el Anexo II, y su contenido podrá o no corresponderse con epígrafes concretos del programa que figura en el Anexo II.

Para la realización de dicho ejercicio el Tribunal propondrá dos supuestos teórico-práctico sobre las materias relacionados en el Anexo II, aunque no se atengan a epígrafes concretos del programa; los candidatos elegirán para su realización, uno de ellos.

Para la realización de la prueba, los candidatos dispondrán de un plazo máximo de tres horas para su realización, pudiendo disponer de manuales y textos que el alumno tenga por conveniente. Una vez concluida la prueba, los candidatos leerán sus trabajos ante los miembros del Tribunal, los cuales podrán formular preguntas al candidato en relación con el trabajo y exposición realizados.

Se valorará la presentación, la claridad en la exposición y la aplicación práctica de los conocimientos.

9.2. El ejercicio de la fase oposición será calificado por los miembros del Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado la prueba.

9.3. El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

Décima. Lista de aprobados.

10.1. El resultado final del concurso-oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de ejercicio teórico-práctico y de la calificación de la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio, y si persistiera, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados del concurso:

1.º Titulación.

2.º Antigüedad.

3.º Méritos profesionales.

4.º Cursos de formación.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

10.2. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, la relación definitiva de los aspirantes aprobados por orden de la puntuación obtenida, con indicación de la puntuación obtenida tanto en el concurso de méritos así como en el ejercicio teórico-práctico realizado. Esta relación será elevada al Sr. Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos con la propuesta de nombramiento del candidato que, habiendo superado el ejercicio práctico, haya obtenido mayor puntuación total, para el nombramiento como funcionario.

10.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas que hayan sido convocadas, resultando nulo de pleno derecho cualquier acuerdo que contravenga lo dispuesto por esta norma.

Decimoprimer. Presentación de documentos.

11.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de las relaciones de aprobados en los lugares indicados en la base 10.2 el aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza, o, en el caso de las personas que tengan la condición de minusválido/a, dictamen expedido por un equipo profesional competente que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP).

11.2. La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en la base 11.1 y salvo los casos de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Decimosegunda. Nombramiento y toma de posesión.

12.1. Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos efectuará el nombramiento, a favor del candidato propuesto, como funcionario de carrera.

12.2. El nombramiento deberá ser notificado al interesado, quien deberá tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde el día de la fecha de notificación.

12.3. En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá presentar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Decimotercera. Norma final.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Plaza a la que aspira: TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Convocatoria: BOE núm., de de de 20..... (Bases: BOP núm., de de de 20....., y BOJA núm., de de de 20.....).

Datos personales.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Lugar de nacimiento:

DNI núm.:

Domicilio:

C.P.:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

Requiere adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas: SÍ NO (poner una X donde proceda).

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara responsablemente que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria de empleo de fecha de 10 de junio de 2010.

Asimismo aporta fotocopia compulsada del DNI, así como la siguiente documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso de méritos:

.....

En, a de de 20....

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar los expedientes derivados del proceso selectivo convocado para una plaza de Técnico de Gestión Administrativa. De acuerdo con dicha Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía del Ayuntamiento.

ANEXO II

PROGRAMA DE MATERIAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (GRUPO A2, ANTERIOR GRUPO B) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)

- LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. LOS GRUPOS POLÍTICOS. CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS. INTEGRACIÓN EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS. COMISIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN. LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS.

- LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. EL ALCALDE. ELECCIÓN Y CESE. COMPETENCIAS. LOS TENIENTES DE ALCALDE.

- LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. EL PLENO. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. CLASES DE SESIONES. REQUISITOS PREVIOS A LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES. DESARROLLO Y VOTACIONES.

- LA LABOR DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO SOBRE LA ACTUACIÓN DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO. LAS ACTAS. LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

- EL ESTATUTO DE LOS CIUDADANOS. TABLA DE DERECHOS. EL ACCESO A LOS REGISTROS Y ARCHIVOS. INFORMACIÓN INTERNA DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LRJ Y PAC. REGLAS SOBRE LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS. INSTRUCCIONES Y ÓRDENES DE SERVICIO. DECISIONES SOBRE COMPETENCIA. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN. ÓRGANOS COLEGIADOS.

- LA POTESTAD REGLAMENTARIA DE LOS ENTES LOCALES. ORDENANZAS Y REGLAMENTOS. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS. LAS ORDENANZAS FISCALES. LA ENTRADA EN VIGOR. IMPUGNACIÓN DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS.

- LAS FORMAS DE ACTIVIDAD DE LOS ENTES LOCALES. LA ACTIVIDAD DE FOMENTO. INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA ACTIVIDAD DE LOS CIUDADANOS.

- EL RÉGIMEN DE LICENCIAS. LICENCIAS URBANÍSTICAS. LICENCIAS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES. LICENCIAS DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS. LAS LICENCIAS PROVISIONALES EN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA.

- EL SERVICIO PÚBLICO EN LA ESFERA LOCAL. MODOS DE GESTIÓN. GESTIÓN DIRECTA E INDIRECTA.

- EL PATRIMONIO DE LOS ENTES LOCALES. CLASIFICACIÓN. AFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN. EL INVENTARIO. EL DESLINDE ADMINISTRATIVO. EL INTERDICTO ADMINISTRATIVO.

- UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y DE LOS BIENES PATRIMONIALES. ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL. REVERSIÓN DE LOS BIENES CEDIDOS.

- EL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO. NATURALEZA JURÍDICA. DESTINO DE LOS BIENES Y FONDOS ADSCRITOS AL PMS. CESIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL PMS. VALIDEZ DE CESIÓN DE BIENES DEL PMS A SOCIEDAD PRIVADA MUNICIPAL.

- LA FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. NORMATIVA. NORMAS ESPECÍFICAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL.

- EL PERSONAL AL SERVICIO DE LOS ENTES LOCALES. SELECCIÓN. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. LA CARRERA ADMINISTRATIVA. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO.

- EL PERSONAL AL SERVICIO DE LOS ENTES LOCALES. DERECHOS Y DEBERES. SISTEMA DE RETRIBUCIONES. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.

- EL PERSONAL AL SERVICIO DE LOS ENTES LOCALES. INCOMPATIBILIDADES. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

- LAS HACIENDAS LOCALES. MARCO CONSTITUCIONAL. LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SOBRE LAS HACIENDAS LOCALES. LA CARTA EUROPEA DE LA AUTONOMÍA LOCAL. REGULACIÓN DE LAS HACIENDAS LOCALES EN LA LRRL. Y EN LA LRHL.

- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES. LAS ORDENANZAS FISCALES. CONTENIDO Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.

- LOS RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES. PRINCIPIOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO LOCAL. DELEGACIÓN, COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN. BENEFICIOS FISCALES.

- LAS TASAS. HECHO IMPONIBLE. TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y PRECIOS PRIVADOS. LAS TASA Y EL IVA. SUSPUESTOS DE NO SUJECIÓN Y DE EXENCIÓN. SUJETOS PASIVOS. CUANTÍA, CUOTA Y DEVENGO.

- LOS PRECIOS PÚBLICOS. CONCEPTO. SERVICIOS Y ACTIVIDADES EXCLUIDOS. OBLIGADOS AL PAGO. CUANTÍA Y GESTIÓN. DEVENGO Y RECAUDACIÓN. ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN.

- LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES. CONCEPTO. HECHO IMPONIBLE. SUJETOS PASIVOS. BASE IMPONIBLE. CUOTA Y DEVENGO. GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

- IMPUESTOS MUNICIPALES DE IMPOSICIÓN OBLIGATORIA. EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

- IMPUESTOS MUNICIPALES FACULTATIVOS. EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

- CONCEPTO DE FISCALIDAD AMBIENTAL Y TRIBUTOS AMBIENTALES. HECHO IMPONIBLE. SUJETO PASIVO. BASE IMPONIBLE, TIPO Y CUOTA TRIBUTARIA. BENEFICIOS FISCALES.

- EL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO EN LAS ENTIDADES LOCALES. RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO Y EJECUTIVO. PROCEDIMIENTO DE APREMIO. DERECHOS Y GARANTÍAS DEL CONTRIBUYENTE.

- LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE REVISIÓN (I). PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE ACTOS NULOS DE PLENO DERECHO. DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE ACTOS ANULABLES. PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCACIÓN.

- LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE REVISIÓN (II). PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES. LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

- EL RECURSO DE REPOSICIÓN EN LA LRHL. EFECTOS. INICIACIÓN. PUESTA DE MANIFIESTO DEL EXPEDIENTE. SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. INTERESADOS. RESOLUCIÓN.

- EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES. CONCEPTO. PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.

- LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

- EL CONTROL INTERNO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO FINANCIERA DE LAS ENTIDADES LOCALES. LA FUNCIÓN INTERVENTORA: ÁMBITO SUBJETIVO Y OBJETIVO. EL CONTROL DE EFICACIA Y DE EFICIENCIA. EL CONTROL FINANCIERO.

- EL CONTROL EXTERNO. EL TRIBUNAL DE CUENTAS Y LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. FUNCIÓN FISCALIZADORA Y JURISDICCIONAL.

- LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL URBANISMO. EL ESTATUTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD Y DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO. CARÁCTER ESTATUTARIO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA URBANA.

- LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA EN ANDALUCÍA. LA LEY 7/2002, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.

- LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. NATURALEZA JURÍDICA. LEGISLACIÓN APLICABLE. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN. OBJETO DE LOS CONTRATOS. REQUISITOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

- ACTUACIONES PREPARATORIAS. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS. INVALIDEZ.

- EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. REVISIÓN E PRECIOS. CUMPLIMIENTO. RESOLUCIÓN. CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.

- CLASES DE CONTRATOS. CONTRATOS DE OBRAS. CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS. CONTRATO DE SUMINISTROS. CONTRATO DE SERVICIOS.

- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. SIGNIFICADO, ESTRUCTURA Y CONTENIDO. PRINCIPIOS GENERALES.

- LOS DERECHOS Y LOS DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS.

- LA CORONA. EL PODER LEGISLATIVO, EL PODER LEGISLATIVO Y EL PODER JUDICIAL.

- LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y SUS ESTATUTOS.

- EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ANDALUCÍA. BANDERA Y ORGANIZACIÓN.

- ADMINISTRACIÓN LOCAL. RÉGIMEN LOCAL. GOBIERNO LOCAL. EL RÉGIMEN LOCAL EN LA CONSTITUCIÓN. COMPETENCIAS LEGISLATIVAS DEL ESTADO Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS SOBRE EL RÉGIMEN LOCAL. EL SISTEMA DE FUENTES DEL ORDENAMIENTO LOCAL.

- LA AUTONOMÍA LOCAL EN LA CONSTITUCIÓN. LA AUTONOMÍA LOCAL EN LA CARTA DEL CONSEJO DE EUROPA. LA AUTONOMÍA LOCAL EN LA LRBRL.

- AUTONOMÍA LOCAL, CONTROL JURISDICCIONAL Y CONTROL ADMINISTRATIVO. LEGITIMACIÓN ESPECIAL PARA IMPUGNAR ACTOS Y ACUERDOS LOCALES. LEGITIMACIÓN ESPECIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA RECURRIR ACTOS Y ACUERDOS LOCALES.

- AUTONOMÍA LOCAL Y RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS. FUNDAMENTO. MECANISMOS DE COLABORACIÓN, DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA.

- LAS ESTRUCTURAS LOCALES EN ESPAÑA. EL MUNICIPIO. CONCEPTO. CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS MUNICIPALES. ELEMENTOS DEL MUNICIPIO. EL ESTATUTO DEL VECINO.

- LA PROVINCIA. LA ISLA. LA COMARCA. LAS ÁREAS METROPOLITANAS. ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO. MANCOMUNIDADES MUNICIPALES.

- EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS. NATURALEZA DEL PLAN. OBJETIVOS. TRAMITACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES.

- LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL COMÚN O GENERAL. EL AYUNTAMIENTO PLENO. ELECCIÓN DE LOS CONCEJALES. CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO. ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO. ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

- LA LEY DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. ÁMBITO DE APLICACIÓN. OBJETO DE LA LEY. PRINCIPIOS GENERALES.

- LA RELACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA. CONCEPTO. SUJETOS. EL ADMINISTRADO. LOS DERECHOS PÚBLICOS SUBJETIVOS. LOS INTERESES LEGÍTIMOS. LA ACCIÓN POPULAR. LOS ACTOS JURÍDICOS DE LOS ADMINISTRADOS.

- REQUISITOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. MOTIVACIÓN, EJECUTIVIDAD, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

- INVALIDEZ DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. NULIDAD Y ANULABILIDAD. PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. SUJETOS, INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.

- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA. RECURSOS ADMINISTRATIVOS. LA REVISIÓN DE OFICIO. RECLAMACIONES PREVIAS AL EJERCICIO DE ACCIONES CIVILES Y LABORALES.»

Sanlúcar la Mayor, 10 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Raúl Castilla Gutiérrez.

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Sevilla, de bases para la selección de plazas de Peón.

ANUNCIO

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 29 de julio de 2010, se ha servido aprobar las bases correspondientes a las plazas que a continuación se transcriben y cuya convocatoria ha sido dispuesta por acuerdo de la misma fecha:

«BASES GENERALES

Plaza: Peón.

Número de plazas: 193.

Escala: Personal laboral.

Perteneciente a la:

Subescala: Obrera.

Clase:

Categoría: Peón.

Grupo: Agrupación profesional.

Nivel: 13.

Sistema selectivo: Oposición-concurso.

Número de plazas reservadas a personas con discapacidad física: Seis.

Número de plazas reservadas a personas con discapacidad psíquica: Cuatro.

Número de plazas reservadas a personas con discapacidad sensorial: Cuatro.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Derechos de examen: 10,85 €.

Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter indefinido de ciento noventa y tres plazas de Peón pertenecientes a la Subescala Obrera del Personal Laboral de esta Corporación.

Las plazas vacantes sin cubrir de las reservadas a personas con discapacidad, podrán ser cubiertas por los aspirantes del turno libre. Igualmente pasarán a cubrirse por el turno libre dichas vacantes cuando no sea admitido al turno de personas con discapacidad ningún aspirante.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas bases, y en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer las funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los Anexos de esta convocatoria.

Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del proceso selectivo.

Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancias que les serán facilitadas en la página web www.sevilla.org, en el Registro General, C/ Pajaritos, núm. 14, o en cualquiera de los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, ubicados en los diferentes Distritos, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla y presentadas en los mismos, acompañando justificante del ingreso por derechos de examen en la entidad bancaria colaboradora que se indicará para el correcto cumplimiento de estos trámites.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Al cumplimentar la solicitud, se autoriza al Ayuntamiento a comprobar la veracidad de los datos contenidos en ella. En una primera fase solo se presentará la solicitud, debidamente cumplimentada y una vez aprobado el ejercicio, se presentarán los méritos valorables para el concurso, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación del resultado.

Para el turno de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%, se adjuntará a la solicitud dictamen técnico-facultativo de tal condición, por el organismo competente, en Andalucía Centro de Valoración y Orientación de la Junta de Andalucía. En este caso quedarán exentas del abono de tasas.

Para personas desempleadas que deseen quedar exculdas del abono de tasas, deberán adjuntar a la solicitud:

Figurar como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Estos tres requisitos deberá certificarlos el organismo competente. En Andalucía el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

Los justificantes deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma. No obstante, la Vida Laboral se justificará mediante la presentación de la certificación expedida al efecto por la Seguridad Social.

Solo se valorarán los méritos adquiridos con anterioridad y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia resolución del Órgano competente con la lista de aspirantes

admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, causa de exclusión.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se consideran como personas con discapacidad las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Por la Corporación se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

En la solicitud de participación, los interesados deberán adjuntar la petición motivada correspondiente, definiendo exhaustivamente la adaptación del ejercicio que necesita.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de discapacitado, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas propias del puesto de Peón, emitido por el citado Organismo.

Tribunales.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución del órgano competente, siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre hombre y mujer.

El Tribunal Calificador quedará formado como sigue, teniendo todos y cada uno de sus componentes voz y voto:

Presidente: El/La que ocupe la jefatura del Servicio de Personal, o servicio que tenga encomendadas las funciones de selección de los Recursos Humanos, o empleado municipal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Tres empleados municipales.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal se les asignarán dos suplentes, y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos. Todos deberán poseer titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor

jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

Asimismo, cuando un Vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para requerir por considerarse necesario para una mejor conclusión del procedimiento selectivo la documentación a que hace referencia el art. 2 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, para incorporar especialistas, preferentemente trabajadores del Ayuntamiento, en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos o turnos de éstos sometiéndose a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, para establecer pruebas adicionales, teórico-prácticas tipo test, a las que figuren en la convocatoria en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes, así como para establecer la realización de pruebas diferentes para los aspirantes que concurren por el turno de minusvalía en función de las distintas discapacidades que estos presenten, siempre y cuando dichas pruebas permitan demostrar los conocimientos teórico-prácticos necesarios y suficientes para el desempeño de los puestos convocados, contando para ello con el asesoramiento de personal técnico y especializado en orden a la confección y desarrollo de las pruebas a que se les podrá someter, pudiendo fijar asimismo fechas diferentes para la realización de las mismas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo que este acuerde a partir de la publicación en el tablón de anuncios de dichas resoluciones.

Desarrollo del ejercicio.

La fecha, lugar y hora del comienzo del ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla, salvo por causa legalmente establecida.

El contenido del ejercicio deberá ser elaborado de forma conjunta por el Tribunal Calificador el mismo día del examen e inmediatamente antes de su realización, extrayéndolo de los materiales de ayuda didáctica dados a conocer por el Ayuntamiento en su página web www.sevilla.org y normativa legal al efecto.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 26 de enero de 2010 (BOE de 5 de febrero de 2010), por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "J" continuando, en caso de que no existiera ningún aspirante, por la letra "K", y así sucesivamente.

Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso.

Fase de oposición.

Será previa a la fase de concurso y constará de un único ejercicio teórico-práctico elemental tipo test dividido en dos partes, a realizar en noventa minutos, compuestas por 40 preguntas cada una, incluyéndose en cada parte 5 preguntas adicionales de reserva. Las preguntas de la primera parte versarán sobre el contenido del Grupo I del temario y las de la segunda sobre el contenido del Grupo II.

Los opositores no podrán abandonar el aula hasta pasados treinta minutos desde el comienzo del ejercicio y los cuadernillos de preguntas no podrán salir del aula, hasta la conclusión de los noventa minutos.

Cada pregunta tendrá tres opciones de respuesta, de las que solo una será correcta, valorándose cada respuesta correcta con 0,30 puntos las del Grupo I y 0,20 puntos las del Grupo II del temario de la convocatoria, penalizándose con 1/3 del valor de una correcta las respuestas incorrectas, sin que sean objeto de penalización las preguntas no contestadas.

La primera parte del ejercicio será calificada de 0 a 12 puntos, siendo necesario obtener 6 puntos en la primera parte para que sea corregida la segunda. La segunda parte del ejercicio será calificada de 0 a 8 puntos. El ejercicio en su conjunto será calificado de 0 a 20 puntos, resultado de la suma de ambas partes y será necesario obtener 10 puntos para superarlo.

En el supuesto de que por el Tribunal Calificador se anule mayor número de preguntas que las que existan de reserva, el valor de la respuesta correcta será proporcional al número final de preguntas válidas del ejercicio.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web www.sevilla.org.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en las dos partes del ejercicio.

Fase de concurso.

Participarán los que hubiesen aprobado la fase de oposición y dispondrán de 20 días naturales desde su publicación, para presentar la documentación pertinente acompañada de solicitud genérica, en el Registro General o Registros Auxiliares del Ayuntamiento. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se regirá conforme al siguiente baremo de méritos:

Baremo de méritos.

Solo se tendrá en cuenta como mérito la experiencia y se valorará por cada día de servicios prestados y hasta un máximo de 9 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:

1. En puestos de igual categoría y cualificación del Ayuntamiento de Sevilla: 0,004167 puntos.
2. En puestos de igual categoría y cualificación en otra Administración Local, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas con más del 50% de capital municipal: 0,002767 puntos.
3. En puestos de igual categoría en otras Administraciones Públicas: 0,002083 puntos.
4. En puestos de igual categoría y cualificación en la empresa privada: 0,0014 puntos.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Únicamente se valorarán los servicios efectivamente prestados en los grupos de cotización que se indican:

1. Grupo 10 o grupo 11 del Régimen General.
2. Grupo 10 del Régimen Especial Agrario.
3. Régimen Especial de Empleados de Hogar.
4. Equivalentes de los anteriores en los Estados miembros de la Unión Europea, traducido al castellano oficialmente.

Asimismo, se valorará la experiencia del personal de colaboración social siempre y cuando conste que han prestado servicios en la categoría de peón. A estos efectos se justificará mediante acreditación de la Administración donde se realizaron los trabajos.

Acreditación de los méritos.

La acreditación de los méritos correspondientes a la experiencia deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación que se indica para cada grupo:

1. Grupo 10 o grupo 11 del Régimen General: En el caso de servicios prestados en la Administración o Empresa Privada, informe de vida laboral.
2. Grupo 10 del Régimen Especial Agrario: Informe de vida laboral.
3. Régimen Especial de Empleados de Hogar: Informe de vida laboral.
4. Equivalentes de los anteriores en los Estados miembros de la Unión Europea, traducido al castellano oficialmente.

Calificación final.

La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases y se publicará en los tabloneros de edictos de la Corporación y en la web www.sevilla.org.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en la fase de oposición.
2. Mejor puntuación en las preguntas del Grupo I.
3. Mejor puntuación en la fase de concurso.
4. Mejor puntuación en los apartados de experiencia por el orden establecido en el baremo de méritos.
5. Más tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Sevilla.
6. Por sorteo relacionado con el de la letra para el orden de participación.

Listas de aprobados, presentación de documentos y formalización de los contratos.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web www.sevilla.org, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito c) de los exigidos a los aspirantes, se verificará por el obligatorio reconocimiento médico encargado por la Corporación.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o se comprobara que no se cumplen los requisitos exigidos, no podrán formalizar los contratos, quedando anuladas todas sus actuaciones,

sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación o por padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones, el Tribunal Calificador queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de los excluidos, de aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas estén fuera del cupo de plazas convocadas, pudiendo actuar del mismo modo en el supuesto de renuncia a la formalización del contrato por uno o más de los opositores aprobados.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, al órgano competente de la Corporación a los efectos de las correspondientes contrataciones.

Cumplidos dichos trámites, se procederá a la contratación de los aspirantes seleccionados, los cuales dispondrán de un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se disponga su contratación, para proceder a la firma de los contratos laborales, de carácter indefinido, que se llevará a efecto en el Servicio de Personal de esta Corporación, sito en Plaza de la Encarnación, núm. 24, 4.ª planta, de esta capital. Dichos aspirantes elegirán destino por el orden en que hayan quedado y estarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

Recursos contra las bases.

Contra las presentes bases generales, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

TEMARIO

Grupo I

Oficios.

1. Albañilería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales. Aglomerantes (yeso, cemento, cal: definición). Áridos, ladrillos: definición y tipos. Aglomerados (morteros simples, hormigones en masa y hormigones armados).

2. Electricidad: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

3. Jardinería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales. Partes básicas de las plantas: tallo, raíz, hojas y flor. Procesos básicos de las plantas (respiración, fotosíntesis, transpiración). Conocimientos básicos de tipos de injertos, acodos y esquejes.

4. Limpieza: tareas desarrolladas por el peón. Útiles, productos y herramientas manuales para la limpieza.

5. Pintura: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

6. Carpintería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

7. Fontanería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

8. Herrería: tareas desarrolladas por el peón. Útiles y herramientas manuales.

Grupo II

Normativa.

1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. (Art. 4) Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva (arts. 14 y 15).

2. Derechos de los Empleados Públicos. Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente (arts. 14, 15 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP).

3. Derecho a la Negociación Colectiva, Representación y Participación Institucional. Derecho de reunión: Principios Generales, Negociación Colectiva y Participación del Personal Laboral (arts. 31, 32 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP).

4. Deberes de los Empleados Públicos. Código de conducta. Principios éticos. Principios de conducta (arts. 52, 53, 54 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del EBEP).

5. Descripción de puestos tipo según el artículo 18 del Vigente Convenio Colectivo.

6. El Ayuntamiento de Sevilla: los niveles esenciales de la organización municipal. Ámbito competencial. Los distritos municipales.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 6 de septiembre de 2010.- El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento Viator, de bases para la selección de plaza de Administrativo.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del ejercicio de 2010, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 32, de fecha 17 de febrero de 2010, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de julio de 2010 ha acordado aprobar y publicar las bases que regirán la convocatoria para proveer por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna una plaza de la escala de Administración General, subescala Administrativa, con arreglo a las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA ENTRE FUNCIONARIOS DE LA PROPIA CORPORACIÓN LOCAL, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA OFERTA DE EMPLEO PARA EL EJERCICIO DE 2010, EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VIATOR

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, entre funcionarios de la propia Corporación Local, de una plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C1, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2010, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Viator (Almería).

El régimen de trabajo será el fijado para el conjunto de funcionarios, que podrá ser distribuido entre mañana y tarde,

y sábados, de acuerdo con las necesidades del servicio. Las retribuciones serán las que correspondan al grupo C1 según la normativa vigente y figuren consignadas en el presupuesto municipal.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para poder tomar parte en las pruebas selectivas es necesario que los aspirantes reúnan a la fecha de acabarse el término de presentación de las solicitudes las siguientes condiciones.

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Viator perteneciente a la Escala de Administración General Subescala de Auxiliar Administrativo del Grupo de Clasificación C2, del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años, en la Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar Administrativo, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, según lo dispuesto en el artículo 18.2 de la citada Ley 7/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 76 de Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

c) Encontrarse respecto del Ayuntamiento en la situación administrativa de servicio activo, servicios especiales, servicios en otras administraciones o en cualquier otra situación administrativa que comporte reserva de plaza o de destino.

d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años. Igualmente, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, podrán presentarse quienes, careciendo del título, tengan una antigüedad de diez años en Cuerpos y Escalas del Grupo D o de cinco años y haber superado el curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercera. Presentación de instancias.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas habrán de presentar instancia-tipo, debidamente reintegrada en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Viator.

3.2. La instancia se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o utilizando el procedimiento del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del término de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias irán acompañadas de la documentación siguiente:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia compulsada del título académico. En caso de presentar una titulación equivalente a la exigida, se habrá de adjuntar a la instancia un certificado librado por el órgano competente que acredite la equivalencia.

c) Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde conste la antigüedad del aspirante en la Subescala del grupo C2 (o antiguo D).

d) Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

3.4. No se establecen derechos de examen.

3.5. Si alguna instancia presentase cualquier defecto, se requerirá al interesado para que en el término de diez días enmiende la deficiencia o acompañe los documentos preceptivos, y se le advertirá que si no lo hace se procederá, sin más trámite, al archivo de la su instancia, y a excluirlo de la lista de aspirantes admitidos.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Una vez finalizado el término de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará una resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, y señalando el día, la hora y el lugar de inicio de las pruebas.

4.2. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de aspirantes admitidos y excluidos o el lugar donde esta se encuentra expuesta, en la que deberán constar los apellidos, nombres y número del DNI, así como en su caso las causas que hayan motivado su exclusión.

4.3. Los aspirantes excluidos u omitidos en dicha relación dispondrá de un término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOP, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para subsanación y posibles reclamaciones. Las alegaciones presentadas se resolverán en el término de los 30 días siguientes al de finalización del término para su presentación. Transcurrido este término sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

4.4. Si no se presentan reclamaciones, se considerará elevada a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos y no procederá volver a publicarla. Si se acepta alguna reclamación, se procederá a notificarlo al recurrente en los términos que establece la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de los ejercicios a que se contraen las distintas pruebas de acceso se nombrará por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Viator, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, junto con la resolución indicativa de la lista de admitidos y excluidos.

5.2. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.3. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. Los vocales deberán poseer titulación o especificación iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.6. La designación de los miembros del Tribunal incluirán la de los respectivos suplentes, y su composición nominal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios de la Corporación.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la

cual colaborarán con el Tribunal, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

5.8. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de sus vocales, bien sean titulares o suplentes y las decisiones tendrán que adoptarse por mayoría.

5.9. La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal se ha de ajustar a lo que prevén los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.10. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, incluido el Secretario, que actuará, también, como vocal.

5.11. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

5.12. A efectos de asistencia, el Tribunal que actúe en esta pruebas tendrá la categoría segunda de las que establece el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Sexta. Evolución del procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección es el de concurso-oposición, el cual consta de las siguientes fases:

6.1.1. Fase de concurso.

6.1.2. Fase de oposición.

6.2. La fecha, el horario y el lugar de celebración de la primera prueba selectiva se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

6.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios e incidencias en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el local donde se hayan realizado las anteriores pruebas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de doce horas si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo.

6.4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

6.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento que cada uno de los aspirantes acredite su identidad, a cuyo efecto deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.6. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de sesenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.7. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «J», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 26 de enero de 2010 de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 31, de 5 de febrero de 2010).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer ejercicio comience por la letra J el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra K y así sucesivamente.

6.8. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario del mismo, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias que se produzcan.

Séptima. Fase del concurso.

7.1. Esta fase que no tiene carácter eliminatorio, será previa a la de oposición.

7.2. Los aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas en unión de la solicitud, sin que el Tribunal Calificador pueda tener en cuenta ni valorar aquellos que aun alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La fase de concurso no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.3. El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Corporación, conforme al baremo que figura a continuación y con un máximo de 10 puntos.

7.3.1. Titulaciones académicas.

Por poseer titulación académica superior a la exigida para el ingreso en la categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y que guarde relación con el desempeño de las funciones de las plazas objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 5,00 puntos, según el siguiente baremo:

- Diplomatura en Gestión y Administración Pública: 1,5 puntos.
- Otras diplomaturas: 0,75 puntos.
- Licenciatura en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración: 3,5 puntos.
- Otras licenciaturas: 1,75 puntos.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas y homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

7.3.2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en los puestos convocados, hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo:

- a) De 5 a 20 horas: 0,25 puntos.
- b) De 21 a 70 horas: 0,40 puntos.
- c) De 71 a 100 horas: 0,50 puntos.
- d) De más de 100 horas: 0,85 puntos.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas.

Aquellos cursos con menos de 5 horas o que no especifiquen su duración se valorarán a razón de 0,10 puntos por curso.

7.3.3. Antigüedad.

Se valorará la antigüedad del funcionario, hasta la fecha de publicación de las presentes bases, en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Viator como funcionario de carrera a razón de 0,02 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

La prestación de servicios en el Ayuntamiento de Viator se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en el que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con especificación del grupo y categoría y expresión del tiempo de servicios prestados.

Octava. Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba, que constará de un ejercicio teórico-práctico que se desarrollará en dos fases:

A) Consistirá en la elaboración de un trabajo mediante el cual se valorarán los conocimientos de cualquiera de los temas del programa elegido por el aspirante de entre los del Anexo I de estas bases, que deberán aportar los aspirantes por duplicado en el plazo de cinco días hábiles con carácter previo a la fecha que se determine como comienzo del proceso selectivo.

La falta de presentación del trabajo por parte de un aspirante en dicho plazo improrrogable, supondrá la automática eliminación de éste.

B) Defensa oral del trabajo. El trabajo será defendido oralmente ante el Tribunal en sesión pública. El tiempo de duración de la exposición en ningún caso podrá ser superior a una hora. Tras la exposición el Tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de diez minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. La falta de presentación de un aspirante a la defensa oral del trabajo determinará la no superación del proceso selectivo.

Los aspirantes podrán llevar una copia del texto elaborado a efectos de servir de apoyo durante su defensa.

El Tribunal calificará el trabajo y la defensa oral del mismo conjuntamente, con un máximo de 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Novena. Calificación de los ejercicios y resultado de las pruebas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, esta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. De persistir la igualdad, atendiendo a la puntuación correspondiente a la fase de concurso. De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

Las puntuaciones de la fase de concurso y de la fase de oposición se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los acuerdos adoptados por el Tribunal calificador podrán ser recurridos ante el Alcalde. A estos efectos, el término de interposición del recurso ordinario será de un mes, a contar des del día en que se haga pública el resultado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Décima. Lista de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

Una vez acabada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo ser superior al número de plazas convocadas y elevará la citada relación al señor Alcalde, a los efectos de nombramiento.

Los aspirantes propuestos para ocupar las plazas convocadas, presentarán en la Secretaría de la Corporación, en el término de veinte días naturales, contados des del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados y sin previo requerimiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que se exigen en la base segunda.

No obstante, al tratarse de una convocatoria de promoción interna y ostentar los aspirantes la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente

las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Secretario de la Corporación acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente.

Si dentro del citado plazo, y exceptuando los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presenta la documentación exigida, o del examen de esta se deduce que le falta algún de los requisitos señalados en la base segunda, no se podrá adoptar el correspondiente acuerdo de nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se haya podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud de tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso el Presidente de la Corporación formulará propuesta a favor de los opositores que, habiendo superado el ejercicio, sigan en el orden de puntuación obtenida y tenga cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la anulación citada.

Undécima. Formalización del nombramiento.

11.1. Agotado el término de presentación de documentos, el Alcalde nombrará funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de este ayuntamiento, incluido en el grupo de clasificación C1, al aspirante propuesto por el Tribunal en el término de un mes. Este nombramiento será notificado al interesado y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.2. El aspirante nombrado habrá de tomar posesión en el término de un mes a contar des del día en que se le notifique su nombramiento.

11.3. En el momento de la toma de posesión, el aspirante nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril.

Si el aspirante no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Duodécima.

12.1. A la plaza por la cual se le nombrará le será aplicable la normativa vigente sobre régimen de incompatibilidades en el sector público.

12.2. Por que hace a la determinación y adscripción al puesto de trabajo, cometidos y régimen horario y de jornada, el personal nombrado se atenderá a los acuerdos y las resoluciones que respectivamente adopte el Pleno de la Corporación o su Presidente.

Decimotercera. Impugnaciones e incidencias.

13.1. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y adoptar los acuerdos necesarios en todo ello que no esté previsto en estas bases.

13.2. Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

13.3. En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, que establece las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, que aprueba el reglamento general de ingreso del persona al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y por el resto de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

13.4. Estas bases de publicarán en el BOP y en el BOJA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Así mismo, se publicará en el BOP y tablón de edictos del Ayuntamiento la composición concreta del Tribunal de Selección y las listas provisionales de admitidos y excluidos, así como la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio o de inicio de cada proceso selectivo.

En el BOE se publicará extracto de la convocatoria, a partir del cual comenzará el proceso administrativo de selección.

Todas las demás actuaciones del Tribunal hasta la resolución del proceso selectivo se publicarán únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Decimocuarta. Programa.

El programa para este concurso-oposición restringido mediante promoción interna se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto 896/91, de 7 de julio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. En aplicación del artículo 77 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, se establece la exención de los conocimientos acreditados en las pruebas de ingreso en la Subescala de Auxiliar, siendo el programa el siguiente.

ANEXO I

Temario General

1. Responsabilidad patrimonial de los Ayuntamientos derivada de una defectuosa conservación de las vías públicas.
2. La responsabilidad civil de la Administración Pública por las limitaciones a la propiedad.
3. Responsabilidad patrimonial de la Administración y urbanismo. Supuestos indemnizadores y régimen jurídico aplicable.
4. La responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas.
5. La responsabilidad de los funcionarios en la contratación administrativa local.
6. Régimen Jurídico de la Prevención de Riesgos Laborales en las Administraciones Públicas. Accidente de trabajo y responsabilidad de la Administración.
7. La planificación estratégica en la Administración Pública. Innovación estratégica y gestión del conocimiento.
8. El Estatuto Básico del Empleado Público. Especial referencia a la Administración Local. Análisis y descripción de los puestos de trabajo en la Administración Local.
9. Clasificación y categorización del suelo en la legislación de Andalucía. El régimen jurídico del suelo no urbanizable.
10. El régimen del suelo urbano y sus categorías de consolidado y no consolidado.

11. El régimen del suelo urbanizable: ordenado. Sectorizado y no sectorizado.

12. La ordenación del territorio y la planificación urbanística de Andalucía. El régimen local del planeamiento. Planeamiento General y de desarrollo: tramitación, aprobación e innovación.

13. Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

14. El Estudio de Detalle en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: Configuración jurídica y tramitación.

15. Los proyectos de actuación en el derecho urbanístico andaluz.

16. El sistema de actuación por compensación. El proyecto de reparcelación.

17. Los convenios urbanísticos. Concepto, clases y régimen jurídico en la legislación estatal y andaluza.

18) Derecho y deber de edificación. Deber de conservación y rehabilitación. Órdenes de ejecución. Entidades de conservación. La ruina urbanística.

19. Las partes en los contratos del Sector Público. El órgano de contratación. Contexto jurídico-contractual de las sociedades mercantiles en el marco de la Ley de Contratos del Sector Público. La invalidez en la contratación administrativa.

20. El régimen de demora del contratista y poder sancionador de la Administración. Garantías en el cumplimiento contractual.

21. La responsabilidad del contratista por los daños causados a terceros en la ejecución de los contratos administrativos.

22. El régimen jurídico de la tenencia de los animales potencialmente peligrosos en Andalucía.

23. El procedimiento de concesión de la licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en Andalucía. Las obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico sanitarias.

24. El registro municipal de animales de compañía.

Viator, 10 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Cristóbal Urrutia Cruz.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 25 de mayo de 2010, de CP Agustín Serrano de Haro, de extravío del título de Graduado Escolar. (PP. 1335/2010).

CP Agustín Serrano de Haro.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar, de don Francisco Jesús Carrillo Torres, expedido el 17 de marzo de 1991.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Jaén, en el plazo de 30 días.

Jaén, 25 de mayo de 2010.- El Director, Ángel Enrique Molina Molina.

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2010, del IES La Granja, de extravío del título de Técnico Especialista. (PP. 2297/2010).

IES La Granja.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, de doña Isabel García Pazos, expedido el 11 de mayo de 1987.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz, en el plazo de 30 días.

Jerez de la Frontera, 16 de septiembre de 2010.- La Directora, María del Carmen Torres Beldarrain.

CAJAS DE AHORROS

ANUNCIO de 5 de octubre de 2010, del «Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla» y «Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara», de otorgamiento de escritura pública de fusión. (PP. 2438/2010).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, aprobado por Decreto 138/2002, de 30 de abril, se informa que el día 5 de octubre de 2010, se ha otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, don Antonio Ojeda Escobar, la escritura pública de fusión de «Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla» y «Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara», por absorción de esta última por la primera, quien pasará a denominarse «Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla», y que utilizará como nombre comercial Cajasol.

Sevilla, 5 de octubre de 2010.- El Presidente de la Caja de Ahorro de Guadalajara, José Luis Ros Maorad; el Presidente del Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla, Antonio Pulido Gutiérrez.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 74

Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,47 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 75

Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 76

**Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la
Comunidad Autónoma de Andalucía**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63